



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 29 de Diciembre de 2008.

No. 156

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES  
PRIMERA SECCIÓN

### ÍNDICE

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 4 de Salvador Alvarado.- Bando de Policía y Gobierno.

Decreto Municipal No. 5 de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2009.

Decreto Municipal No. 3 de Badiraguato.- Presupuesto de Egresos para el año 2009.

Municipio de San Ignacio.- Presupuesto de Egresos para el año 2009.

2 - 176

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Francisco Javier Luna Bejarano.

177

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

177 - 192

**AYUNTAMIENTOS****BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO****DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**C. DR. JORGE CASAL GONZALEZ**, Presidente Municipal Constitucional y **C. LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO** Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hacen saber:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Bando de Policía y Gobierno, es un ordenamiento jurídico y su consecuente reglamentación en la procuración de la justicia administrativa, en busca de una conciliación en los casos de infracciones leves que alteren la convivencia entre los habitantes, que se suscitan por acciones u omisiones realizadas por particulares que alteran la paz municipal, infringiendo los Reglamentos Municipales.

**SEGUNDO.** Que el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, como instrumento gubernativo debe modernizar su contenido, actualizar sanciones y procedimientos aplicables en cada caso y cumplir con el propósito de obtener la tranquilidad de los ciudadanos alvaradenses, como de aquellos que tienen su estancia temporal en nuestra ciudad, tratando de conciliar a los vecinos de nuestro municipio, en conflictos que no sean constitutivos de delitos, ni de la competencia de otras autoridades.

**TERCERO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 destaca la necesidad de realizar una completa revisión del orden jurídico, actualizando el catálogo de faltas e infracciones, los procedimientos y la aplicación de sanciones por violaciones al Bando de Policía y Gobierno, procurando en todo momento una expedita y oportuna impartición de justicia administrativa, con respeto a las garantías constitucionales y los derechos básicos de los gobernados.

**CUARTO.** Que de acuerdo a la Ley que establece las bases normativas para la expedición de los Bandos de Policías y Gobierno del Estado de Sinaloa, aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, es necesario establecer las condiciones que permitan hacer justicia y fortalezcan al espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Derecho vigente que nos rige.

De conformidad con los considerandos expuestos, por acuerdo del Cabildo, el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL No. 4 BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 1.** El nombre del Municipio de Salvador Alvarado solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con la aprobación del H. Congreso del Estado de Sinaloa, previa consulta popular.

**ARTICULO 2.** La descripción del Escudo del Municipio de Salvador Alvarado, es la siguiente: El Escudo Municipal esta constituido por cuatro cuarteles, cuyos significados se describen a continuación:

1. **Cuartel Superior Izquierdo:** Representa el Cerro del Mochomo y al Río Evora, como características propias de esta región.
2. **Cuartel Superior Derecho:** Representa al Ferrocarril del Pacífico, una de las vías de comunicación que marca el inicio del progreso del municipio.
3. **Cuartel Inferior Izquierdo:** Representa los elementos primitivos utilizados en el comercio, el cual tiene fundamental importancia en la vida política, social y cultural del municipio.
4. **Cuartel Inferior Derecho:** Representa el garbanzo, producto fundamental de la agricultura regional.

**ARTICULO 3.** El Escudo del Municipio de Salvador Alvarado, solo podrá ser utilizado por Instituciones Públicas. El uso por otras personas o Instituciones Privadas o de carácter social, requerirá de autorización expresa del H. Ayuntamiento.

## **CAPITULO II DE LA DIFUSION DEL BANDO Y LA PREVENCION DE SUS FALTAS**

**ARTICULO 4.** El Gobierno del municipio de Salvador Alvarado, establecerá las acciones que tengan por objeto la difusión del presente ordenamiento, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

**ARTICULO 5.** Las acciones señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

- I. Realizar campañas de difusión general sobre la existencia, disposiciones y aplicación del presente Bando, así como de las conductas en él reguladas;
- II. Establecer mecanismos de atención y respuesta a contingencias y emergencias;
- III. Realizar programas de coordinación entre los cuerpos policíacos y la sociedad, con el fin de evitar la comisión de faltas;
- IV. Establecer programas de educación vial;
- V. Visitar instituciones educativas con el fin de dar a conocer la existencia y las conductas reguladas en el presente Bando;
- VI. Capacitar a los elementos de los diferentes cuerpos policíacos preventivos respecto de la aplicación y disposiciones de este ordenamiento;
- VII. Establecer programas de seguimiento y atención para infractores concientizándolos a que no vuelvan a cometer faltas; y,
- VIII. Las demás relativas a la difusión del presente Bando, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

**ARTICULO 6.** El desconocimiento de la existencia de este Bando, así como de sus disposiciones y aplicación, no exime de ninguna responsabilidad a las personas que infrinjan sus disposiciones.

**TÍTULO SEGUNDO.  
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA.**

**CAPITULO I.  
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA.**

**ARTÍCULO 7.** El Municipio de Salvador Alvarado, es parte integrante de la división territorial, organización política y administrativa del estado de Sinaloa. Esta administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y un Presidente Municipal, no existiendo autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado.

**CAPITULO II.  
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA.**

**ARTICULO 8.** El Municipio está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior tiene facultades para expedir o modificar el Bando de Policía y Gobierno. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, administra libremente su hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

**ARTICULO 9.** El Municipio sin menoscabo de su libertad, esta obligado a la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado, las leyes que de ella emanan y de sus propias normas.

**CAPITULO III  
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES  
Y DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD**

**ARTICULO 10.** Corresponde la facultad de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Bando a las autoridades siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Los jueces del Tribunal de Barandilla;
- IV. Los síndicos y comisarios municipales;
- V. El Comité de Evaluación y Profesionalización del Tribunal de Barandilla; y,
- VI. Los Agentes de la dependencia responsable de la seguridad pública.

**ARTICULO 11.** Se crearán por parte de las autoridades señaladas en el artículo anterior, los comités, consejos, grupos o cualquier otro organismo que tenga por objeto fomentar la participación de la comunidad en tareas de difusión de este Bando, así como la prevención de las conductas que regula, también podrán instrumentar programas, proyectos y acciones para los fines mencionados.

### **TITULO TERCERO DEL TERRITORIO**

#### **CAPITULO UNICO TERRITORIO Y ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 12.** El Municipio libre de, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobiernos propios, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la Cabecera Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**ARTICULO 13.** El Municipio de Salvador Alvarado está integrado por la Ciudad y, sus Fraccionamientos, Colonias y Barrios y por las Sindicaturas de Villa Benito Juárez y Cacalotita, las Comisarías; así como por todas las Villas, Pueblos y Ranchos comprendidos en aquellas.

**ARTICULO 14.** El régimen legal del Municipio de Salvador Alvarado se ajustará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y las Leyes, Reglamentos y demás Ordenamientos de observancia generales que de las mismas emanen.

**ARTICULO 15.** El Presente Bando de Policía y Gobierno es de observancia general para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y su infracción será sancionada conforme a lo que ese establezca en las propias disposiciones que de este Bando emanen.

**ARTICULO 16.** Para los efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se considera falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecte la seguridad, la tranquilidad, la moral pública, la salud, la higiene, la propiedad, de las personas u ofendá las buenas costumbres.

**ARTICULO 17.** Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones previstas en este Bando de Policía y Gobierno serán aplicables sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse a consecuencia de las mismas.

Las autoridades están obligadas a respetar, en la aplicación del presente ordenamiento, los fueros constitucionales que se encuentran establecidos.

Toda persona tiene a su favor la presunción de ser inocente de la falta que se le impute en tanto no se demuestre su culpabilidad

**ARTICULO 18.** La Autoridad Municipal tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las Disposiciones del Bando de Policía y Gobierno

## **TITULO CUARTO OBJETO Y FINALIDAD, PRINCIPIOS Y VALORES**

### **CAPITULO I OBJETO Y FINALIDAD DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO**

**ARTICULO 19.** Esta normatividad tiene por objeto regular el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas de acuerdo con nuestro estado de derecho, con fines de convivencia ciudadana. Establece reglas de comportamiento para la convivencia que deben respetarse en el Municipio. Busca además:

1. El cumplimiento de los deberes;
2. Desarrollar la cultura ciudadana y la conciliación con ajuste a las reglas de convivencia ciudadana traducidas en la capacidad del ciudadano de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos;
3. Atender y promover las condiciones que favorezcan el desarrollo humano sostenible;
4. Determinar mecanismos que permitan definir la responsabilidad de las Autoridades de Policía Municipal ;
5. Determinar los comportamientos que sean favorables a la convivencia ciudadana y conduzcan a la autorregulación;
6. Lograr el respeto de los derechos fundamentales, sociales y culturales, y de los derechos colectivos y del ambiente, así como de los demás derechos reconocidos en tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado mexicano.

## CAPITULO II

**ARTÍCULO 20.- Principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana:** Esta normatividad comprende las reglas mínimas que deben respetar y cumplir todas las personas en el Municipio para propender por una sana convivencia ciudadana. Está fundamentado en los siguientes principios y valores:

### PRINCIPIOS GENERALES DEL BANDO:

**ARTICULO 21.** Son principios generales los siguientes:

1. La supremacía formal y material de la Constitución;
2. El respeto a las garantías constitucionales
3. La protección de la vida digna;
4. El respeto a la legalidad
5. La prevalencia de los derechos de las niñas y los niños;
6. El respeto a los derechos humanos;
7. La búsqueda de la igualdad material;
8. La libertad;
9. El respeto mutuo;
10. El respeto por la diferencia y la diversidad;
11. La prevalencia del interés general sobre el particular;
12. La solidaridad;
13. La eficacia;
14. La moralidad;
15. La imparcialidad;
16. El principio democrático.

## CAPITULO III

### VALORES FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA:

**ARTICULO 22.** Son valores fundamentales para la convivencia ciudadana:

1. La corresponsabilidad entre los gobernados y sus autoridades para la construcción de convivencia;
2. El sentido de pertenencia a la ciudad;
3. La confianza como fundamento de la seguridad;
4. La solución de los conflictos mediante el diálogo y la conciliación;

5. La responsabilidad de todos en la conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural;
6. El fortalecimiento de estilos de vida saludable;
7. El mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible, la vocación de servicio y el respeto de las autoridades municipales.

## **TITULO QUINTO DE LA POBLACION Y EXTRANJEROS**

### **CAPITULO I POBLACION DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 23.** La población del Municipio de Salvador Alvarado se encuentra formada por el conjunto de personas organizadas en una asociación de vecindad, con intereses comunes, solidaridad e integración, ordenada política y jurídicamente para lograr el desarrollo humano de sus miembros.

**ARTICULO 24.** La población del Municipio de Salvador Alvarado, se encuentra integrada por los vecinos, habitantes y visitantes.

### **CAPITULO II DE LOS VECINOS**

**ARTICULO 25.** Son vecinos del Municipio de Salvador Alvarado, todas las personas nacidas en el Municipio y radicadas dentro de su territorio; o las personas que tengan más de 6 Meses de residir dentro de su territorio, con ánimo de permanecer en él; o las personas que tengan menos de 6 meses de residencia, siempre y cuando manifiesten ante la Autoridad Municipal, su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a su vecindad anterior, con la constancia expedida por la Autoridad competente, debiendo comprobar además la existencia de su domicilio, así como su profesión o trabajo dentro del Municipio.

**ARTICULO 26.** La vecindad se pierde por:

I. Ausencia legalmente declarada.

II. Por manifestación expresa de residir en otro lugar.

III. Por ausencia del territorio municipal por un plazo mayor de 6 meses, siempre y cuando no manifiesten a la autoridad municipal su intención de conservar la vecindad.

**ARTICULO 27.** Son derechos de los vecinos del Municipio de Salvador Alvarado, los siguientes:

- I. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del Municipio.
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Legislación Estatal sobre la materia.
- III. Gozar de las garantías y protección que les otorgan las Leyes, acudiendo en cualquier momento a las Autoridades competentes cuando así lo requieran.
- IV. Recibir educación en los establecimientos públicos docentes.
- V. Disfrutar de los servicios públicos que están a cargo del Ayuntamiento.
- VI. Iniciar ante las Autoridades Municipales, medidas y proyectos de Ley, de Decretos o Reformas que juzguen de utilidad pública.

**ARTICULO 28.** Son obligaciones de los vecinos del Municipio de Salvador Alvarado, que específicamente se señalan en este Bando, las siguientes:

- I. Desempeñar cualquiera de los cargos, servicios y funciones declarados como obligatorios por las Leyes respectivas.
- II. Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga el H. Ayuntamiento o sus Dependientes.
- III. Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones dictadas por las mismas.
- IV. Contribuir para los gastos públicos municipales conforme a las Leyes respectivas.
- V. Enviar a sus hijos o pupilos a las Escuelas Públicas o Privadas a obtener la educación primaria y secundaria obligatoria.
- VI. Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales o Municipales.
- VII. Tener un modo honesto de vivir.
- VIII. Contribuir a la limpieza, ornato, moralidad y conservación del Municipio y del centro de población en que resida.
- IX. Respetar y preservar la fisonomía, arquitectura y tradiciones históricas del Municipio y sus habitantes.
- X. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro.
- XI. Prestar su ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad.

**XII.** Las demás que les impongan este Bando, los Reglamentos Municipales y las Disposiciones establecidas por la Federación o el Estado.

### **CAPITULO III DE LOS HABITANTES Y VISITANTES**

**ARTICULO 29.** Son habitantes del Municipio de Salvador Alvarado, todas aquellas personas que residen habitual o transitoriamente en el territorio y que no reúnan los requisitos que este Bando establece para ser considerado vecino.

**ARTICULO 30.** Son visitantes del Municipio de Salvador Alvarado, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTICULO 31.** Son derechos de los habitantes y visitantes del Municipio de Salvador Alvarado, los siguientes:

- I. Gozar de las garantías y protección que les otorgan las leyes, acudiendo en cualquier momento a las autoridades competentes cuando así lo requieran.
- II. Disfrutar de los servicios públicos que están a cargo del Ayuntamiento.

**ARTICULO 32.** Son obligaciones de los habitantes y visitantes del Municipio de Salvador Alvarado, las siguientes:

- I. Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga el H. Ayuntamiento o sus Dependencias.
- II. Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones dictadas por las mismas.
- III. Tener un modo honesto de vivir.
- IV. Contribuir a la limpieza, ornato, moralidad y conservación del Municipio y del centro de población en que resida.
- V. Respetar y preservar la fisonomía, arquitectura y tradiciones históricas del Municipio y sus habitantes.
- VI. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro.
- VII. Prestar su ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad.
- VIII. Las demás que les impongan este Bando, los Reglamentos Municipales y las Disposiciones establecidas por la Federación o el Estado.

**TITULO SEXTO  
DERECHOS Y LIBERTADES CIUDADANOS, DEBERES DE LA POLICÍA.**

**CAPITULO I  
DERECHOS Y LIBERTADES CIUDADANOS.**

**ARTICULO 33. Los derechos y las libertades de las personas en el Municipio de Salvador Alvarado.**

Las personas en el Municipio podrán ejercer los derechos y las libertades, con fundamento en la dignidad humana, establecidos en el estado de derecho que nos rigen y los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, con la debida garantía por parte de las autoridades y de las demás personas.

**CAPITULO II  
DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO.**

**Deberes de las autoridades de Policía del Municipio.**

**ARTICULO 34. Son deberes de las autoridades de Policía Municipal:**

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal y Local, las leyes, los decretos Municipales, los reglamentos y las demás disposiciones municipales;
2. Promover y garantizar el cumplimiento de las reglas de convivencia ciudadana;
3. Dar atención prioritaria a las niñas y los niños, a los adultos mayores, mujeres gestantes y a las personas con movilidad reducida o disminuciones físicas, sensoriales o mentales;
4. Atender con prontitud las quejas reportadas y las sugerencias de la ciudadanía;
5. Prevenir la realización de conductas contrarias a la convivencia ciudadana y emplear la fuerza cuando sea estrictamente necesario para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo, de acuerdo a la Ley;
6. Difundir los derechos humanos y las normas del derecho internacional humanitario y propender por su cumplimiento.

**TITULO SÉPTIMO  
EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I  
GOBIERNO MUNICIPAL, AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES.**

**ARTICULO 35.** El Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado corresponde a un Cuerpo Colegiado de Regidores que se denomina H. Ayuntamiento, el cual residirá en la Cabecera Municipal, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**ARTICULO 36.** El H. Ayuntamiento es una Asamblea deliberante que se integra por un Presidente Municipal, con los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y con los Regidores por el principio de la representación proporcional que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Ley Estatal Electoral y su Reglamento.

**ARTICULO 37.** El Presidente Municipal ejercerá la función ejecutiva y le corresponde aplicar las sanciones administrativas, delegando esta última facultad a los Jueces de Barandilla.

**ARTICULO 38.** El Presidente Municipal estará auxiliado por un Secretario del Ayuntamiento, un Oficial Mayor, un Tesorero Municipal, un Secretario de la Presidencia y por el número de Directores que establezca el presente Bando y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 39.** La Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada.

**ARTICULO 40.** El Presidente Municipal se auxiliará con los siguientes órganos de la Administración Pública Centralizada:

**Municipio de Salvador Alvarado**

1. Secretaría del Ayuntamiento.
2. Oficialía Mayor del Ayuntamiento.
3. Tesorería Municipal.
4. Secretaría de la Presidencia.
5. Contraloría.
6. Dirección de Bienes Municipales.

7. Dirección de Bienestar Social.
8. Dirección de Actividades Culturales.
9. Dirección de Evaluación y Enlace en la Zona Rural.
10. Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
11. Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.
12. Dirección de Prensa y Difusión.
13. Dirección de Obras Públicas.
14. Dirección de Seguridad Pública Municipal.
15. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
16. Síndicos y Comisarios Municipales.
17. Los demás que se establezcan de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes y que sean aprobados por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 41.** La Administración Pública Municipal descentralizada se integrará con:

- I. Los Organismos Públicos descentralizados Municipales.
- II. Las Empresas de participación Municipal mayoritaria.
- III. Las Empresas de participación municipal minoritaria.
- IV. Los fideicomisos en los cuales el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario.

**ARTICULO 42.** Las personas integrantes de la Administración Pública Centralizada al igual que los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se denominarán servidores públicos, quienes no podrán desempeñar otro empleo, cargo o comisión durante el desempeño de su encargo, con excepción de los de docencia o aquellos que sean honoríficos, siempre que lo autorice el Ayuntamiento

## **CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**ARTICULO 43. PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO, SE ENTENDERÁ POR:**

**AYUNTAMIENTO:** al Gobierno Municipal de Salvador Alvarado.

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA:** Al Director de la Policía Preventiva Municipal de Salvador Alvarado;

**TRIBUNAL DE BARANDILLA.**

**JUEZ:** al Juez de Barandilla;

SECRETARIO: al Secretario del Tribunal de Barandilla;

ASESOR JURÍDICO: al asesor jurídico del tribunal de barandilla;

ELEMENTO DE LA POLICÍA: al elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio

TRABAJADOR SOCIAL: al Licenciado en Trabajo Social del Tribunal de Barandilla;

INFRACCIÓN: A la infracción administrativa;

PRESUNTO INFRACTOR: a la persona a la cual se le imputa una infracción;

SALARIO MÍNIMO: al salario mínimo general vigente en el municipio.

BANDO: al presente Ordenamiento;

MÉDICO: al Médico de guardia del Tribunal de Barandilla;

RECAUDADOR: al Recaudador de guardia del Tribunal de Barandilla.

ANALISTA: al escribiente del Tribunal de Barandilla.

ELEMENTO DE SEGURIDAD: al custodio del Tribunal de Barandilla.

**ARTICULO 44.** Para los efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se considera falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecte la moral pública, la salud, la higiene, la ecología, el medio ambiente, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas u ofenda las buenas costumbres.

**ARTICULO 45.** Se considera lugar público todo espacio de uso común, los de libre acceso al público o tránsito, tales como: plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías terrestres de comunicación dentro del municipio.

Se equiparan a los lugares públicos, los medios destinados al servicio público de transporte; y aquellos inmuebles de propiedad privada que por razones de su uso o circunstancias temporales, se conviertan en lugares de acceso al público.

Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:

I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;

II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;

III. Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;

IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;

V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos, y

VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

**ARTICULO 46.** Cuando se cometa alguna infracción al Bando de Policía y Gobierno por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que éstas le proporcionen o actuando bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en la medida de su respectiva responsabilidad.

## **TITULO OCTAVO DE LOS INFRACTORES Y SU TRATAMIENTO**

### **CAPITULO I DE LOS IMPUTABLES**

**ARTICULO 47.** Toda persona que realice, ordene, permita o no lleve a cabo las acciones indispensables para impedir la realización de las conductas infractoras

previstas en el presente ordenamiento, es responsable administrativo, debiendo imponérsele la sanción que corresponda conforme a los lineamientos de este Bando.

**ARTICULO 48.** Por infracción al presente ordenamiento serán sancionadas las personas que gocen de mayoría de edad en los términos de ley, al momento de cometerse la falta.

## **CAPITULO II DE LOS MENORES INFRACTORES.**

**ARTICULO 49.** Tratándose de personas menores de edad, no procederá la sanción de la aplicación de privación de libertad, debiendo el tribunal, en todo caso, exhortar de manera exclusiva a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o a su tutor, para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar que su pupilo cometa nuevas infracciones, y les hará cubrir el importe de la multa, si ésta procede.

**ARTICULO 50.** El tratamiento a que se refiere el artículo anterior, se verificará en presencia del menor infractor y se le conminará para que no reincida.

**ARTICULO 51.** En tanto se apersonan al Tribunal de Barandilla los que ejerzan la patria potestad del menor infractor o su tutor, el menor permanecerá recibiendo instrucción cívica en la sala de observación del propio tribunal y estará a cargo de trabajadores sociales o psicólogos.

**ARTICULO 52.** Cuando la conducta atribuible a un menor sea de las previstas en el Código Penal del Estado o, en su caso, del código punitivo federal, deberá remitírsele de inmediato al Consejo Tutelar para Menores, poniéndolo a disposición de la autoridad competente.

## **CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 53.** Tratándose de mujeres en notorio estado de embarazo o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviere el producto del mismo, no procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 54.** La mujer será reclusa en lugar separado de los hombres.

**ARTICULO 55.** Si el presunto infractor es una persona mayor de 60 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

**ARTICULO 56.** Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad física o mental, a consideración del Médico de guardia, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que requiera.

**ARTICULO 57.** Cuando el presunto infractor no hable español o sea sordomudo, se le proporcionará un traductor.

**ARTICULO 58.** En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Tribunal, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, en todo caso, se dará aviso a las autoridades migratorias y a su embajada o consulado más cercano, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Bando.

**ARTICULO 59.** Los ciegos, sordomudos y demás personas con graves incapacidades físicas, serán sancionados por las faltas que cometan, salvo que encuadre en los casos de excepción previstas en este título, siempre que se acredite que su impedimento no ha influido en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos, pero el Tribunal tomará en cuenta esta circunstancia para la aplicación de la sanción.

**ARTICULO 60.** Cuando el presunto infractor sea presentado ante el Tribunal bajo la influencia de cualquier droga, con un grado de intoxicación tal, que no le permita comprender sus acciones u omisiones, poniendo en peligro su vida a juicio del médico de guardia, se suspenderá el procedimiento y se deberá comunicar tal situación a los ascendientes o descendientes del infractor con el fin de que lo trasladen a una institución de salud. Si no es posible establecer tal comunicación, se le remitirá a una institución pública para que sea atendido, sin que obste para investigar el paradero de sus familiares.

Lo anterior, sin perjuicio de que una vez recuperado, se continúe el procedimiento para determinar la responsabilidad en su caso, y la sanción que corresponda.

**TITULO NOVENO  
DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS**

**CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTICULO 61.** Para los efectos del presente Bando, las faltas que ameritan sanción se dividen en:

- I. Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas;
- II. Faltas contra la moral pública y las buenas costumbres;
- III. Faltas contra la higiene y la salud pública, el medio ambiente y la ecología y,
- IV. Faltas contra la propiedad.
- V. Todas las relativas a la prevención de delitos.

**TITULO DÉCIMO  
SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

**CAPITULO I  
DE LAS FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y  
LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

**Artículo 62.- La seguridad como elemento esencial de la convivencia ciudadana más armónica.** Las personas en el municipio de Salvador Alvarado, tendrán mayor seguridad si se respeta a las personas, tanto en el espacio publico como en el privado, en el domicilio, las cosas, los equipos y la infraestructura para los servicios públicos, se toman precauciones en los espectáculos públicos y en las actividades peligrosas para evitar daños a los demás, se previenen incendios, se observan las normas de protección en las construcciones y, en general, se evitan las prácticas inseguras.

**Artículo 63. Comportamientos que favorecen la seguridad y tranquilidad de las personas, su inobservancia, dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general.**

1. El que los asistentes a reuniones, mítines, fiestas en sitios y espacios públicos quiten o retiren los vehículos privados o de servicio público que obstruyan el paso peatonal o vehicular, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento;

2. El avisar por escrito con no menos de 48 horas de antelación al H. Ayuntamiento y se desee realizar protestas o manifestaciones públicas y acatar las condiciones que al respecto se establezcan;
3. Respetar, en las reuniones, fiestas, ceremonias y actos religiosos, los niveles admisibles de ruido en los horarios permitidos y evitar cualquiera otra actividad que perturbe la tranquilidad del lugar. En todo caso, informar con anterioridad a los vecinos afectados;
4. Respetar las normas propias de los lugares públicos tales como templos, salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos;
5. Respetar las manifestaciones de las personas, independientemente de su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal, de acuerdo con lo establecido en este Bando;
6. No Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún solvente o droga a cines, teatros, y demás lugares públicos.
7. No Arrojar objetos desde el interior de vehículos en contra de personas y vehículos estacionados o en circulación;
8. No solicitar con falsas alarmas los servicios de la policía, bomberos, ambulancias o cualquier servicio público asistencial, ni realizar llamados, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, desastres o atentados o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo;
9. Hacer uso adecuado de los hidrantes públicos o privados y no obstaculizar o impedir su uso;
10. No Dejar ni tirar, sobre la vía pública, desechos, botellas, vidrios, clavos, tachuelas, alambres, latas u otro material que pueda dañar a las personas o a los vehículos que la transitan;
11. No Tregar bardas, enrejados o cualquier construcción para atisbar al interior de algún inmueble ajeno;
12. No Permitir, las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que deambule éste libremente en lugar público, causando intranquilidad a los demás;
13. No Causar escándalo o provocar malestares a las personas o a los conductores de vehículos en lugar público;
14. No Circular en bicicletas, patines o patinetas por aceras, calles o avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública.
15. No Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal y sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros;
16. No Conducir ganado mayor o menor por la vía pública de las ciudades. Los que tengan necesidad de conducir ganado por dichas calles, están obligados a recabar el permiso respectivo de la autoridad

municipal, la que señalará las vialidades que deba seguir, y que, en ningún caso, quedarán comprendidas las calles principales.

17. Cumplir los reglamentos de prevención y seguridad establecidos, y tener los permisos correspondientes cuando fuera necesario transportar ganado o cualquier tipo de animales;
18. No Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos, deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen;
19. No quitar o destruir las señales instaladas para prevenir accidentes o peligros;
20. No Conducir vehículos que circulen contaminando en forma notoriamente excesiva con ruido y emisión de gases; y,
21. No Estacionarse en espacios asignados para las paradas oficiales de transporte público urbano;
22. No Respetar las señales que las autoridades o los particulares coloquen para advertir algún peligro;
23. Cuidar que la colocación de materias, jaulas u objetos similares en ventanas o balcones exteriores, cause riesgo a quienes transitan por el espacio público o al interior de la copropiedad;
24. Dejar a las niñas y los niños menores de doce (12) años bajo el cuidado de una persona mayor, cuando los padres o sus representantes deban ausentarse de la casa.

## **CAPITULO II PARA LA MOVILIDAD, EL TRANSITO Y EL TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 64.- Movilidad.** El ejercicio de la movilidad en todas sus manifestaciones es un derecho de todos los habitantes, moradores y visitantes, que asegura el libre desplazamiento de las personas y los vehículos de transporte, fortalece las relaciones entre los diferentes actores y propicia el uso adecuado de la infraestructura vial y del espacio público. Son deberes generales de las autoridades de policía, de todas las personas en el Municipio que facilitan la movilidad:

1. Respetar y proteger la vida de peatones, conductores y pasajeros;
2. Tomar las medidas necesarias para proteger a los peatones cuando no exista semaforización;
3. Respetar las normas y las señales de tránsito. Para ello se deben observar las disposiciones establecidas en la normatividad de Tránsito.
4. Cuando el peatón tenga libre su vía tiene preferencia sobre los vehículos que van a cruzar.

5. Hacer uso de los medios de transporte de menor consumo energético y menor impacto ambiental por ruido y contaminación del aire. En tal sentido, el Gobierno Municipal podrá implantar medidas para dar preferencia a los sistemas de desplazamiento no motorizados, a los colectivos, a los públicos y por último a los privados.

**ARTÍCULO 65.-** Comportamiento de los peatones. Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la protección de los peatones y la seguridad de los conductores:

1. Cruzar las calles, avenidas o boulevares por los puentes peatonales o por las cebras, cuando estas estén demarcadas, o por la esquina a falta de éstas, sólo cuando el semáforo peatonal está en verde y no hacerlo entre los vehículos;
2. No cruzar en vehículos no motrices, calles, avenidas o boulevares por zonas diferentes a las expresamente designadas como cruce peatonal.
3. Tener un trato respetuoso con otros peatones, pasajeros y conductores;
4. Ayudar a personas con movilidad reducida, disminuciones físicas, sensoriales o mentales;
5. No impedir la circulación de los demás peatones en el espacio público;
6. No portar elementos que puedan obstaculizar la movilidad, amenacen la seguridad o la salubridad de los demás peatones;
7. No obstaculizar la movilidad ni el flujo de vehículos y usuarios, y
8. No poner en riesgo su integridad física y la de las demás personas al transitar a pie bajo la influencia de bebidas embriagantes, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o tóxicas.
9. No transitar por los puentes peatonales maniobrando en bicicleta u obstaculizar el paso en estas con ventas ambulantes;

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará **una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general.**

### **CAPITULO III DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PEATONES.**

**ARTÍCULO 66.- Protección especial a las niñas y niños peatones.** Los adultos deben proteger a las niñas y niños que transitan por el espacio público. Los menores de siete (7) años deben ir preferiblemente acompañados por un adulto y tomados de la mano.

**ARTÍCULO 67.- Comportamiento de los adultos en las conductas de las niñas y los niños peatones.** Los adultos deben cuidar que las niñas y los niños en el espacio público no realicen conductas que los pongan en peligro o sean contrarias a la convivencia ciudadana.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 1a 10 veces el salario mínimo general.**

#### **CAPITULO IV DE LOS CONDUCTORES.**

**ARTÍCULO 68.- Comportamiento de los conductores. Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la seguridad de los conductores y de las demás personas:**

1. Respetar la vida de los peatones, pasajeros y de los demás conductores;
2. Procurar la seguridad de las niñas, los niños, los adultos mayores, las mujeres embarazadas o con menores de brazos y las personas con movilidad reducida, disminuciones físicas, sensoriales o mentales;
3. Contar con un extintor adecuado para el control de incendios en cualquier unidad de transporte público y privado.
4. Respetar los cruces peatonales y escolares. Los peatones tienen siempre la preferencia en los cruces cebra, salvo que cuenten con semáforo peatonal. En el primer caso, se les cederá el paso;
5. Respetar en las vialidades a los ciclistas;
6. No utilizar el teléfono celular mientras va conduciendo el vehículo o cualquier unidad de transporte.
7. No traer polarizados en los cristales que obstaculicen la visibilidad hacia el interior de las unidades de transporte privado o público.
8. Respetar los demás vehículos y no abusar de sus características de tamaño, fuerza o deterioro para hacer uso arbitrario de las vialidades;
9. Respetar la capacidad de ocupación para la que fueron diseñados los vehículos determinada por las normas de tránsito;
10. Al conducir un vehículo o cualquier unidad de transporte el piloto y el copiloto, obligatoriamente deberán traer puesto el cinturón de seguridad.
11. Transitar por el lado derecho en las vialidades, permitir el paso de vehículos que circulan por el lado izquierdo y ceder el paso cuando eso contribuya a evitar congestiones;
12. Apagar el motor del vehículo cuando se vaya a abastecer de combustible;

13. Recoger y dejar a los pasajeros únicamente en los lugares permitidos para ello y siempre en el borde de la acera y cuando el vehículo esté totalmente detenido;
14. Tener un trato respetuoso con los otros conductores, pasajeros y peatones;
15. Resolver pacíficamente las diferencias en la vía y utilizar otros medios distintos a la violencia para solucionarlas;
16. Aceptar la autoridad de los elementos de la Policía Municipal y evitar las conductas agresivas;
17. Usar el claxon únicamente para evitar contingencias, puesto que su uso injustificado contamina el ambiente. No se deberá utilizar para reprender a quien comete una infracción pues agrede a todo el que lo escucha;
18. Tener actualizada la revisión mecánica de los vehículos y los exámenes de aptitudes de los conductores en los términos y periodos establecidos en las normas legales vigentes.
19. Transitar únicamente por las zonas permitidas. No hacerlo o estacionarse en los andenes, camellones, zonas verdes, alamedas, carriles exclusivos para el sistema de transporte masivo, vías peatonales, antejardines y las áreas del espacio público;
20. Prender las luces cuando las condiciones climatológicas y de horario lo exijan;
21. No consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas cuando van a conducir o mientras conducen el vehículo;
22. No dejar estacionado vehículos, o cualquier unidad de transporte sobre la vialidad o en cualquier espacio público por más de 5 días.
23. No salpicar a los peatones al pasar por los charcos;
24. No obstruir el tránsito, formar congestionamientos y en cualquier caso no detener el vehículo en las zonas de no permanencia (franja amarilla);
25. No girar a la izquierda, salvo cuando esté expresamente permitido,

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general.**

**ARTÍCULO 69.- Comportamiento de los conductores del servicio de transporte público individual, colectivo y escolar.** El transporte público individual, colectivo y escolar tiene como fin la prestación de un servicio público, por lo cual se deben observar los siguientes comportamientos.

1. Respetar los niveles de ocupación determinados por las normas de tránsito;
2. Recoger y dejar a los pasajeros sólo en los paraderos o en las zonas demarcadas y en todo caso siempre al borde de las aceras evitando poner en peligro su integridad y su vida;
3. Llevar en lugar visible del vehículo el permiso de las autoridades de tránsito, el taxímetro y las tarifas autorizadas, en los vehículos de transporte público individual. Está prohibido cobrar tarifas diferentes de las permitidas;
4. Tener una conducción amable y atender cordialmente las quejas de los usuarios;
5. Apagar el motor del vehículo cuando vaya abastecerse de combustible y en todo caso hacerlo siempre y cuando no se encuentren pasajeros en su interior;
6. No consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas cuando van a conducir o mientras conducen el vehículo de transporte público individual o colectivo;
7. Tener actualizada la revisión mecánica de los vehículos y los exámenes de aptitudes de los conductores en los términos y periodos establecidos en las normas legales vigentes;

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general.**

**ARTÍCULO 70.- Comportamientos de los conductores de vehículos particulares.** Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la seguridad y la convivencia en los vehículos particulares:

1. Recoger y dejar a los pasajeros, en el borde de la banqueta cuando el vehículo esté totalmente detenido, respetando las normas de tránsito;
2. Para detenerse, utilizar las luces de emergencia y el carril lento, al lado derecho y al pie de la banqueta.;
3. No detener el vehículo en vialidades de alto tráfico. Si es necesario detener el vehículo buscar las vías adyacentes.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general.**

**ARTÍCULO 71.- Comportamiento de los conductores de vehículos transporte de carga.** Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la seguridad en el transporte de carga:

1. Transitar únicamente por las vías de circulación permitidas para el transporte de carga;

2. Cargar y descargar únicamente en las vialidades de circulación permitidos para el transporte de carga y en los horarios permitidos para tal fin;
3. Respetar los horarios de circulación establecidos por las normas de tránsito;
4. No estacionarse, cargar y descargar materiales en forma peligrosa e insegura o que obstruya el tránsito por el espacio público, en especial en los sitios de circulación peatonal, obligando a los peatones a exponer su vida caminando por la vialidad;
5. Poseer distintivos, hojas de seguridad, plan de contingencia, portar los dispositivos protectores y cumplir con las normas de prevención y seguridad para los vehículos de transporte de productos químicos peligrosos, de gas licuado y de derivados del petróleo;
6. Los vehículos de tracción humana o animal no podrán transitar en las horas pico o por vías muy congestionadas.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general.**

## **CAPITULO V DE LOS PASAJEROS**

**ARTÍCULO 72.- Comportamiento de los pasajeros.** Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la seguridad y la convivencia de los pasajeros:

1. Subir y bajar del vehículo sólo en los paraderos o en las zonas y vialidades demarcadas, conservando la derecha y en todo caso siempre al borde de las aceras evitando poner en peligro su integridad y su vida;
2. Tener con los demás pasajeros, conductor y peatones, un trato respetuoso;
3. Antes de abordar los vehículos, esperar a que se bajen los pasajeros facilitando su circulación;
4. Respetar al conductor, aceptar la autoridad de los agentes de tránsito y evitar las conductas agresivas;
5. Respetar el turno o fila para subir a los vehículos de transporte público colectivo, sin perjuicio de darle preferencia a las personas que por sus condiciones físicas especiales lo ameritan.
6. No molestar a las demás personas cuando se utilice el servicio de transporte público individual o colectivo en estado de embriaguez o de excitación ocasionada por el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas;

7. No consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes o estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas mientras permanezca en el vehículo de transporte público individual o colectivo, y
8. No ingresar al vehículo con un animal, sin permiso del conductor.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general.**

**ARTICULO 73. Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, los siguientes comportamientos que no favorecen la convivencia ciudadana, y por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:**

1. Portar en lugar público, zona urbana, sub-urbana y haciendo mal uso de armas de postas o de diabólos, armas cortantes, punzantes punzo-cortantes, manoplas, cadenas, macanas, hondas, pesas, puntas, chacos o cualquier artículo similar a éstas, aparatos explosivos, de gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades, sin tener autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;
2. El no prevenir que los menores de edad o las personas con discapacidad física, sensorial o mental, se causen daño a sí mismos, a los vecinos, peatones o a los bienes de éstos;
3. El no prevenir que los animales domésticos causen daño a los vecinos, peatones o a los bienes de éstos;
4. Portar, manipular armas de fuego, municiones, sustancias peligrosas o explosivas, sin el permiso de la autoridad competente y dejarlas al alcance de menores de edad o personas inexpertas;
5. Propinar a una persona, en forma voluntaria, un golpe que no cause lesión, encontrándose en lugar público o privado;
6. Participar, propiciar riñas o escándalos. En caso de que llegaren a ocurrir y no avisar de inmediato a las autoridades;
7. No tener en cuenta las prohibiciones y precauciones que determinen las leyes y los reglamentos para encender fogatas, quemas controladas y fuegos artificiales;
8. Causar molestias en cualquier forma a una persona o arrojar contra ella líquido, polvo o sustancia que pueda ensuciarla o causarle algún daño;
9. Penetrar o intentar hacerlo, sin autorización, a un espectáculo o diversión pública;
10. utilizar combustibles o materiales flamables en lugar público. Para detonar cohetes o juegos pirotécnicos con motivo de festividades, se

requerirá permiso especial que se solicitará ante la autoridad municipal, y éste se otorgará, según se garantice la seguridad de los espectadores y la no contaminación del ambiente;

11. Reparar calderas, motores, máquinas, generadores radioactivos o atómicos o instalaciones similares de uso industrial o doméstico, cuyo funcionamiento sea defectuoso, y no utilizarlo mientras no esté en condiciones de funcionar normalmente;
12. Admitir como trabajadores en los sitios de fabricación, almacenamiento o expendio de artículos pirotécnicos, sólo a mayores de edad, que deberán portar un carnet vigente, suscrito por el Director del Cuerpo de Bomberos del Municipio, que certifique la capacitación respectiva;
13. Observar las prohibiciones y precauciones para el manejo, desplazamiento, transporte y almacenamiento de productos de materiales químicos que determinen las normas y reglamentos y atender las recomendaciones que sobre el particular presente el Cuerpo Oficial de Bomberos;
14. Vender, usar o distribuir artículos pirotécnicos, pólvora, globos y fuegos artificiales, salvo las excepciones que expresamente consagren las normas dictadas por el Gobierno Municipal sobre la materia;
15. Uso del teléfono celular en estaciones de venta y lugares de almacenamiento de combustibles o materias inflamables o explosivas.
16. Que los propietarios de los establecimientos de almacenamiento de combustible o materias inflamables o explosivas, no coloquen en sitios visibles la prohibición del uso del teléfono celular en estos lugares, el cual deberá mantenerse obligatoriamente apagado en estos sitios siempre que se esté en ellos.
17. Obstruir el paso y no facilitar el tránsito a las ambulancias, las patrullas de Policía y los carros de bomberos o a cualquier otro vehículo que preste servicios sociales, paramédicos o de urgencias, en situaciones de emergencia. Además, a los vehículos que presten servicios humanitarios o con distintivos de organizaciones humanitarias.
18. Quien no colabore con la agilización del tráfico y no detenerse con el simple objeto de curiosear lo ocurrido en un accidente;
19. No permitir el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas y obstaculizar su paso sin justa causa, atendiendo las normas que en materia de señalización tránsito y transporte rigen la materia;
20. No Respetar los sistemas de alarma o emergencia de vehículos, residencias, edificios, establecimientos comerciales y en general de cualquier sitio público o abierto al público;

21. No Revisar periódicamente el funcionamiento de los ascensores y mantener en lugar visible el manual de Procedimientos para emergencias. Cuando éstos no funcionen o estén en reparación o mantenimiento, colocar un aviso de advertencia claro y visible. Este comportamiento de convivencia será responsabilidad de los administradores de los distintos inmuebles;

## **CAPITULO VI DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

### **ARTÍCULO 74. - Comportamientos que si favorecen la seguridad y tranquilidad de las personas, en los espectáculos públicos.**

Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la seguridad en los espectáculos públicos:

#### **1. Por parte de los asistentes.**

1. Dejar libre el paso en las puertas de acceso y salidas de emergencia, en las escaleras o en los pasillos y mantener permanente disposición para la evacuación por las vías de acceso o salida del lugar donde se realice el espectáculo;
2. Cumplir con las condiciones previstas para la realización del espectáculo;
3. Respetar la numeración de los asientos, y
4. Asistir portando objetos o elementos que puedan causar daño, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas o acudir a los espectáculos bajo la influencia de aquellas.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

#### **2. Por parte de los organizadores o empresarios que los realizan.**

1. Garantizar la debida solidez y firmeza de la construcción en el sitio donde tengan lugar;
2. Garantizar el fácil acceso en sus entradas, salidas, asientos o sillas, graderías y contar con salidas de emergencia debidamente ubicadas y con avisos luminosos;
3. Tomar las medidas necesarias para la prevención de incendios y garantizar que se disponga del servicio de Bomberos Oficiales en forma pronta y eficaz;

4. Impedir el ingreso de armas, estupefacientes y sustancias sicotrópicas o tóxicas, o de personas bajo la influencia de éstas, y de cualquier clase de objeto que pueda causar daño;
5. Vigilar el comportamiento del público para evitar que se presenten actos que pongan en peligro o que molesten a los asistentes, los artistas y los vecinos;
6. Contar con la implementación del plan de emergencia y preparativos para la respuesta a emergencias de acuerdo con los reglamentos;
7. Prestar a los accidentados o heridos el auxilio inmediato y adecuado por parte del personal autorizado y capacitado para ello;
8. No mantener instalaciones de gas, líquidos, químicos o sustancias inflamables en el lugar del espectáculo: Su ubicación debe estar a no menos de doscientos (200) metros de las bombas de gasolina, estaciones de servicios, depósitos de líquidos, químicos o sustancias inflamables y de clínicas u hospitales, y
9. Ofrecer a los asistentes, el personal, la señalización y los dispositivos de seguridad necesarios para prevenir cualquier suceso que pueda afectar la seguridad de las personas.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

## **CAPITULO VII EN LAS CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 75.- Comportamientos que favorecen la seguridad en las construcciones.** Quienes estén realizando obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación, demolición de edificaciones o de urbanización, parcelación para construcción de inmuebles o de terrenos en las áreas rurales o urbanas, además de observar todas las normas sobre construcción de obras y urbanismo, deberán obtener los permisos previos y las licencias a que haya lugar y tienen además la obligación de adoptar las precauciones para que los peatones o los vecinos de la construcción no corran peligro.

**ARTICULO 76. Se deberán observar los siguientes comportamientos que si favorecen la seguridad en las construcciones:**

1. Obtener los permisos previos o la licencia expedida por las autoridades correspondientes , para la ejecución de obras de urbanismo, edificación, modificación de obras, ampliación, adecuación, remodelación, reforma interior o subdivisión; de acuerdo con la ley, los reglamentos y las disposiciones municipales;

2. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, escombros o residuos y no ocupar con ellos el paso peatonal o el espacio público. Las áreas de espacio público destinadas a la circulación peatonal solamente se podrán utilizar para carga y descarga y el almacenamiento temporal de materiales y elementos, cuando se vayan a realizar obras públicas sobre las mismas u otras obras subterráneas que coincidan con ellas; para ello, el material deberá ser acordonado, apilado y cubierto en forma tal que no impida el paso de los peatones o dificulte la circulación vehicular, evite el arrastre del mismo por la lluvia y deberán también colocarse todos los mecanismos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de peatones y conductores;
3. Definir físicamente un sendero peatonal con piso antideslizante, sin barro, sin huecos y protegido de polvo y caída de objetos, que no podrá ser nunca ocupado por las labores de la obra, incluidas las de carga y descarga, cuando, con ocasión de la obra, se requiera realizar alguna actividad en el espacio público;
4. Colocar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados para evitar accidentes o incomodidades a los trabajadores y a los peatones y vecinos;
5. Colocar unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra;
6. Retirar los andamios o barreras, los escombros y residuos una vez terminada la obra o cuando ésta se suspenda por más de 15 días;
7. Cubrir los huecos y no dejar excavaciones en los espacios públicos ni en las vialidades, y dejar estos en buen estado cuando se instalen o reparen servicios o se pavimenten las vialidades;
8. Efectuar el lavado de las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro en el espacio público. En todo caso siempre limpiar el barro y residuos que de la obra lleguen a las vías o al sistema de alcantarillado;
9. Colocar las señalizaciones, semáforos y luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar;
10. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra el uso de cascos y demás implementos de seguridad industrial;
11. Contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios;
12. Cumplir con los horarios de actividad ruidosa para obras, definidos en las normas vigentes sobre la materia, y

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

### **CAPITULO VIII EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

**ARTÍCULO 77. - Comportamientos que sí favorecen la seguridad en los servicios públicos.** Cualquier daño en los servicios públicos afecta a los usuarios. Por ello todas las personas deben colaborar con las entidades y empresas que los prestan y usarlos de manera responsable.

**ARTICULO 78. Se deberán observar los siguientes comportamientos que sí favorecen la seguridad en los servicios públicos:**

1. Cuidar los bienes y equipos destinados a la prestación de un servicio público, como teléfonos, tapas y rejillas de alcantarillado, medidores de agua y energía, hidrantes, válvulas, equipos de instrumentación, cables, redes, acometidas, canastas o recipientes de basura y baños públicos, entre otros;
2. Obtener la autorización de las empresas de servicios públicos domiciliarios antes de instalar o reconectar un servicio público;
3. Adoptar las medidas necesarias para el uso racional del agua y la electricidad de acuerdo con las autoridades, la ley y los reglamentos;
4. No alterar, deteriorar o destruir cualquier **medio de conducción** de aguas, energía eléctrica, fuerza motriz o elemento destinado a iluminación, comunicaciones telegráficas, telefónicas, Internet, radiales, televisivas, servicio de gas o cualquier otro elemento de servicio público;
5. No alterar, deteriorar o destruir aparatos, casetas telefónicas, lámparas del alumbrado público, buzones de correo, paraderos o estaciones de transporte público.
6. No permitir que queden huecos o excavaciones en las calles cuando se realicen instalaciones o reparaciones de los servicios públicos;

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a **una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

### **CAPITULO IX CONTRA INCENDIOS**

**ARTÍCULO 79.- Comportamientos que si favorecen la seguridad contra incendios.** Las prácticas de administración, prevención y manejo de los riesgos impiden que se produzcan incendios y quemas. Los siguientes comportamientos previenen la generación y propagación de incendios:

**ARTICULO 80. Se deberán observar los siguientes comportamientos que si favorecen la seguridad de las personas:**

1. Las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para prevenir incendios, y con tal fin se abstendrán de otorgar licencias o permisos para actividad comercial, espectáculos, funcionamientos cinematográficos, discotecas o cualquier otra análoga que por su naturaleza esté sometida a este riesgo, hasta cuando el cuerpo oficial de bomberos o de protección civil, emita concepto técnico favorable sobre la idoneidad de las instalaciones;
2. Cuando por grave deterioro de edificación, vivienda, máquina o instalación se advierta peligro inminente de incendio, la Policía, de oficio o a petición de cualquier persona, ordenará la construcción o reparación de las obras indispensables y necesarias para conjurar el peligro;
3. Para prevenir incendios o facilitar la evacuación de las personas, la Policía o las autoridades correspondientes podrán ordenar las demoliciones y construcciones, cuando esté probada la necesidad de las mismas.
4. Brindar permanente capacitación a quienes por razón de su trabajo deban manipular equipos de prevención de incendio en centros comerciales, agrupaciones de vivienda, fábricas, industrias, colegios, clínicas, universidades o en sitios de permanente afluencia.
5. Respetar y cumplir las normas de prevención y seguridad contra incendios.
6. Tomar las precauciones necesarias y tener los equipos indicados en sitio visible y en óptimas condiciones de funcionamiento para prevenir incendios en las zonas comunes de las edificaciones y en establecimientos de comercio, salón o establecimiento abierto al público o en vehículo de propiedad particular o vehículos públicos;
7. Tener el cuidado necesario con chimeneas, veladoras, estufas, hornos, aparatos con fuego encendido, las instalaciones y aparatos eléctricos o cualquier otro que pueda ocasionar un incendio;
8. Tomar las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar que el gas, el alcohol, la gasolina y sus derivados, los productos químicos, causen accidentes en residencias o en lugares públicos;
9. Tomar las medidas para que las instalaciones y aparatos eléctricos tengan mantenimiento, limpios y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio.
10. Avisar inmediatamente al Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio y a la Dirección de Protección Civil en caso de incendio, y colaborar con los miembros de los mismos en todo aquello que sea necesario para su buen desempeño;

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

**ARTICULO 81. Comportamientos que no favorecen la seguridad y tranquilidad de las personas, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Participar dos o más personas en grupos que causen molestias, riñas o intranquilidad en lugar público o en la proximidad de los domicilios o centros de trabajo;
2. Exigir en forma individual o pandilla, dinero o dádivas en forma intimidatorio en la vía pública, en lugares públicos, privados o a bordo de vehículos de transporte público de pasajeros;
3. Exigir en forma individual o en pandilla el pago de peaje para transitar por las vías de comunicación de la jurisdicción estatal y municipal, y
4. Causar en forma individual o en pandilla molestia reiterada, en la vía pública mediante escándalo o causen daños a los bienes públicos y privados.
5. Ocasionar falsas alarmas, lanzar voces altisonantes o adoptar actitudes que por su naturaleza puedan provocar molestias o pánico a los asistentes a los espectáculos y lugares públicos;
6. No Dar aviso inmediato a las autoridades, para que tomen las medidas que sean del caso, de acuerdo con lo dispuesto por nuestro marco jurídico, cuando exista sospecha de que se pueden realizar actos violentos o que provoquen o mantengan en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, o que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de la población, de las edificaciones, medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices y alertar a quienes puedan resultar afectados por ellos;
7. Usar, instalar, luces, faros buscadores, focos, que no permitan la visibilidad, ofendan la vista, en cualquier vehículo, o unidad de transporte o sobre personas sin la autorización correspondiente;

**ARTICULO 82. Comportamientos que no favorecen la seguridad y tranquilidad de las personas, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Agredir física o verbalmente a vecino alguno;
2. Mantener animales fieros o bravíos en el medio urbano, de tal modo que signifique potenciales peligros para los vecinos o transeúntes;
3. Celebrar fiestas en las vialidades o cerrar estas, sin la autorización municipal, afectando el libre tránsito de personas o vehículos o causando molestias, sin la autorización correspondiente.
4. Ejercer en la vía o lugar público prohibido el comercio ambulante, prestar servicios, o realizar cualquier actividad lucrativa, careciendo de licencia, permiso o autorización para ello, o bien, realizarlo obstruyendo el tránsito peatonal o vehicular;
5. Obstaculizar las labores de los servicios de emergencia;
6. El No disminuir la velocidad en tramos en reparación de las vías terrestres de comunicación dentro del municipio, poniendo en riesgo la integridad física de las personas que se encuentren trabajando.
7. Circular en motocicletas en sentido contrario por calles o avenidas;
8. Circular motocicletas entre carriles de circulación de calles o avenidas;
9. Conducir vehículos de motor sin respetar los semáforos de tránsito;
10. Conducir un vehículo de transporte público de pasajeros, sin la autorización de la Dirección de Transportes del Estado de Sinaloa;

**ARTICULO 83. Comportamientos que no favorecen la seguridad y tranquilidad de las personas, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Penetrar sin justificación legal a domicilio ajeno, unidad residencial, establecimiento educativo, establecimiento público, club social o deportivo, oficinas, lugares de trabajo, habitaciones de hoteles o zonas restringidas o debidamente demarcadas, contra la voluntad de su propietario, tenedor o administrador;
2. No tener la autorización del H. Ayuntamiento para la realización de festejos o espectáculos en locales que tienen como fin de lucro, de conformidad con las regulaciones vigentes
3. Desarrollar actividad, oficio, arte, de índole comercial, o domestico, que provoque ruidos, contamine el ambiente, palabras altisonantes, que pongan en riesgo, o perturben la seguridad y tranquilidad de las personas
4. Dar aviso oportuno a las autoridades de Policía sobre la venta de lotes con destino a vivienda sin cumplir los requisitos legales o trámites de urbanismo aprobados por el H. Ayuntamiento.
5. Los comercializadores de vivienda urbana no podrán celebrar promesa de compraventa, recibir anticipo en dinero, especie , o realizar trámites que impliquen iniciar la venta de lotes de terreno o viviendas, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia, y

6. Detonar armas de fuego dentro de los centros poblados del municipio. Esta conducta será sancionada incluso tratándose de personas que cuenten con autorización legal para poseer o portar el arma, salvo que su utilización sea justificada.
7. La anterior sanción será impuesta, independientemente del conocimiento que pudiera corresponderle a la autoridad competente;
8. Vender, distribuir, almacenar o tener en posesión pólvora o artículos que la contengan sin la autorización correspondiente;
9. Vender, distribuir o almacenar gasolina, petróleo, o productos flamables sin la autorización correspondiente;
10. Adquirir, bajo cualquier título, los productos señalados en las dos fracciones anteriores, en lugares o a personas no autorizadas para su legal comercialización; y,
11. Llevar a cabo la venta, distribución o almacenamiento de substancias flamables o explosivas en lugares no autorizados para ello o en condiciones que pongan en peligro a la ciudadanía.

## **TITULO DECIMO PRIMERO LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES**

### **CAPITULO I DE LAS FALTAS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES**

**ARTICULO 84. Los Comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Ejercer habitual e injustificadamente la mendicidad; y,
2. Tener a la vista del público impresos u objetos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
3. Proferir palabras o hacer ademanes obscenos o asumir actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres en lugar público.

**ARTICULO 85. Comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, que darán lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Corregir con exceso o escándalo, vejar o maltratar a cualquier persona independientemente de su edad, sexo o condición;
2. Faltar al respeto o consideración que se debe a las personas, en particular a los ancianos, mujeres y niños;
3. Alterar, borrar, cubrir o destruir las señales de tránsito, así como los números o denominaciones que identifiquen las casas, calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase. Asimismo, borrar, deteriorar o destruir impresos o anuncios que contengan disposiciones dictadas por la autoridad;
4. Introducirse sin autorización a cementerios o edificios públicos fuera de los horarios establecidos; y,
5. Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos, señas indecorosas en vía pública ó lugares públicos;
6. Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces;
7. Inducir o incitar a menores a cometer infracciones al presente Bando y demás ordenamientos federales, estatales o municipales;
8. Hacer bromas indecorosa, obscenas o mortificantes utilizando la vía telefónica;
9. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en la vía o sitios públicos.

**ARTICULO 85 bis.- Son Comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, que darán lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio. A Las personas físicas o morales que sean propietarios de "Cibercafes" o establecimientos en los que se exploten el alquiler de computadoras o juegos electrónicos y que incurran en lo siguiente:**

A) Por contar el **Cibercafe o el establecimiento con áreas privadas** con computadoras, aparatos o juegos que contengan imágenes o se permita a los usuarios el acceso a la pornografía u otros actos que atenten contra la moral pública y las buenas costumbres.

B) Permitir el **Cibercafe o el establecimiento** la venta o consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia con efectos psicotrópicos, en este caso se aplicara una multa de 30 salarios mínimos vigentes. Y se turnara el caso a las autoridades correspondientes

C) Por permitir ruido inmoderado, al hacer uso de los Juegos Electrónicos l/o computadoras

D) Por permitir el **Cibercafe o establecimiento** al usuario aparatos, computadoras o juegos que contengan imágenes pornográficas o reñidas con las buenas costumbres.

E) Por exhibir dentro del local donde se instalen estos equipos cualquier imagen de contenido pornográfico.

F) Por permitir que el **Cibercafe o establecimiento** se convierta en lugar de reunión de vagos, pandilleros, desertores de escuela o cualquier otro tipo de personas sin oficio.

G) La calidad de reincidente del infractor, que cometa la misma violación, en un período de tres meses, será sancionado con un importe doble de la multa establecida en el presente artículo.

H) Por quejas fundadas de los ciudadanos y/o vecinos del **Cibercafe o establecimiento**.

I) Cuando en los establecimientos a que se viene haciendo referencia se ataque a la moral o se provoquen escándalos.

J) Operar el **Cibercafe o establecimiento** sin contar con el permiso expedido por el H Ayuntamiento, antes de iniciar sus actividades.

K) No exhibir el original de dicho permiso en un lugar visible del **Cibercafe o establecimiento**.

**ARTICULO 86. Comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Bañarse desnudo en el mar, en los ríos, presas, diques o lugares públicos;
2. Tener relaciones sexuales en forma exhibicionista, realizar actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares en lugares privados con vista al público.

**ARTICULO 87. Comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Concurrir a lugares públicos bajo el notorio influjo de sustancias psicotrópicas, esto último, salvo que exista prescripción médica;
2. Invitar al comercio sexual en lugar público o ejercerlo en casas de asignación, sin contar con las autorizaciones correspondientes;
3. Permitir, consentir, propiciar o no procurar evitar que en local o habitación de su propiedad o posesión, no autorizada como casa de asignación, se lleve a cabo el comercio sexual.
4. Explotar, en la vía pública, la credibilidad de las personas, interpretando sueños o signos físicos, haciendo pronósticos por medio de suertes ostentándose adivinador o valiéndose de otros medios semejantes para lucrar; y
5. Atribuirse un nombre o apellido que no le corresponda, indicar un domicilio distinto al verdadero, negar u ocultar éste al comparecer o al declarar ante la autoridad.

## CAPITULO II

### LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

**ARTICULO 88.** Son Comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

**ARTÍCULO 89.- Prohibición a los adultos.** En ningún caso se deberá incurrir en alguno de los siguientes comportamientos contrarios a la protección especial de las niñas y los niños:

1. Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso y la explotación sexual de los menores de edad;
2. Permitir, favorecer o propiciar el ingreso de menores de edad a lugares donde se realiza ejercicio de prostitución;
3. Comercializar, alquilar o prestar a menores de edad material pornográfico o de contenido violento en cualquier forma o técnica de presentación;
4. Permitir el ingreso a espectáculos, salas de cine, teatros o similares con clasificación para mayores o con clasificación para una edad superior a la de la persona menor;
5. Permitir, inducir y propiciar por cualquier medio a los menores de edad a consumir tabaco y sus derivados, ingerir bebidas embriagantes, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o tóxicas;
6. Permitir, inducir o propiciar a los menores de edad, el acceso a material pornográfico o de alta violencia por cualquier medio técnico;
7. Ofrecer juegos de suerte o azar a menores de edad;

8. Organizar o promover actividades turísticas que incluyan el abuso y la explotación sexual de menores de edad;
9. Utilizar a menores de edad para ejercer la mendicidad o explotarlas para cualquier fin;
10. Vincular a menores de 14 años al trabajo o a los jóvenes entre 16 y 18 años sin el cumplimiento de los requisitos de ley;
11. Reclutar menores de edad para que participen en conflictos armados.
12. Maltratar física, psíquica o emocionalmente a los menores de edad.
13. Propiciar o permitir el ingreso de menores de 14 años a fiestas o eventos similares en sitios abiertos al público con ambientes no aptos para menores tales como antros, tabernas, bares, clubes diurnos o nocturnos, casas de juego de suerte o de azar o en aquellos habilitados para usos similares a los de tales establecimientos así sea de manera transitoria, donde se expendan bebidas embriagantes y/o energizantes o demás sustancias estimulantes que afecten la salud de los menores.
14. Los padres de familia o adultos responsables de los menores que faciliten o permitan la presencia de menores de 14 años en los sitios o eventos de que trata el punto 13,
15. Los establecimientos que promuevan o realicen fiestas o eventos de que trata el punto 13,

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas, **por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 90.- Prohibición a los menores de edad.** Se prohíbe a los menores de edad realizar los siguientes comportamientos:

1. Ingresar a espectáculos, salas de cine, teatros o similares con clasificación para mayores o con clasificación para una edad superior a la de la persona menor;
2. Ingresar a casinos, casas de juego, lugares donde funcionen juegos electrónicos de suerte y azar;
3. Portar o consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes o tóxicas,
4. Portar armas de fuego o cortopunzantes.
5. Utilizar a otros niños y niñas para ejercer la mendicidad o para explotarlos con cualquier fin.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas, **por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 91.- Deberes de las autoridades de Policía para la protección de los menores de edad.**

Son deberes de las autoridades de Policía:

1. Adoptar las medidas de prevención y protección necesarias, para impedir que los menores de edad sean víctimas de abuso y explotación sexual y de otras formas de explotación
2. Realizar programas de inclusión y promoción personal, social y cultural para los menores de edad, que se encuentren en situación de abuso o explotación sexual y de otras formas de explotación
3. Reportar los establecimientos y las situaciones en los cuales se encuentren niños y niñas en situación de explotación.
4. Garantizar la prevalencia y salvaguarda de los derechos de los niños y las niñas para el acceso, permanencia y disfrute de los espacios públicos urbanos, en condiciones de tranquilidad y seguridad.
5. Realizar de manera permanente inspecciones a toda clase de establecimientos públicos o abiertos al público, con el fin de prevenir e impedir que los menores de 14 años ingresen a los lugares que la normatividad establece..
6. Realizar, de manera permanente inspecciones a toda clase de establecimientos públicos o abiertos al público, con el fin de prevenir e impedir que los menores de 18 años porten, consuman o adquieran bebidas y/o alimentos que afecten la salud de los menores.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas **por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio**

**CAPITULO III****LOS ADULTOS MAYORES**

**ARTÍCULO 92.- Protección especial de los adultos mayores.** Los adultos mayores merecen una especial protección y cuidado por parte de todas las personas en el municipio. Su conocimiento y experiencia constituyen bienes de la sociedad que al ser transmitidos a nuevas generaciones sirven de punto de referencia para la conformación de la memoria y la cultura de la comunidad.

Los siguientes deberes y comportamientos generales favorecen la protección de los adultos mayores:

1. Respetar sus derechos ciudadanos y apoyar y contribuir para que les sean respetados por quienes interactúan con ellas en espacios públicos, comunitarios, colectivos y privados;
2. Respetar su derecho a movilizarse libremente y en ningún caso perturbarlas en su tranquilidad;
3. Colaborar con ellas en actividades tales como cruzar las calles, subir al transporte público individual o colectivo, cargar paquetes y todas las demás que sean necesarias para su desenvolvimiento y convivencia ciudadana armónica;
4. Ceder el puesto en las filas, en los vehículos de transporte público colectivo y darles prevalencia en el uso del transporte público individual;
5. Brindarles la protección y el cuidado necesario para su bienestar y alegría y apoyarlas en sus actividades recreativas y de esparcimiento social;
6. Apoyar la formación de organizaciones sociales y de convivencia, como mecanismo de integración.
7. **Denunciar el maltrato social, físico, sociológico y sexual contra ellos.**

La inobservancia de los comportamientos señalados en los puntos 1, 2, 5 y 7, dará lugar a una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio la multa.

**ARTÍCULO 93.- Deberes de las autoridades de policía en la protección de los adultos mayores.** Las autoridades de policía deben brindar el apoyo oportuno a todas las personas, organizaciones y entidades que en desarrollo de sus actividades y funciones promuevan y favorezcan la participación y el reconocimiento de los adultos mayores.

**TITULO  
DECIMO SEGUNDO  
LA HIGIENE Y LA SALUD PÚBLICA, LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE.**

**CAPITULO I  
DE LAS FALTAS CONTRA LA HIGIENE Y LA SALUD PUBLICA .**

**ARTICULO 94. Comportamientos que no favorecen la higiene y la salud publica, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Satisfacer necesidades fisiológicas en forma pública o exhibicionista;
2. Mantener limpias las áreas comunes de las copropiedades, entre otras las zonas verdes, los sitios de almacenamiento colectivo, las zonas de circulación y los estacionamientos;
3. Tener lavados y desinfectados los tanques de almacenamiento de agua y mantener los hidrantes cercanos en buen estado y despejados. Los administradores de las copropiedades son responsables de este comportamiento;
4. Dejar correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos; o ensuciar en cualquier forma los mismos, siempre que exista el servicio público de drenaje;
5. Tener establos o criaderos de animales o mantener sustancias putrefactas dentro de los centros poblados que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud;
6. Lavar, derrochando agua, en la vía pública automóviles de cualquier tipo, animales, muebles u otros objetos;
7. No reparar fugas de agua oportunamente, que sean responsabilidad de los particulares o de los servidores públicos correspondientes.

## **CAPITULO II**

### **QUIENES EJERCEN PROSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 95.- Quienes ejercen prostitución.** Las personas que ejercen prostitución **deben ser respetadas**. El ejercicio de esta actividad, en sí misma, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas.

**ARTICULO 96. Comportamientos de quienes ejercen la prostitución y que favorecen la higiene y la salud publica, su inobservancia dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

Quienes ejercen prostitución deben observar los siguientes comportamientos para la protección de la salud y de la convivencia:

1. Portar el documento de identidad y el carnet de afiliación al Sistema General de Salud;
2. Asistir al servicio de salud para las actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como en caso de enfermedad o embarazo,
3. Para el desarrollo seguro de su actividad, observar los medios de protección y las medidas que ordenen las autoridades sanitarias.
4. Colaborar con las autoridades sanitarias que ejercen la prevención y el control de las enfermedades de transmisión sexual y atender sus indicaciones;
5. Participar, por lo menos doce (12) horas al año, en jornadas de información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, las cuales serán certificadas por el área de Salud, o las entidades delegadas para tal fin;
6. Realizar el ejercicio de prostitución en las condiciones, sitios y zonas definidos por la autoridad correspondiente y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten;
7. Cumplir las reglas de convivencia ciudadana y respetar la tranquilidad, bienestar e integridad de las personas vecinas y de los peatones;
8. En ningún caso realizar este trabajo si se vive con la infección por VIH o padece otra enfermedad de transmisión sexual;
9. No realizar exhibicionismo en el espacio público y/o desde el espacio privado hacia el espacio público.

**ARTÍCULO 97.-** Las instituciones de salud que diagnostiquen a un trabajador sexual una enfermedad de transmisión sexual o VIH, deberán aplicar el protocolo de manejo y la vigilancia epidemiológica para su atención integral y la adherencia al servicio.

**ARTÍCULO 98.-** **Comportamientos de quienes utilizan personas en prostitución. Quienes utilizan personas en prostitución, deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la salud y la convivencia:**

1. Respetar los derechos de las personas que ejercen prostitución;
2. Utilizar las protecciones especiales y observar las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias;
3. No exigir ni aceptar prostitución de parte de una persona menor de edad;
4. No realizar ni permitir maltrato social, físico, psicológico o sexual a las personas que ejercen prostitución;

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas **por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 99.- Ubicación de los establecimientos donde se ejerza prostitución.** Los establecimientos donde se ejerza prostitución deben estar ubicados únicamente en las zonas señaladas por las autoridades,

**ARTÍCULO 100.- Establecimientos donde se ejerza prostitución. Los propietarios, tenedores, administradores o encargados de establecimientos donde se ejerza prostitución, deberán observar los siguientes comportamientos:**

1. Obtener permiso de funcionamiento por parte de las autoridades correspondientes.
2. Obtener para su funcionamiento el permiso sanitario expedido por las autoridades de salud.
3. Proveer o distribuir a las personas que ejercen prostitución y a quienes utilizan sus servicios, protecciones especiales para el desempeño de su actividad y facilitarles el cumplimiento de las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias;
4. Promover el uso del condón y de otros medios de protección, recomendados por las autoridades sanitarias, a través de información impresa, visual y auditiva, y la instalación de dispensadores de condones en lugares públicos y privados que determine la autoridad competente.
5. Colaborar con las autoridades sanitarias y de Policía cuando se realicen campañas de inspección y vigilancia;
6. Asistir como propietario, administrador o encargado del establecimiento, por lo menos doce (12) horas en el año, a recibir información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, la cual será certificada por la Secretaría de Salud y o entidades delegadas para tal fin;
7. Tratar dignamente a las personas que ejercen prostitución, evitar su rechazo y censura y la violación de sus derechos a la libre movilización y al desarrollo de la personalidad;
8. No permitir o propiciar el ingreso de personas menores de edad a estos establecimientos;
9. No permitir, favorecer o propiciar el abuso y la explotación sexual de menores de edad;
10. En ningún caso permitir, a través del establecimiento, la utilización de menores de edad para la pornografía o el turismo sexual infantil;
11. No inducir al ejercicio de prostitución a las personas o impedir, a quien lo realiza, retirarse del mismo si fuere su deseo;
12. No permitir, favorecer o propiciar la trata de personas;

13. No obligar a quienes ejercen prostitución a ingerir bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas;
14. No permitir el porte de armas dentro del establecimiento;
15. No realizar ni permitir maltrato social, físico, psicológico o sexual a quienes ejercen prostitución;
16. No mantener en cautiverio o retener a quienes ejercen prostitución en el establecimiento.
17. No realizar publicidad de cualquier tipo, alusiva a esta actividad, en el establecimiento.
18. Velar por el cumplimiento de los deberes y comportamientos de quienes ejercen prostitución en su establecimiento.

La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas **por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 101.- Deberes de las autoridades, administrativas y de Policía municipal.** Las autoridades administrativas y de Policía municipal coordinarán con las autoridades de salud y de derechos humanos, la realización de visitas de inspección a los establecimientos donde se ejerza la prostitución.

El H. Ayuntamiento utilizará los medios a su alcance para prevenir la prostitución y facilitar la rehabilitación de la persona que la ejerza. La rehabilitación se ofrecerá sin que tenga carácter imperativo. En consecuencia, el H. Ayuntamiento organizará propuestas de formación gratuita para quienes la ejerzan y creará planes y programas especiales para llevar a cabo estos procesos.

**ARTICULO 102. Comportamientos que no favorecen la higiene y la salud publica, el medio ambiente y la ecología , lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. El ejercicio de arte, oficio o actividad de índole doméstica no cumpla las normas ambientales vigentes.
2. Desviar, retener, alterar o ensuciar las corrientes de agua de los manantiales, Tanques o tinacos almacenadores y tuberías pertenecientes al municipio;
3. Estacionar vehículos de transporte de carga, sea público o privado, con materiales que emitan olores fétidos, en lugar o vía pública.
4. Arrojar en lugar público o privado no destinado para ello, basura substancias fétidas, animales muertos o desperdicios orgánicos, químicos o infectocontagiosos;

5. Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el ecosistema; y,
6. Mantener los predios urbanos, con o sin construcción, en condiciones que no garanticen la higiene y seguridad; o, sin los medios necesarios para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos.
7. El propietario o responsable del establecimiento destinado a cualquier servicio al público que carezca de higiene en sus servicios sanitarios.

### CAPITULO III

#### MEDIO AMBIENTE

**ARTICULO 103. Comportamientos que no favorecen la higiene y la salud publica, el medio ambiente y la ecología, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o tóxicas;
2. Arrojar basura desde el interior de vehículos particulares o concesionados hacia la vía pública;
3. Tener o abandonar en la vía pública vehículos o chatarra.
4. Tirar o depositar basura en los lugares no autorizados
5. Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.
6. Disponer de flores, frutas, plantas, que pertenezcan al Municipio, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.
7. Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.
8. El titular o responsable de un inmueble desde el que se emitan gases, olores, vapores, humo, o liberen sustancias en suspensión, cuando excedan los límites tolerables conforme lo establecido en las normas vigentes..
9. El titular o responsable de un inmueble total o parcialmente descubierto o baldío, que no lo mantenga debidamente cercado y en condiciones adecuadas de higiene y salubridad,

10. El titular o responsable de un establecimiento o inmueble que no desinfecte y/o lave los tanques de agua destinados al consumo humano, conforme lo previsto en las normas correspondientes,
11. El que omita el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles o no proceda a la desinfección y/o destrucción de agentes transmisores,
12. El que no cumpla con las normas relativas a la disposición, utilización y/o tenencia de sangre humana para uso transfusional, sus componentes, derivados y subproductos
13. El titular o responsable de un banco o depósito de sangre humana para uso transfusional, sus componentes, derivados y subproductos que no cumpla con las normas que regulan su uso,
14. El que tenga un animal cuya tenencia esté prohibida, salvo con fines de estudio o propósitos científicos o artísticos, y no cuente con autorización de la autoridad competente o venda, tenga o guarde animales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad
15. Aquellas personas que incurren en estas irregularidades aparte de la multa, se turnara el caso a las autoridades correspondientes para lo que proceda conforme a derecho.
16. El que pade, dañe o destruya árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos,
17. El que utilice árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, como soporte de cables, carteles o elemento similares,
18. El que deje en la vía pública residuos fuera de los horarios permitidos o en recipientes antirreglamentarios,
19. El que deje desperdicios, desechos o escombros en la vía pública, baldíos o fincas abandonadas, Cuando la falta sea cometida por una empresa o el material provenga de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales el titular o responsable será sancionado con multa.
20. El titular o responsable de una empresa u organización que distribuya volantes que se entreguen en la vía pública o que se coloquen en las puertas de acceso de los hogares o de locales en general, persigan o no finalidad comercial, y que no contengan, con carácter destacado, la siguiente leyenda: "prohibido arrojar este volante en la vía pública.
21. El que permita, sin proceder a su posterior limpieza, que un animal bajo su custodia defeque en lugar público, fuera de los ámbitos habilitados, o en lugar privado de acceso público,
22. El que arroje desde balcones, terrazas o ventanas, residuos, desperdicios, desechos u otros objetos a la vía pública, a partes comunes de edificios de propiedad horizontal o a predios linderos, Cuando los residuos, desperdicios, desechos u otros objetos arrojados provengan de

un establecimiento industrial o comercial el titular o responsable es sancionado

23. El que queme o incinere residuos en la vía pública o el titular o responsable de un inmueble en el que se quemen o incineren residuos,
24. El titular o responsable de un inmueble total o parcialmente descubierto o baldío, que no lo mantenga debidamente cercado y en condiciones adecuadas de higiene y salubridad, cuando previamente emplazado no efectúe los trabajos que correspondan,
25. El titular o responsable de un inmueble en el que se comprobare la existencia de roedores y no realice tareas de desinfección y desratización periódicas
26. El que fabrique, venda, o utilice cualquier sistema o mecanismo cruento, que tenga por objeto el ahuyentamiento o la exclusión de aves
27. El que fabrique, venda, o utilice cebos tóxicos que provoquen el envenenamiento de aves.
28. El titular y/o responsable de un establecimiento o inmueble que posea conductores eléctricos al alcance de la mano, en la vía pública o realizados en forma clandestina
29. El titular o responsable de un establecimiento en donde se depositen artículos pirotécnicos, mercaderías de fácil combustión, tóxicas, radioactivas o contaminantes, que no tenga instalado en el frente del local un aviso que alerte sobre el contenido del depósito
30. El titular o responsable de un establecimiento en donde se fabriquen o depositen productos químicos, explosivos o inflamables que no fije en los envases el nombre del producto y su nomenclatura química

## CAPITULO IV

### LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y SONORA

**ARTÍCULO 104.- Comportamientos en relación con la contaminación auditiva y sonora.** La contaminación auditiva y sonora es nociva para la salud, perturba la convivencia ciudadana y afecta el disfrute del espacio público su inobservancia **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

Se deberán observar los siguientes comportamientos

1. Mantener los motores de los vehículos automotores en niveles admisibles de ruido;

2. Respetar los niveles admisibles de ruido en los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta y los sectores clasificados para el efecto, y tomar las medidas que eviten que el sonido se filtre al exterior e invada el espacio público y predios aledaños;
3. Los establecimientos comerciales, turísticos y de venta de música o de aparatos musicales, no podrán promocionar sus productos por medio de emisión o amplificación de sonido hacia el espacio público;
4. Someter el ejercicio de arte, oficio o actividad de índole doméstica o económica a los niveles de ruidos admisibles, según los horarios y condiciones establecidos en la ley, los reglamentos y las normas municipales.
5. En los clubes sociales y salones comunales solamente podrá utilizarse música o sonido hasta la hora permitida en las normas municipales vigentes.

Se deberá comunicar de inmediato a las autoridades de Policía cualquier práctica contraria a los comportamientos descritos en este artículo;

## CAPITULO V

### LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DESECHOS. SEPARACIÓN Y RECICLAJE

**ARTÍCULO 105.- Comportamientos en relación con la contaminación por residuos sólidos o líquidos.** El manejo y la disposición inadecuada de los residuos sólidos y líquidos deteriora el espacio público y afecta la salud humana y la calidad ambiental y paisajística.

Se deberán observar los siguientes comportamientos.

Utilizar los recipientes y bolsas adecuados para la entrega y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza y lo ordenado por la reglamentación pertinente;

1. No arrojar residuos sólidos o verter residuos líquidos, cualquiera que sea su naturaleza, en el espacio público o en predio o lote vecino o edificio ajeno;
2. Presentar para su recolección los residuos únicamente en los lugares, días y horas establecidos por los reglamentos y por el prestador del servicio. No se podrán presentar para su recolección los residuos con más de 3 horas de anticipación. No podrán dejarse en separadores, parques, lotes y demás elementos de la estructura ecológica principal.
3. Los multifamiliares, conjuntos residenciales, centros comerciales, restaurantes, hoteles, plazas de mercado, industria y demás usuarios similares, deberán contar con un área destinada al almacenamiento de

residuos, de fácil limpieza, ventilación, suministro de agua y drenaje apropiados y de rápido acceso para su recolección.

4. Almacenar, recolectar, transportar, aprovechar o disponer tanto los residuos aprovechables como los no aprovechables de acuerdo con las normas vigentes de seguridad, sanidad y ambientales.
5. Quienes se encuentren vinculados a la actividad comercial, ubicar recipientes o bolsas adecuadas para que los compradores depositen los residuos generados; dichos residuos deberán ser presentados únicamente en los sitios, en la frecuencia y hora establecida por la reglamentación y el prestador del servicio.
6. Quienes produzcan, empaquen, envasen, distribuyan o expendan residuos peligrosos, tales como químicos, aerosoles, pilas, baterías, llantas, productos farmacéuticos y quirúrgicos, entre otros, ubicar recipientes adecuados para que se depositen, después de su uso o consumo, los residuos generados. Esta clase de residuos deberán ser almacenados separadamente y presentados para su recolección especializada en los términos que señale la reglamentación y el prestador del servicio especial. Su disposición final deberá hacerse en lugares especiales, autorizados por las autoridades sanitarias y ambientales. El generador de esta clase de residuos será responsable por los impactos negativos que estos ocasionen en la salud humana y al ambiente. Únicamente deben ser transportados en los vehículos especiales señalados por la reglamentación vigente.
7. Es responsabilidad de las empresas que produzcan y comercialicen productos en envases no retornables o similares, disponer de recipientes adecuados para el almacenamiento temporal, los que ubicaran en los centros comerciales y lugares de mayor generación, para que sean reutilizados o dispuestos por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente. **Dichas empresas colaboraran directamente con las autoridades del ramo en las campañas pedagógicas sobre reciclaje.**
8. En la realización de eventos especiales y espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento temporal de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la entidad encargada para tal fin.
9. No podrán efectuarse quemas abiertas para tratar residuos sólidos o líquidos.
10. Barrer el frente de las viviendas y establecimientos de toda índole "hacia adentro".

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

## CAPITULO VI

### PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

**ARTÍCULO 106.- La salud, responsabilidad de todos.** En el Municipio de Salvador Alvarado deben existir condiciones para lograr que gocemos de buena salud. Corresponde a todas las personas ejercer los derechos y cumplir los deberes relacionados con la salud, favorecer estilos de vida saludable y proteger el entorno en función de los riesgos biológicos, psicológicos, físicos, químicos, ambientales, sociales y de consumo de alimentos, bebidas, medicamentos, productos farmacéuticos y cosméticos.

**ARTICULO 107.** Son deberes de todas las personas en el municipio, para favorecer y proteger la salud de las personas:

1. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer, los derechos que ello implica y cumplir con los deberes en materia de salud. No acceder al régimen subsidiado sin tener derecho a ello;
2. Utilizar únicamente los medicamentos ordenados por el médico u organismo de salud.
- 3.

## CAPITULO VII

### DE LAS PERSONAS

**ARTICULO 108.** Comportamientos que si favorecen la higiene y la salud publica, el medio ambiente y la ecología , lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

**ARTÍCULO 109.- Comportamientos que favorecen la salud de las personas.** Se deberán observar los siguientes comportamientos:

1. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ello implica y cumplir con los deberes en materia de salud.
2. Acceder al régimen subsidiado sin tener derecho a ello;
3. Someterse a las indicaciones de las autoridades de salud en caso de riesgo de epidemias;
4. Adoptar las medidas necesarias para evitar enfermedades inmunoprevenibles y enfermedades de transmisión sexual entre otras.

5. Portar permanentemente, en caso de padecer enfermedad que requiera atención especial, la información en donde se consigne dicha característica;
6. Almacenar y disponer de los desechos, cadáveres, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, únicamente en los sitios autorizados para esta actividad;
7. Cuidar, por parte de los responsables la salud de las niñas y los niños en edad de educación inicial, preescolar y escolar vacunarlos según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud, realizar control de su crecimiento y desarrollo, promover la lactancia materna y el buen trato;
8. Facilitar por parte de los responsables de quien padezca enfermedad contagiosa la atención en salud requerida, cumplir con las medidas de control del paciente, de los contactos y del ambiente inmediato que ordene la autoridad sanitaria;
9. Avisar a las autoridades sobre la existencia de persona afectada por enfermedad que ponga en peligro a la comunidad;
10. Las funerarias, agencias fúnebres y morgues deben tratar técnicamente los desechos de carácter patógeno que producen, instalando equipos para su tratamiento o contratando este servicio con empresas especializadas, bajo la supervisión de las autoridades de salud.

La inobservancia de los comportamientos establecidos en los numerales 2, 4, 6, 9, 10, y **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 110.- Comportamientos en relación con el tabaco y sus derivados. Se deberán observar los siguientes comportamientos**

1. No suministrar a menores de edad muestras gratis de tabaco en los establecimientos de comercio;
2. No vender tabaco en máquinas a las que puedan tener acceso menores de edad;
3. No promocionar tabaco y sus derivados en vehículos rodantes, y
4. No fumar o consumir tabaco o sus derivados, en cualquiera de sus formas, en los siguientes sitios:
  - a. Los destinados a actividades culturales, recreativas, deportivas o religiosas que funcionen como recintos cerrados;
  - b. Vehículos de servicio público individual o colectivo, aviones, trenes y del sistema de transporte masivo;
  - c. Vehículos destinados a transporte de gas o materiales inflamables;

- d. Escuelas, colegios, universidades, salones de conferencias, bibliotecas, museos, laboratorios, institutos, y demás centros de enseñanza;
- e. En restaurantes y salas de cine;
- f. Hospitales, clínicas, centros de salud, instituciones prestadoras de salud y puestos de socorro;
- g. Oficinas estatales o públicas;
- h. Recintos cerrados públicos y abiertos al público;
- i. Lugares donde se fabriquen, almacenen o vendan combustibles, explosivos, pólvora o materiales peligrosos, en los cuales se debe siempre fijar aviso en lugar visible que advierta sobre la prohibición.  
Y los demás que señale la ley.

En todo caso, en los sitios enunciados en los numerales a), d) y e) los propietarios, administradores y dependientes deben habilitar zonas al aire libre para los fumadores y señalar con un símbolo o mensaje los lugares donde se prohíbe fumar.

La inobservancia de los comportamientos establecidos en los numerales 1,2 y 4, **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 111.- Comportamientos en relación con las farmacias.** Los propietarios, tenedores, administradores y dependientes de las farmacias, deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la preservación de la salud:

1. Vender los medicamentos, cuando así lo exijan las disposiciones legales, sólo con receta médica o con el control especial por ellas señalado.
2. Realizar sus actividades de acuerdo con las normas legales vigentes;
3. Cumplir con los horarios establecidos por las disposiciones que reglamentan la materia para la venta nocturna de medicamentos y productos farmacéuticos;
4. No vender medicamentos y productos farmacéuticos cuando carezcan de registro sanitario, su fecha de vencimiento haya caducado o no hayan sido almacenados adecuadamente;
5. No vender muestras médicas ni productos farmacéuticos alterados o fraudulentos. Las muestras médicas no podrán ser vendidas aunque se encuentren en buen estado;

6. No tener o vender productos que constituyan un riesgo para la salud como alcohol industrial y bebidas embriagantes.
7. Las farmacias homeopáticas así como los médicos homeópatas no podrán tener o vender medicamentos diferentes a los preparados homeopáticos. Estos productos deberán contar con los respectivos registros sanitarios y de comercialización expedidos por la autoridad competente.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

**ARTÍCULO 112.- Comportamientos en relación con las instituciones prestadoras de salud públicas o privadas.** Los propietarios, administradores, personal médico y empleados de los centros de salud, hospitales públicos y privados, e instituciones prestadoras de salud en general, deberán observar los siguientes:

1. Brindar de forma obligatoria la atención inicial de urgencias, enmarcada dentro de la capacidad técnico - científica, los recursos disponibles, el nivel de atención y el grado de complejidad de la(s) entidad(es) involucrada(s) en el proceso.
2. Prestar los servicios de urgencias sin que se exija para ello pago previo, autorización ni orden previa por parte de la institución.
3. Remitir el paciente a un nivel de atención superior en los casos necesarios, para complementar la atención inicial recibida.
4. Contar con personal idóneo tanto en la parte técnico- científica como en la parte humana, para garantizar atención integral al usuario.
5. Brindar los servicios de urgencias con oportunidad, suficiencia, integralidad, racionalidad lógico-científica, seguridad y calidez, permitiendo que la entrega de los mismos se haga con el respeto debido a su dignidad humana y a sus derechos fundamentales.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

## CAPITULO VIII EN LOS ALIMENTOS

**ARTÍCULO 113.- Comportamientos que favorecen la higiene en los alimentos.** La salud de las personas depende del estado, la preparación, la manipulación, el transporte y en general el debido manejo de los alimentos. Se deberán observar los siguientes comportamientos:

1. Fabricar, comercializar, almacenar, transportar, distribuir y expender los productos alimenticios en los sitios y las condiciones permitidos por las autoridades sanitarias y ambientales cuando se requiera para tal fin, cumpliendo las normas establecidas al respecto;
2. Sacrificar los animales de consumo humano en lugares y condiciones autorizados, garantizando el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias;
3. Vender los alimentos en plazas de mercado y galerías comerciales debidamente empacados y envueltos con materiales limpios, y coger con pinzas o instrumentos apropiados aquellos que no estén empacados;
4. Informar a la autoridad sanitaria ante sospecha de falsificación, alteración o adulteración de alimentos, medicamentos y bebidas embriagantes;
5. Reunir los requisitos señalados por la secretaria de Salud, cumplir las normas municipales referentes a los usos del suelo, horario, ubicación y destino, las condiciones sanitarias y ambientales exigidas por la ley y las normas vigentes, para los mataderos y expendios de carne;
6. Obtener el certificado exigido por las normas sanitarias para las personas que manipulan alimentos;
7. Obtener el permiso sanitario favorable de las autoridades de Salud para los establecimientos donde se vendan carnes y productos cárnicos;
8. Comunicar a la autoridad sanitaria y de Policía sobre la existencia de mataderos y expendios de carne clandestinos;
9. Las tiendas naturistas estarán sometidas a la vigilancia de la secretaría de salud. Éstas deben cumplir las normas municipales, estatales y nacionales vigentes.

En cualquier tiempo las autoridades de Policía y sanitarias podrán verificar el estricto cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en este artículo.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

## CAPITULO IX

### EN LAS PLAZAS DE MERCADO Y GALERÍAS COMERCIALES

**ARTÍCULO 114.- Definición.** Se consideran plazas de mercado y galerías comerciales los lugares abiertos al público, privados o del estado, destinados a la prestación de un servicio público para garantizar el proceso de oferta y demanda de productos básicos para el consumo doméstico de todas las personas.

Están integrados por espacios, locales internos y externos, baños, zonas de aseo, circulación y estacionamiento. Deben operar en condiciones óptimas de carácter ambiental y sanitario, de seguridad, calidad, eficiencia y economía dentro de los principios del libre mercado. Estos establecimientos comerciales deben cumplir con las normas legales.

**ARTÍCULO 115.- Comportamiento de los comerciantes en las plazas de mercado y galerías comerciales.** Los comerciantes que intervienen en el proceso de oferta y demanda de productos básicos para el consumo doméstico en las plazas de mercado y galerías comerciales deberán observar los siguientes comportamientos:

1. Atender el local, puesto o bodega en forma personal o por medio de empleados debidamente acreditados por la administración de la plaza de mercado o galería comercial y dentro de los horarios establecidos por la administración de ésta;
2. Ocupar el local puesto o bodega únicamente para la comercialización de los productos o servicios autorizados, cumpliendo las normas sobre pesas medidas y precios conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
3. Conservar el local, puesto o bodega en perfecto estado para el servicio cumpliendo los reglamentos de salubridad, aseo, vigilancia y seguridad, colaborando con las autoridades en la preservación y uso del espacio público;
4. Suministrar y usar los uniformes, elementos de higiene y seguridad, carnet o distintivo que la autoridad administrativa de la plaza de mercado o galería comercial establezca para el desempeño de sus actividades;

5. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier daño que pueda afectar a otros comerciantes o usuarios o a las instalaciones de la plaza de mercado o la galería comercial;
6. Respetar a las autoridades administrativas, al concesionario, administrador, a los demás comerciantes, los usuarios y el público en general y colaborar para el buen funcionamiento de la plaza de mercado o galería comercial;
7. Permitir la entrada al local, puesto o bodega a las autoridades de Policía, los Bomberos Oficiales y los funcionarios de la administración y de las empresas prestadoras de los servicios públicos, con fines de inspección de las instalaciones o servicios, para efectos de seguridad, higiene, reparaciones, control de pesas medidas y precios y para el buen funcionamiento en general de la plaza de mercado o galería comercial;
8. Separar y depositar los residuos sólidos en la fuente y su disponerlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto por la administración de la plaza de mercado o galería comercial; de conformidad con la reglamentación expedida por la autoridad competente.
9. Mantener vigente la licencia de sanidad del respectivo local, puesto o bodega;
10. No ocupar los frentes de los locales, puestos o bodegas, los andenes o los corredores interiores o exteriores de la plaza de mercado o galería comercial con artículos, productos o elementos de cualquier género diferentes a la actividad comercial autorizada;
11. No permitir el funcionamiento de, máquinas de juego de suerte y azar, venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, ventas ambulantes y, en general, toda actividad diferente a la actividad comercial autorizada o que entorpezca la libre circulación del público o su afluencia a los locales, puestos o bodegas de los comerciantes;
12. No vender en el local, puesto o bodega, artículos de mala calidad que puedan constituir peligro para la salud pública o distintos de los autorizados en el permiso de funcionamiento;
13. No consumir en el local, puesto o bodega, bebidas embriagantes con un grado de alcohol superior al 4%, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas;
14. No patrocinar, procurar o permitir la ocupación del espacio público externo aledaño a las plazas de mercado o galerías comerciales, para la venta de productos;
15. No vender, poseer, comprar o mantener en el local, puesto o bodega, artículos o mercancías que sean producto de actividades ilegales;
16. No usar pesas o medidas no permitidas o adulteradas;

17. No arrojar basura o cualquier tipo de desperdicio fuera de los depósitos, recipientes o bolsas destinadas para tal fin o ubicarlas en sitios que no correspondan para su adecuada disposición o reciclaje;
18. No vender artículos de primera necesidad a precios superiores a los autorizados oficialmente o que constituyan especulación cuando estos precios no estuvieren legalmente establecidos;
19. No permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impida la correcta prestación del servicio;
20. No vender especies animales o vegetales que ofrezcan peligro para la integridad y la salud y cuya venta esté expresamente prohibida por las autoridades ambientales competentes, y
21. Vender los alimentos debidamente empacados y envueltos con materiales limpios y coger con pinzas o instrumentos apropiados aquellos que no estén empacados.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

## CAPITULO X

### EN LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES

**ARTICULO 116.** Comportamientos que si favorecen la higiene y la salud publica, el medio ambiente y la ecología , su incumplimiento, dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

**ARTÍCULO 117.-** Comportamientos favorables para la salud y protección de los animales. Para garantizar la salud de las personas y la conservación de la diversidad biológica se deben proteger y cuidar los animales, impedir su maltrato y asegurar su manejo y tenencia adecuados.

Se deberán observar Los siguientes comportamientos:

1. Mantener o transportar animales en lugares o vehículos que garanticen las condiciones mínimas de bienestar para ellos y que ofrezcan la debida seguridad para las personas;
2. Remitir los animales enfermos o heridos, por parte de los propietarios o tenedores, a los veterinarios, a las Asociaciones Protectoras de

Animales o lugares destinados para el efecto en las localidades, con el fin de realizar los procedimientos establecidos para garantizar su protección;

3. Utilizar, por parte del dueño o tenedor de animales domésticos o mascotas, correa, bozal y permiso, cumpliendo con las normas legales vigentes, cuando se desplacen por el espacio público;
4. Recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, por parte del dueño o tenedor del animal doméstico o mascota, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en el espacio público;
5. Atar los animales de tiro de manera que no sufran daño. No dejar abandonados los animales de tiro en el espacio público y recoger siempre sus excrementos;
6. Comunicar a la autoridad sanitaria en caso de observar animales sospechosos de rabia para que se realice el respectivo seguimiento;
7. Acudir al centro de salud más cercano para ser examinado, y avisar a las autoridades sanitarias, cuando una persona sea atacada por un animal;
8. Entregar el animal ajeno a su dueño o dar aviso a la autoridad de Policía sobre su extravío;
9. Vacunar a los animales domésticos, de compañía o mascotas, según las indicaciones de las autoridades sanitarias y mantener vigente el certificado de vacunación antirrábica;
10. No realizar procedimientos que ocasionen dolor o sufrimiento a los animales, y
11. Las autoridades sanitarias o de Policía, deberán conducir a los lugares destinados para el efecto, a los animales que se encuentran deambulando en el espacio público, y a los que hayan mordido a una persona, para realizar la observación correspondiente y coordinar con las autoridades sanitarias los casos en que deben ser remitidos los caninos al laboratorio..

**La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

## CAPITULO XI

### PARA CONSERVAR Y PROTEGER EL AMBIENTE

**ARTICULO 118.** Comportamientos que si favorecen la higiene y la salud publica, el medio ambiente y la ecología , lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio .

**ARTÍCULO 119.-** El ambiente es patrimonio de todas las personas. El aire, el agua, el suelo, el subsuelo, los cerros y los bosques, los ríos y las quebradas, los canales, los humedales y las zonas hidráulicas y zonas de manejo y preservación ambiental del sistema hídrico, los parques, las zonas verdes y los jardines, los árboles, las alamedas, los cementerios, la flora y la fauna silvestre, el paisaje natural y el paisaje modificado, las edificaciones, los espacios interiores y públicos son recursos ambientales y del paisaje del municipio y fuentes de alegría, salud y vida. Estos recursos son patrimonio colectivo y, por tanto, su preservación y conservación es de primordial interés para toda la comunidad. La biodiversidad de la ciudad deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

#### EL AIRE

**ARTÍCULO 120.-** Comportamientos que favorecen la conservación y protección del aire. Respirar un aire sano y puro es justa aspiración de todas las personas y los seres vivos, pero para ello es preciso combatir las causas de su contaminación. Todas las personas en el municipio deben participar en la protección y mejoramiento de la calidad del aire, mediante los siguientes comportamientos:

#### A. Respecto del tráfico vehicular:

1. Revisar y mantener sincronizados y en buen estado los motores de los vehículos que circulan por las vías y conservarlos en condiciones de funcionamiento de tal manera que no impliquen riesgos para las personas ni para el ambiente;
2. Realizar las prácticas necesarias para evitar la quema excesiva de combustible y emisiones contaminantes;
3. Efectuar una revisión periódica de emisión de gases y humo en el transporte público y privado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley y los reglamentos,

4. Contribuir con generosidad al buen desenvolvimiento y fluidez del tráfico automotor, evitando todas aquellas conductas que causen su obstrucción, baja velocidad de tránsito o parálisis;

#### **B. RESPECTO DE LA INDUSTRIA Y ALGUNAS PRÁCTICAS DOMÉSTICAS:**

1. Velar porque las emisiones industriales se encuentren dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas en la Ley y los reglamentos;
2. Evitar la generación de gases, vapores, partículas u olores molestos provenientes de establecimientos comerciales tales como restaurantes, taquerías, puestos de alimentos preparados, lavanderías, fábricas de muebles, talleres de pintura, talleres de mecánica, mediante la utilización de ductos o dispositivos que aseguren su adecuada dispersión;
3. Adoptar las precauciones y medidas técnicas exigidas por las normas vigentes, con el fin de controlar las emisiones contaminantes, particularmente del sector industrial y comercial;

#### **C. EN EL ESPACIO PÚBLICO:**

1. Dar un uso y manejo seguro a los plaguicidas y herbicidas de acuerdo con lo establecido por las autoridades sanitarias, la ley y los reglamentos;
2. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes;
3. No utilizar diluyentes en el espacio público o de forma tal que las emanaciones lleguen a él;

La inobservancia de los anteriores comportamientos lo cual **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

#### **EL AGUA.**

**ARTÍCULO 121.- El agua.** El agua es un recurso indispensable para el desarrollo de las actividades humanas y la preservación de la salud y la vida. De la conservación y protección de sus fuentes, de su correcto tratamiento y almacenamiento y de su buen uso y consumo depende la disponibilidad del agua en el presente y su perdurabilidad para el futuro.

**ARTÍCULO 122.- Deberes generales para la conservación y protección del agua.** Los siguientes, son deberes generales para la protección del agua:

1. Ahorrar agua y evitar su desperdicio en todas las actividades de la vida cotidiana y promover que otros también lo hagan, y
2. Cuidar y velar por la conservación de los nacimientos o vertientes de agua y los cursos de ríos y quebradas, de los canales, de agua subterránea y lluvias, evitando todas aquellas acciones que contribuyan a la destrucción de la vegetación y causen erosión de los suelos.

**ARTICULO 123.** Cuidar y velar por la conservación de la calidad de las aguas y controlar las actividades que generen vertimientos, evitando todas aquellas acciones que puedan causar su contaminación tales como arrojar en ríos y quebradas materiales de desecho y residuos sólidos, aguas residuales y efluentes de la industria sin tratamiento y demás actividades que generen vertimientos sin el respectivo permiso, con grave peligro para la salud y la vida de las personas que necesitan hacer uso de esas aguas;

**Se deberán observar los siguientes comportamientos:**

1. Cuidar, velar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas de lluvias, residuos sólidos, residuos de construcción, lodos, combustibles y lubricantes, fungicidas y cualesquier sustancia tóxica o peligrosa, contaminante o no contaminante para la salud humana, animal y vegetal;
2. Limpiar y desinfectar los tanques de agua mínimo cada cuatro (4) meses, en especial en los conjuntos residenciales y establecimientos públicos y privados, especialmente los relacionados con la salud, la educación y lugares donde se concentre público y se manejen alimentos;
3. Cuidar y velar por la protección y conservación de las zonas hidráulicas y zonas de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua del sistema hídrico del municipio;
4. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua para evitar la contaminación del agua con materiales, e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva;
5. No permitir o realizar tala y quema de árboles y arbustos y extracción de plantas y musgos, en especial, dentro de las zonas de ronda de los ríos y quebradas y en las zonas de manejo y preservación ambiental, salvo que se cuente con un permiso de aprovechamiento forestal o de tala de árboles aislados. Así mismo, para plantar especies vegetales en estas zonas, se debe contar con las autorizaciones o permisos correspondientes;

6. No extraer materiales de arrastre de los cauces o lechos de ríos y quebradas, tales como piedra, arena y cascajo sin el título minero y la licencia ambiental correspondiente;
7. No lavar vehículos en el espacio público o en áreas de la estructura ecológica principal en donde el agua jabonosa llegue al sistema de alcantarillado pluvial o a cuerpos de agua naturales, y en todo caso reciclar el agua antes de depositarla al sistema de alcantarillado.
8. No ejecutar labores de clasificación, disposición y reciclaje de residuos sólidos dentro de zonas de manejo y preservación ambiental, o dentro de la infraestructura de alcantarillado pluvial y sanitario de la ciudad, y
9. Comunicar de inmediato a las autoridades de Policía cualquier práctica contraria a los comportamientos descritos en este artículo.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio .**

## CAPITULO XII

### LA FAUNA Y LA FLORA SILVESTRES.

**ARTÍCULO 124.- La fauna y la flora silvestres.** La fauna y la flora silvestres son recursos que constituyen un patrimonio ambiental, social y cultural de la región y del país. Su conservación y protección es de interés general.

**ARTÍCULO 125.- Comportamientos que favorecen la conservación y protección de la flora y la fauna silvestres.** Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la conservación y protección de la fauna y flora silvestres:

1. Informar a las autoridades ambientales competentes si se encuentra un animal silvestre enfermo, herido o en cautiverio. Igualmente denunciar sobre venta o industrias que utilicen partes de flora y fauna silvestre;
2. No realizar actividades que perturben la vida silvestre o destruyan los hábitat naturales, como la tenencia de animales silvestres en calidad de mascotas, la tala, quema, extracción de plantas y especies animales, el ruido y la contaminación del aire, el agua y los suelos;
3. El aprovechamiento de la fauna y flora silvestre o de sus productos sólo podrá realizarse con permiso, autorización o licencia expedida por la autoridad ambiental competente;
4. Comunicar de inmediato a las autoridades de Policía, cualquier práctica contraria a los comportamientos descritos en este artículo.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio**

### **CAPITULO XIII LA ECOLOGIA, LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.**

**ARTICULO 126. Comportamientos que no favorecen la higiene y la salud publica, el medio ambiente y la ecología, lo cual dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

1. Contra la ecología y el desarrollo responsable y sustentable de la actividad pesquera:
  - a. efectuar la práctica de la pesca en época de veda en las bahías, esteros, mar abierto, presas, ríos, diques y canales.
  - b. efectuar la practica de la pesca en las bahías, esteros, mar abierto, presas, ríos diques y canales sin el permiso correspondiente expedido por autoridad legalmente facultada para ello
  - c. efectuar la practica de la pesca contraviniendo las disposiciones y condiciones plasmadas en el permiso de pesca correspondiente.
  - d. utilizar instrumentos prohibidos, por las autoridades, legalmente facultadas para la captura de las diversas especies.
  
2. Contra la ecología y la fauna silvestre.
  - a. efectuar captura y/o venta y/o muerte de cualquier especie de fauna silvestre sin contar con el permiso correspondiente expedido por las autoridades legalmente facultadas para ello.

La inobservancia de los anteriores comportamientos **dará lugar a medidas correctivas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 15 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio**

**ARTÍCULO 127.- Apoyo a las organizaciones que participen en la conservación y protección del ambiente.** El Gobierno Municipal a través de sus entidades propiciará y fomentará la creación de organizaciones ciudadanas y no gubernamentales que adopten para su cuidado, conservación y protección, áreas de interés ambiental.

**CAPITULO XIV****DE LAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD Y/O PATRIMONIO ECONOMICO.**

**ARTICULO 128. Son comportamientos que se consideran faltas contra la propiedad y/o patrimonio económico, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:**

1. hurtar césped, flores, tierra, piedras, de plazas o de otros lugares de uso común o privados.
2. dañar un vehículo u otro bien de propiedad privada o publica
3. fijar, propaganda de cualquier tipo, en instalaciones públicas, municipales y particulares sin contar con el consentimiento de estos.
4. penetrar a los cementerios sin causa justificada en horarios fuera de los establecidos.
5. alterar los números o letras conque estén marcadas las casas y los nombres de las calles y plazas, así como cualquier otro señalamiento oficial
6. colocar anuncios y parasoles en edificios, casas particulares, así como cualquier otro objeto que pueda causar un daño físico a cualquier persona, si se instala este a una altura menor de 2.5 metros.
7. todo aquello que atente contra el patrimonio económico y moral de cualquier persona que actuando de buena fe, otorga crédito en artículos de primera necesidad, vestimenta y calzado, y se aprovechen de ella.
8. se considera falta o infracción, todo aquello que atente contra el menoscabo de estilo arquitectónico colonial del centro histórico.

**ARTICULO 129. Son comportamientos que se consideran faltas contra la propiedad y/o patrimonio económico, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:**

1. Dañar o hacer uso indebido de los monumentos, fuentes, estatuas, anfiteatros, arbotantes, cobertizos, o cualquier construcción de uso público o de muebles colocados en los parques, jardines, paseos o lugares públicos;
2. Construir topes o hacer excavaciones sin la autorización correspondiente en las vías o lugares públicos de uso común;

3. Encender o apagar el alumbrado, o abrir o cerrar llaves de agua derrochándose ésta, ya sean de servicios públicos o privados, sin contar con la autorización para ello;
4. Destruir o deteriorar los faroles, focos o instalaciones de alumbrado público; y
5. Colocar o permitir que coloquen señalamientos en las banquetas, frente a sus domicilios, negocios o sobre la vialidad que indiquen exclusividad en el uso del espacio del estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal.

**ARTICULO 130. Son comportamientos que se consideran faltas contra la propiedad y/o patrimonio económico, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:**

1. Apropiarse, posesionarse, tomar para sí, o para terceras personas, causar daño, usar indebidamente o deteriorar, transformar el entorno de los bienes inmuebles, usufructuar, bienes inmuebles en régimen en condominio destinados al uso común, tales como: pasillos, patios de servicio, espacios para estacionamiento, casetas de vigilancia, áreas de almacenaje, azoteas y techos, paredes, espacios para áreas verdes, casetas telefónicas, buzones, señales indicadoras u otros aparatos similares, independientemente de la sanción a que se haga acreedor, el caso será turnado a la autoridad correspondiente
2. Rayar, marcar, ensuciar o deteriorar las fachadas, puertas o ventanas de los inmuebles cualquiera que sea su naturaleza o destino, árboles, bardas, muros de contención, guarniciones, postes o construcciones similares, o cuando se afecte el paisaje y la fisonomía del equipamiento urbano del municipio.
3. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente.

#### **CAPÍTULO XV**

#### **FALTAS O INFRACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE DELITOS.**

**ARTICULO 131. Son comportamientos que se consideran faltas o infracciones relativas a la prevención de delitos, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:**

Se consideran faltas o infracciones relativas a la prevención de delitos, las conductas señaladas en este Capítulo. En caso de omisiones y actos no previstos en este Ordenamiento, corresponderá a las Autoridades Municipales determinar si se trata o no de falta o infracción.

1. Ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferirles insultos;
2. Impedir o estorbar la correcta prestación de servicios públicos municipales de cualquier manera, siempre que no se configure un delito.
3. Utilizar un servicio público sin el pago correspondiente.
4. Incumplir cualquier norma o reglamento que implique infracción de servicios en el Municipio.
5. Trabajar en forma ambulante como cargador, billetero, fijador de propaganda mural, de bolero, de fotógrafo etc. sin la correspondiente autorización Municipal.
6. Colocar sillas para el aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados.
7. Modificar los precios fijados al productor o establecer una competencia ilícita en los molinos para nixtamal y expendio de masa y tortillas.
8. Abrir al público los establecimientos comerciales y de servicio, fuera de los horarios autorizados.
9. Cambiar de domicilio o de giro y actividad los propietarios de negocios, sin autorización previa de la Autoridad Municipal, cuando ésta deba notificarse.
10. Ceder sus derechos los propietarios de giros sin autorización previa de la Autoridad Municipal, en los casos que deba notificarse
11. Conservar en lugar no visible sus licencias y Documentos que acrediten su legal funcionamiento.
12. Establecer giros en locales que no tengan acceso directo a la calle o que carezca de licencia Municipal.
13. Omitir por parte de los vendedores, prestadores de servicios y aquellas personas en general que ejerzan su actividad en la vía pública, portar los documentos o la placa municipal correspondiente.
14. Faltar a los requisitos establecidos en el uso de los medios de publicidad.
15. Vender mercancías o productos dentro de las Salas o Centros de Espectáculos, dentro del transcurso de la función, sin haber obtenido el permiso correspondiente.
16. Funcionar y operar los establecimientos o negocios sin el pago de los impuestos municipales.
17. Usar en cualquier clase de anuncios las indicaciones, la forma, las palabras o las superficies que acostumbra a usar la Dirección de Tránsito del municipio.

**ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS.**

**ARTICULO 132.** Son comportamientos que se consideran faltas o infracciones relativas a la prevención de delitos, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 5 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

1. El que obstaculiza o impide el desempeño a funcionarios públicos en servicio, en las oficinas publicas.
2. Entorpecer la labor de los órganos o agentes encargados de prestar el servicio de seguridad pública, cuando se aboquen al conocimiento de una falta o la detención de un presunto infractor;
3. El que sin autorización confeccione o entregue cualquier título académico, distintivos, uniformes, sellos, medallas o credenciales iguales o semejantes a las utilizadas por funcionarios públicos.
4. El que haga uso de sirenas o señales similares a las utilizadas por los organismos públicos, servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria.
5. El que provea o instale sirenas similares a las usadas por organismos públicos, servicios públicos, o de asistencia sanitaria o comunitaria, sin tener la autorización respectiva.
6. El que pinte vehículos automotores o los haga pintar o use los ya pintados, con los colores, símbolos o emblemas adoptados por organismos públicos, o servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria..
7. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de cualquier tipo en la vía pública;
8. Proferir o expresar mediante señas obscenas o insultos verbales, frases obscenas, despectivas contra las instituciones públicas o sus representantes en lugares o reuniones públicos.
9. Impedir u obstruir de cualquier manera, la correcta prestación de servicios públicos municipales
10. Utilizar un servicio público o privado sin el pago o permiso correspondiente.
11. Usar en, cualquier clase de anuncios las indicaciones, formas, palabras o superficie reflectoras que acostumbran a usar las autoridades federales, del estado o municipio.

## TITULO DECIMO TERCERO DE LAS SANCIONES

### CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES

**ARTICULO 133.** Por las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto; y
- IV. Trabajo comunitario.

**ARTICULO 134.** Las sanciones se aplicarán sin orden progresivo, según las circunstancias del caso, procurando que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al juez del Tribunal preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

**ARTICULO 135.** Cuando con una o varias conductas del infractor se transgredan diversos preceptos, el Tribunal podrá acumular las sanciones, sin exceder los límites máximos previstos por este Bando de Policía y Gobierno.

**ARTICULO 136.** Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, tomando en cuenta su grado de participación.

**ARTICULO 137.** Al resolver respecto de la imposición de cualquiera de las sanciones, el Tribunal exhortará al infractor para que no reincida apercibiéndolo y explicándole las consecuencias legales.

**ARTICULO 138. Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:**

1. Exista una causa de justificación a criterio del juez; y,
2. La acción u omisión sean involuntarias.

No se considerará involuntaria la conducta infractora, cuando el presunto infractor no lleve a cabo las acciones necesarias para evitar se cometa la misma.

## ACCIÓN

**ARTICULO 139. ACCION PÚBLICA.** La acción en el régimen de faltas es pública y corresponde proceder de oficio o por denuncia de particulares o funcionarios públicos.

**ARTICULO 140. EXTINCION DE LA ACCION.**

La acción se extingue por:

1. La muerte del imputado/a, cuando es persona física, o el fin de su existencia cuando es persona jurídica.
2. La prescripción.
3. El pago voluntario.
4. Cumplimiento de la sanción.

**ARTICULO 141.** La potestad municipal para la aplicación o ejecución de sanciones por faltas al presente Bando de Policía y Gobierno, prescribirá por el transcurso de ciento ochenta días (antes noventa días) naturales contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. La prescripción se interrumpirá por cualquier diligencia relativa al mismo asunto que ordene o practique el Tribunal.

**ARTICULO 142.** Las faltas cometidas por los descendientes contra sus ascendientes o por un cónyuge contra otro, sólo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido a menos que la falta se cometa con escándalo público.

**ARTICULO 143.**

La prevención y vigilancia sobre la comisión de las conductas infractoras que se señalan en este reglamento, corresponde a la dependencia municipal encargada de prestar el servicio de seguridad pública, concediéndose acción popular para denunciar dichas conductas ante la autoridad citada o ante el Tribunal de Barandilla.

## CAPITULO II LIMITES DE LA FACULTAD SANCIONADORA

**ARTICULO 144.** La multa máxima que puede aplicarse como consecuencia de una violación al Bando de Policía y Gobierno, será el equivalente a **30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.**

En caso de que en un solo evento se cometa más de una conducta infractora, sólo se aplicará la sanción que corresponda a la conducta más grave.

**ARTICULO 145.** Los infractores reincidentes podrán ser sancionados hasta con el doble de multa del máximo especificado en el capítulo correspondiente, **sin exceder el límite máximo previsto en el presente Bando.**

Para los efectos de este artículo, se considera reincidente, al infractor que cometa una o más faltas de la misma naturaleza, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que cometió la anterior.

**ARTICULO 146.** Si el infractor acredita ante el Tribunal ser obrero o jornalero, **no podrá ser sancionado con multa mayor del importe equivalente a un día de su jornal o salario que acredite.**

**ARTICULO 147.** Si el infractor demuestra ante el Tribunal ser trabajador no asalariado, la multa no excederá del importe equivalente a un día del ingreso que acredite.

**ARTICULO 148.** Las personas desempleadas y sin ingresos serán multadas como máximo, con el importe equivalente a un día del salario mínimo general vigente en el municipio.

### **CAPITULO III DE LA AMONESTACION**

**ARTICULO 149.** Se entiende por amonestación, la reconvención pública o privada que aplique el Tribunal de Barandilla al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta cometida y exhortándolo a la enmienda; e invitándolo, en los casos que así lo amerite, para que asista a las pláticas de orientación familiar, de grupo o de combate a las adicciones.

**ARTICULO 150.** El Tribunal a criterio del Juez de Barandilla, previa valoración, podrá aplicar, como sanción la amonestación, siempre que se trate de un infractor primario, en relación a una falta cometida en circunstancias no graves y se refiera a alguna de las conductas siguientes:

1. Permitir, las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugar público, causando intranquilidad a los demás;
2. Causar escándalo en lugar público;
3. Domesticar bestias o mantenerlas en las calles o demás lugares públicos;
4. Producir, en cualquier forma, ruido o sonido que por su intensidad provoque malestar público;

5. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos, deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen;
6. Invadir el paso peatonal en las zonas designadas para su cruce;
7. Conducir vehículos que circulen contaminando notoriamente con ruido y emisión de gases;
8. Estacionarse en espacios asignados para las paradas oficiales de transporte público urbano;
9. Causar molestias en cualquier forma a una persona o arrojar contra ella líquido, polvo o sustancia que pueda ensuciarla o causarle algún daño;
10. Faltar, al respeto o consideración que se debe a las personas, en particular a los ancianos, mujeres y niños;
11. Ejercer habitual e injustificadamente la mendicidad;
12. Lavar, derrochando agua, en la vía pública, vehículos de cualquier clase, animales, muebles u otros objetos;
13. Tener establos o criaderos de animales o mantener sustancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud.
14. Dañar, remover, disponer o cortar, sin la debida autorización árboles, césped, flores, tierra u otros materiales ubicados en lugares públicos;
15. Hacer excavaciones o construir topes sin la autorización correspondiente en las vías o lugares públicos de uso común; y,
16. Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos u otros lugares públicos, sin permiso de la autoridad municipal.
17. Tratándose de infractor reincidente o de circunstancias graves, deberá aplicarse la sanción prevista en el capítulo correspondiente.

**ARTICULO 151.** Se faculta a los Agentes de Policía para que formulen extrañamientos escritos a presuntos infractores del presente Bando de Policía y Gobierno, en el mismo lugar de los hechos, sin que proceda la detención, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Permitir, las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugar público, causando intranquilidad a los demás;
2. Invadir el paso peatonal en las zonas designadas para ello;
3. Circular en bicicletas, patines o patinetas por aceras o por calles y avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública; y
4. Cruzar a pie o en vehículos no motrices calles, avenidas o boulevares por zonas no designadas como cruce peatonal;

**ARTICULO 152.** En los casos previstos en el artículo anterior, la reincidencia de un infractor en las conductas descritas, por dos veces en un período no mayor de un año, producirá el inicio de un procedimiento de audiencia sin detenido.

#### **CAPITULO IV DE LAS SANCIONES OPCIONALES**

**ARTICULO 153.** A elección del infractor, la sanción económica que le hubiere sido impuesta por el Tribunal, podrá conmutarse por arresto administrativo o por trabajos al servicio de la comunidad.

**ARTICULO 154.** El arresto administrativo consiste en la privación temporal de la libertad del infractor, en las instalaciones propias del gobierno municipal, la cual no podrá exceder de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 155.** Los trabajos al servicio de la comunidad, consisten en actividad física, intelectual o de ambos tipos, propias del servicio público, que desarrollará el infractor en beneficio de instituciones públicas, educativas o de asistencia social, la cual no podrá ser mayor de 8 horas por día. Se prohíbe que el trabajo comunitario tenga el carácter de humillante o degradante para el infractor.

**ARTICULO 156.** En caso de que el infractor opte por conmutar la multa que le fuere impuesta por arresto o servicio comunitario, se ajustará a las siguientes equivalencias:

1. Cuando se determine la multa mínima por el equivalente a un salario mínimo general vigente en el municipio, podrá conmutarse a su elección por seis horas de arresto o dos horas de trabajo comunitario, en su caso;
2. Cuando la multa impuesta sea superior al equivalente a una vez el salario mínimo general vigente en el municipio, se podrá conmutar por trabajo comunitario, sujetándose a la siguiente tabla:

TABLA DE CONVERSION	
Número de veces el salario SMV	Número de horas de trabajo
De 1 a 10	5 horas
De 5 a 15	5 horas
De 15 a 30	8 horas

**ARTICULO 157.** En el caso de que el infractor no pague la multa que se le hubiere impuesto o sólo cubriese parte de ésta, el Tribunal la conmutará forzosamente por arresto o por trabajo comunitario que nunca podrá ser menor de 8 horas en el primer caso; o, **5 horas** en el segundo.

En el caso de que un obrero o jornalero no pague la multa que se le imponga, el arresto o trabajo comunitario conmutado no podrá exceder de **6 horas y 2 horas**, respectivamente.

En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de apoyo a la comunidad, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato

Cuando el infractor opte por cumplir la sanción mediante un arresto, el Juez dará intervención al médico para que determine su estado físico y mental antes de que ingrese al área de seguridad

**ARTICULO 158.** El infractor también podrá optar por que la multa se le haga efectiva a través de la Tesorería Municipal en un plazo que fijará el Tribunal y que no excederá de quince días, si el infractor de momento no tuviera recursos pecuniarios suficientes para cubrirla, debiendo garantizar el crédito en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal. Este beneficio sólo se otorgará a los residentes del municipio.

**TITULO V  
ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL  
TRIBUNAL DE BARANDILLA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTICULO 159.** La jurisdicción administrativa de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno la ejercerá el Tribunal de Barandilla, órgano dotado de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir.

**ARTICULO 160.** El Tribunal de Barandilla será competente para conocer y resolver de los procedimientos administrativos derivados de la posible comisión de conductas antisociales.

**CAPITULO II  
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 161.** El Tribunal de Barandilla se compone de un Coordinador de Jueces, así como de los Jueces, Secretarios, Síndicos, Comisarios, Agentes de Policías adscritos al Tribunal, Médicos y demás personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

**CAPITULO III  
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.  
DE LOS TRIBUNALES DE BARANDILLA.**

**ARTICULO 162.** Los Tribunales contarán con los espacios físicos siguientes:

1. Sala de audiencias;
2. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;
3. Sección de menores;
4. Sección médica, y
5. Área de seguridad.

Las secciones a que se refieren las fracciones II, III, y V contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

**ARTICULO 163.** El Juez, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten las garantías constitucionales, la dignidad y los derechos humanos, por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al tribunal

**ARTICULO 164.** El Tribunal actuará en forma unitaria y tendrá su sede en la cabecera municipal pudiendo contar con oficinas en las delegaciones y sindicaturas de este municipio, requiriéndose para tal efecto un acuerdo del Presidente Municipal, que fijará la ubicación y Jurisdicción correspondiente.

**ARTICULO 165.** Los Síndicos y Comisarios podrán aplicar las disposiciones de este Bando cuando no exista en el lugar de su jurisdicción Juez de Barandilla.

**ARTICULO 166.** En los casos de suplencia señalados en el artículo anterior, fungirá como secretario quien lo sea de la Sindicatura o Comisaría correspondiente, y de no existir podrá serlo la persona que se designe por el Síndico o el Comisario al momento del conocimiento de la falta, y solo para ese efecto.

**ARTICULO 167.** El Coordinador de Jueces, el Juez de Barandilla y el Secretario del Tribunal deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos Mexicanos por nacimiento y tener cuando menos 25 años de edad al momento de su nombramiento;
- II. Contar con una residencia efectiva en el municipio de 1 año;
- III. Contar con cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida por autoridad competente para ello;
- IV. Ser de notoria buena conducta; y,
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

**ARTICULO 168.** El Coordinador de Jueces será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTICULO 169.** En sesión ordinaria convocada expresamente para este efecto, el Ayuntamiento en Pleno designará a los jueces, secretarios y médicos del Tribunal de Barandilla.

**ARTICULO 170.** Para ser Médico del Tribunal de Barandilla se requiere:

- Contar con cédula profesional debidamente expedida por autoridad competente;
- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Ser de reconocida buena conducta; y,
- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

#### **CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**

**ARTICULO 171.** Corresponde al Coordinador de Jueces, las siguientes atribuciones:

1. Supervisar el buen funcionamiento de los Tribunales de Barandilla del Municipio;
2. Controlar, registrar, archivar y formular estadísticas de las actuaciones informando mensualmente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades que se realicen;
3. Planear, organizar, programar, coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el funcionamiento de las áreas a su cargo; y,
4. Poner a disposición de las autoridades investigadoras correspondientes a los infractores cuya conducta pudiera tipificarse como un delito.

**ARTICULO 172.** Corresponde a los Jueces de Barandilla ejercer las atribuciones siguientes:

1. Conocer de las presuntas faltas al Bando de Policía y Gobierno;
2. Tramitar los procedimientos administrativos que con motivo de las faltas del presente Bando se instauren;
3. Ordenar la realización de las pruebas técnicas y médicas necesarias para la resolución del procedimiento;
4. Dictar resolución en los procedimientos administrativos que le competan, imponiendo en su caso las sanciones que correspondan;
5. Citar a los interesados y ordenar su notificación a la audiencia de pruebas y alegatos;
6. Informar en forma diaria al Coordinador de jueces, sobre el estado de los asuntos encomendados;

7. Citar a audiencia a los presuntos infractores, o a sus padres, tutores o quien tenga a su cargo su guarda o custodia, tratándose de menores o incapaces; y,
8. Las demás que le señalen los ordenamientos legales de la materia.

**ARTICULO 173.** Corresponde a los Secretarios el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Llevar el control de los procedimientos en trámite;
2. Autorizar y dar fe con su firma de las resoluciones, diligencias, acuerdos y determinaciones del Juez de Barandilla con quien actúen;
3. Sustituir al Juez de Barandilla en caso de ausencia; y,
4. Las demás que le señalen los ordenamientos legales de la materia.

**ARTICULO 174.** Corresponden al Médico del Tribunal de Barandilla las siguientes atribuciones:

1. Verificar el estado clínico en que sean presentados los presuntos infractores ante el Tribunal; y,
2. Emitir las conclusiones mediante dictamen médico por escrito y expresando Síntomas, evidencias patológicas u cuadros clínicos que representen la Presencia de elementos nocivos para la salud.

**ARTICULO 175.** Corresponde a los agentes de Policías adscritos al Tribunal de Barandilla las siguientes atribuciones:

1. Realizar las notificaciones a los presuntos infractores para la celebración de audiencias; y,
2. Custodiar y presentar a los presuntos infractores ante el Juez de Barandilla.

**ARTICULO 176.** Corresponden al H. Ayuntamiento por conducto de su Secretaría las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y proveer el buen funcionamiento de los tribunales de barandilla;
2. Resolver los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Tribunal de Barandilla.

**ARTICULO 177.-** En el tribunal de barandilla se llevarán los siguientes Libros:

1. De estadísticas de las faltas al Bando.
2. De correspondencia.
3. De citas.
4. De registro de personal.
5. De multas, y
6. De personas puestas a disposición de autoridades municipales, estatales o federales.

**ARTICULO 178.** El Registro de Infractores contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere este Bando, y se integrará con los siguientes datos:

1. Nombre, domicilio, sexo y huellas dactilares del infractor;
2. Infracciones cometidas;
3. Lugares de comisión de la infracción;
4. Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;
5. Realización de actividades de apoyo a la comunidad,
6. Fotografía del infractor.

**ARTICULO 179.** El Registro de Infractores será de consulta obligatoria para los Jueces a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.

**ARTICULO 180.** La información contenida en el Registro de Infractores tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública en el municipio, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

## **CAPITULO V DE LA PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO**

**ARTICULO 181.** El Tribunal de Barandilla contará con programas de capacitación administrativa, que tendrán por objeto actualizar y preparar a los servidores públicos encargados de aplicar el Bando de Policía y Gobierno.

**ARTICULO 182.** Los Jueces, Secretarios y Médicos del Tribunal de Barandilla durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados para un nuevo período, en sesión ordinaria de Cabildo.

**ARTICULO 183.** Los Jueces y Secretarios que sean ratificados por dos veces consecutivas serán inamovibles en sus cargos y sólo podrán ser destituidos por causa grave de irresponsabilidad oficial que será calificada por el del H. Congreso del Estado

**ARTICULO 184.** La Secretaría del Ayuntamiento tendrá, en materia de profesionalización de los Coordinadores de Jueces de Barandilla, Secretarios y demás personal del Tribunal, las siguientes atribuciones:

1. Elaborar, organizar y evaluar los programas propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar al Tribunal; así como los de actualización y profesionalización de los Jueces y Secretarios, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido cívico;
2. Practicar exámenes a los aspirantes a ocupar un cargo en el Tribunal;
3. Evaluar el desempeño de las funciones del personal, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos;
4. Suscribir convenios que contribuyan al mejoramiento de las funciones del personal del Tribunal; y,
5. Las demás que le señalen otros ordenamientos.

**ARTICULO 185.** La Secretaría, para el desempeño de las atribuciones a que se refiere este capítulo, contará con un Comité de Evaluación y Profesionalización del Tribunal de Barandilla el cual estará integrado por:

1. El Presidente Municipal, quien lo presidirá, pudiendo ser representado por el Secretario del Ayuntamiento;
2. Un Regidor representante de cada fracción parlamentaria;
3. Un representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
4. Un Juez del Tribunal de Barandilla, designado por la Secretaría; y,
5. Un representante del área de capacitación de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

Asimismo, se invitará a formar parte del Comité a un representante de cada una de las Instituciones de educación superior que impartan la carrera de Derecho y otro de un Colegio de Abogados, y el Presidente del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, todos con residencia en el Municipio de Culiacán.

Por cada miembro Titular del Comité habrá un suplente, designado por los respectivos órganos o Instituciones a que se refiere este artículo.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA SUPERVISIÓN A LOS TRIBUNALES DE BARANDILLA.**

**ARTICULO 186.** En la supervisión deberá verificarse, cuando menos lo siguiente:

1. Que los policías actúen con apego a la legalidad, a los derechos humanos, y las garantías individuales, y en caso de no ser así sean sancionados conforme a la ley.
2. Que exista un estricto control de las boletas con que remitan los policías a los probables infractores;
3. Que existe total congruencia entre las boletas de remisión enteradas al tribunal y las utilizadas por los policías;
4. Que los expedientes de cada uno de los procedimientos iniciados estén integrados conforme a la Ley;
5. Que las constancias expedidas por el Juez se refieran a hechos asentados en los registros a su cargo;
6. Que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de este Bando y conforme al procedimiento respectivo;
7. Que el tribunal cuenta con los elementos humanos y materiales suficientes para prestar el servicio;
8. Que los informes a que se refiere este bando y sean presentados en los términos de la misma, y
9. Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS ASESORES JURIDICOS**

**ARTICULO 187.** Para la adecuada defensa de los derechos de quienes sean presentados ante la jurisdicción del Tribunal de Barandilla, se contará con asesores jurídicos gratuitos.

**ARTICULO 188.** Para ser Asesor Jurídico se requiere:

1. Estar autorizado para ejercer la abogacía, por las autoridades educativas;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal; y,

**ARTICULO 189.** Corresponde a los Asesores Jurídicos:

1. Asesorar a los presuntos infractores, que participen en la celebración de audiencias que establece este Bando;
2. Resolver las consultas que le formulen los presuntos infractores; y,
3. Proponer en cualquier tiempo, la conciliación en los asuntos en que exista un reclamante.

**ARTICULO 190.** Los Asesores Jurídicos serán aprobados en sesión ordinaria de Cabildo y en base a una terna propuesta por el Secretario del H. Ayuntamiento

**TITULO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL TRIBUNAL  
DE BARANDILLA**

**CAPITULO  
DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTICULO 191.** El Tribunal de Barandilla recibirá las reclamaciones que formulen los ciudadanos o los partes informativos que elaboren los agentes de policía, según sea el caso, sometiendo al presunto infractor al procedimiento que corresponda, con base en lo dispuesto en este ordenamiento legal y siguiendo los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa.

**ARTICULO 192.** Cuando como resultado del procedimiento seguido a un presunto infractor, se advierta la comisión de un posible ilícito, el asunto se suspenderá, remitiendo los antecedentes al ministerio público para su conocimiento, sin perjuicio de que, una vez remitido el caso, se continúe el procedimiento para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en los términos del presente Bando de Policía y Gobierno.

**ARTICULO 193.** Los presuntos infractores tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistidos por un abogado o por persona de su confianza, durante el procedimiento correspondiente. Al inicio de todo procedimiento, el Tribunal deberá comunicar al presunto infractor que cuenta con los servicios gratuitos de asesores jurídicos en los términos del presente ordenamiento.

**ARTICULO 194.** El derecho a formular la reclamación correspondiente ante el Tribunal, prescribe por el transcurso de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

**ARTICULO 195.** Para conservar el orden en el tribunal, el Juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

1. Amonestación;
2. Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personan desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto en la Constitución General de la República

**ARTICULO 196.** A Los Jueces a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

1. Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personan desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto en la Constitución General de la República.
2. Arresto hasta por 12 horas, y
3. Auxilio de la fuerza publica.

## **CAPITULO I IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS.**

**ARTICULO 197.** Cuando un Juez tenga Impedimento legal pera conocer de un asunto, por existir parentesco por consanguinidad en línea recta colaterales hasta dentro del cuarto grado, por afinidad, ser cónyuge de infractor o tener alguna relación de amistad, de agradecimiento o de rechazo deberá Informar al Coordinador de Jueces.

## **CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

**ARTICULO 198.** Siempre que se formule reclamación por persona determinada, el Tribunal procurará la conciliación de las partes.

**ARTICULO 199.** Para efectos del artículo anterior, el Tribunal citará al reclamante y al presunto infractor a una audiencia conciliatoria, que habrá de celebrarse a más tardar dentro de los tres días siguientes al de presentación de la queja, a excepción del caso en que el presunto infractor se encuentre detenido, en cuyo supuesto, la audiencia de conciliación se celebrará inmediatamente. En estos casos, se podrá autorizar al reclamante para que entregue el citatorio que resulte.

**ARTICULO 200.** En la audiencia de conciliación, el Tribunal actuará como mediador de las partes, a fin de determinar los puntos de controversia y proponiendo posibles soluciones al conflicto que se le planté, exhortándolas para que lleguen a un arreglo, sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión.

**ARTICULO 201.** Si las partes llegaren a un arreglo sobre el conflicto, el mismo se consignará por escrito en el que firmarán las partes ante la presencia de los funcionarios del Tribunal.

**ARTICULO 202.** En caso de incumplimiento de lo pactado, el convenio que se formule en los términos del presente capítulo, podrá ser ejecutado por el Tribunal de Barandilla, a través de las dependencias competentes del Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado.

**ARTICULO 203.** En esta etapa, se podrán recepcionar y desahogar medios de convicción, sólo para el conocimiento del funcionario encargado de la conciliación, sin que implique un pronunciamiento sobre el valor de los mismos. No será necesaria mayor formalidad en el levantamiento de las actas relativas a la audiencia de conciliación, que la constancia de su celebración.

**ARTICULO 204.** A instancia de las partes, el Tribunal podrá suspender la audiencia de conciliación en una ocasión.

**ARTICULO 205.** En caso de no haber conciliación, o ante la inasistencia de las partes, el Tribunal iniciará el procedimiento administrativo que corresponda.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO**

**ARTICULO 206.** Se instaurará procedimiento administrativo de audiencia sin detenido, cuando el Tribunal tenga conocimiento de conductas antisociales, a través de una reclamación formulada por persona determinada; cuando no se hubiere detenido en flagrancia al presunto infractor y, cuando por la naturaleza de la infracción no amerite que el sujeto a quien se le atribuye la falta, sea detenido y presentado en el momento de comisión de la misma.

**ARTICULO 207.** El procedimiento iniciará mediante citatorio que emita el Tribunal de Barandilla, en el cual se contendrá la siguiente información:

1. Deberá elaborarse en formato oficial, con sello del Tribunal de Barandilla.
2. Nombre y domicilio el presunto infractor, así como los datos de los documentos que los acredite;
3. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
4. Nombre y domicilio de los testigos sí los hubiere;
5. Fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas y alegatos;
6. Listado de los objetos recogidos, en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción;
7. Nombre y número de placa o jerarquía, sector al que está adscrito así como, en su caso, el número del vehículo del Agente que hubiere levantado el parte informativo;
8. Nombre y domicilio del reclamante, en su caso; y,
9. El apercibimiento de que ante la incomparecencia del presunto infractor a la audiencia señalada, se tendrán por aceptados los hechos que en el citatorio se le atribuyan.

#### **CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO**

**ARTICULO 208.** Sólo se efectuará este procedimiento, cuando el presunto infractor sea sorprendido en flagrancia, respecto de conductas que no sean materia exclusiva de amonestación o del diverso procedimiento sin detenido.

**ARTICULO 209.** Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la conducta infractora, o cuando inmediatamente ejecutada ésta, persiga y detenga al presunto infractor. En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Tribunal.

**ARTICULO 210.** El procedimiento iniciará con la presentación del infractor presunto y la elaboración del parte informativo, que deberá ser firmado por el agente de policía que hubiere efectuado la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

1. Escudo de la Dirección y folio;
2. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite;

3. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
4. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere.
5. Lista de los objetos recogidos, en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y,
6. Nombre, número de placa o jerarquía, sector al que esta adscrito el agente que elabora el parte y hace la presentación, así como número de la patrulla.
7. Del parte informativo se le entregará copia al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye

**ARTICULO 211.** El presunto infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y, en su caso, mental, en que es presentado, cuyo dictamen deberá ser suscrito por el médico de guardia. Del dictamen médico se le entregará copia al presunto infractor para su conocimiento, quien, en caso de estar de acuerdo con el mismo, firmara al calce para constancia. En caso contrario, así lo hará constar el Juez de Barandilla.

**ARTICULO 212.** Al ser presentado ante el Tribunal, el presunto infractor deberá esperar el turno de atención en la sala de espera reservada específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo. Además, se le permitirá realizar una llamada telefónica efectiva, a la persona de su confianza, con una duración mínima de tres minutos, bajo la responsabilidad del secretario en turno.

**ARTICULO 213.** Cuando el presunto infractor presente actitudes que pudieren poner en peligro la integridad física de los diversos detenidos, se le podrá, provisionalmente, a resguardo de las celdas destinadas a tal fin.

## **CAPITULO V DE LAS NOTIFICACIONES Y TERMINOS**

**ARTICULO 214.** Las notificaciones se harán:

1. Por oficio a las autoridades involucradas, siempre que se requiera su comparecencia;
2. Personalmente a los particulares, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:
  - a) La que señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia;
  - b) La que resuelva el procedimiento administrativo;
  - c) La que resuelva el recurso de revisión; y

d) Aquellas que el Tribunal considere necesarias;

**ARTICULO 215.** Las demás notificaciones se deberán realizar por lista que se publicará en los estrados del Tribunal.

**ARTICULO 216.** Para los procedimientos ante el Tribunal, son hábiles todos los días y horas del año, en consecuencia, el Tribunal proveerá que en todo tiempo haya personal que trámite y resuelva la instancia correspondiente.

**ARTICULO 217.** Excepto para el procedimiento de audiencia sin detenido, se considerarán inhábiles los sábados, domingos, períodos de vacaciones y aquellos en que no laboren los trabajadores sindicalizados del Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado.

Para este procedimiento, se consideran inhábiles las horas comprendidas entre las 15:00 horas de un día y las 8:30 del día siguiente.

**ARTICULO 218.** Para los actos que no exista término expreso en el presente Bando, los interesados contarán con 3 días hábiles para ejercer sus derechos.

## **CAPITULO VI DE LAS PRUEBAS**

**ARTICULO 219.** En los procedimientos seguidos ante el Tribunal, serán admisibles toda clase de pruebas que tengan relación con la litis, a excepción de la confesional a cargo de funcionarios de la administración.

**ARTICULO 220.** No serán admisibles las pruebas que fueren contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

**ARTICULO 221.** El Tribunal facilitará al presunto infractor todas las medidas necesarias para allegarse de las probanzas que ofrezca.

## **CAPITULO VII DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**

**ARTICULO 222.** La audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento administrativo de audiencia se celebrará de inmediato cuando el presunto infractor se encuentre detenido; o, en la fecha y hora indicadas por el Tribunal en caso diverso, debiendo comparecer personalmente los interesados, acompañados, si así lo desean, por persona que los defienda.

**ARTICULO 223.** El procedimiento ante el Tribunal será personal, oral y público, salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Tribunal resuelva se desarrolle en privado.

**ARTICULO 224.** El procedimiento se substanciará en una audiencia que se desarrollará en los siguientes términos:

1. La audiencia se celebrará aún cuando el presunto infractor, que hubiere sido legalmente citado, no se presente en la fecha y hora señalados para tal efecto, en cuyo caso, se hará efectivo el apercibimiento decretado, teniéndole por aceptados los hechos y procediendo a resolver de inmediato;
2. Cuando el reclamante no asista a la audiencia, a pesar de haber sido legalmente citado, se le tendrá por desistido de la reclamación presentada, salvo que acredite ante el Tribunal, dentro del término de 15 días hábiles posteriores, una causa que le hubiere impedido comparecer;
3. La audiencia iniciará con la presentación que realice el secretario del Tribunal, del presunto infractor, dando cuenta con el parte informativo, o la reclamación que hubiere originado el procedimiento, dando lectura al que corresponda;
4. Posteriormente, el presunto infractor expresará por sí o por conducto de la persona designada, verbalmente o por escrito, en forma breve, las razones o argumentos que haga valer en su favor;
5. El presunto infractor y el reclamante, en su caso, ofrecerán las pruebas que consideren pertinentes, acompañado todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
6. A continuación se recibirán los elementos probatorios que se hubieren aportado; y,
7. Se citará el asunto para resolución.

## **CAPITULO VIII DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL**

**ARTICULO 225.** Los acuerdos de trámite y de ejecución que dicte el Tribunal, se emitirán de plano ya sea durante la audiencia de pruebas y alegatos o fuera de ésta.

**ARTICULO 226.** Las resoluciones que determinen la existencia o no de una infracción al Bando de Policía y Gobierno, se dictarán inmediatamente una vez concluida la audiencia de pruebas y alegatos.

El Tribunal podrá reservarse la facultad de dictar resolución definitiva, la cual deberá emitir en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la audiencia.

**ARTICULO 227.** La resolución que resuelva un procedimiento administrativo de audiencia, deberá contener:

1. La fijación de la conducta infractora materia del procedimiento;
2. El examen de los puntos controvertidos;
3. El análisis y valoración de las pruebas;
4. Los fundamentos legales en que se apoye;
5. La expresión en el sentido de si existe o no responsabilidad administrativa y en su caso, la sanción aplicable; y,
6. En caso de que se hubiere causado un daño moral o patrimonial a un particular, una propuesta de reparación del daño inferido.

**ARTICULO 228.** Las resoluciones que establezcan la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del particular, determinarán las circunstancias personales del infractor que influyeron en la fijación de la sanción, a saber:

1. La gravedad de la infracción;
2. La situación económica del infractor;
3. La reincidencia, en su caso;
4. El oficio y la escolaridad del infractor;
5. Los ingresos que acredite el infractor;
6. Las consecuencias individuales y sociales de la infracción; y,
7. La existencia o no de circunstancias atenuantes.

**ARTICULO 229.** Las resoluciones que determinen a cargo del particular una sanción administrativa, señalarán los equivalentes de las sanciones opcionales, a fin de que el particular pueda elegir la forma y términos en que cumplirá la misma. También se hará saber al infractor que tiene el derecho de recurrir la resolución dictada.

**ARTICULO 230.** Cuando el infractor afirme durante el procedimiento, sin acreditarlo, que cuenta con alguno de los caracteres previstos en el capítulo II del título décimo tercero del presente ordenamiento, se impondrá la sanción que corresponda sin tomar en cuenta tal circunstancia, haciéndole saber al infractor que cuenta con un término de 15 días hábiles para comparecer a acreditar el carácter que hubiere indicado y, en su caso, el salario que devenga, procediendo el Juez de Barandilla a solicitar a la Tesorería Municipal, la devolución de lo

pagado indebidamente, acompañando copia certificada de las constancias probatorias.

## **CAPITULO IX DE LA AUTODETERMINACION**

**ARTICULO 231.** Cuando a juicio del infractor se reconozca la conducta atribuida, podrá plasmar por escrito la aceptación de los hechos constitutivos de la infracción y autodeterminarse la sanción que corresponda, la cual, tratándose de multa, será la que corresponda al rango inferior del margen susceptible de aplicarse.

Lo anterior no aplicará en favor de infractores reincidentes o conductas cometidas en circunstancias graves.

## **CAPITULO X DEL RECURSO DE REVISION**

**ARTICULO 232.** Procederá el recurso de revisión en contra de las resoluciones que dicten los tribunales de Barandilla. Se interpondrá ante el Ayuntamiento, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

**ARTICULO 233.** Cuando el recurso se tramite ante el Ayuntamiento, este resolverá a través del Secretario del mismo, en un término de cinco días hábiles contados a partir de su interposición. Si no se resolviera el recurso dentro del plazo señalado, se tendrá por revocada la resolución del Tribunal. Para los efectos de este término no se computarán los días inhábiles.

**ARTICULO 234.** Cuando al ayuntamiento le corresponda, confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida.

**ARTICULO 235.** Cuando se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente.

En caso de revocación, se devolverá al particular el importe de la multa que hubiere pagado y se le pagarán las horas de trabajo comunitario que hubiere realizado, con base en el salario mínimo profesional.

**ARTICULO 236.** Si la resolución se modifica, la restitución se hará en forma proporcional a la parte modificada.

**ARTICULO 237.** El fallo que dicte el Secretario del Ayuntamiento, será definitivo e inapelable y no se admitirá ninguna otra instancia.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** Se abroga el decreto Municipal que contiene el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, publicado en el ejemplar número 054 del periódico oficial "El Estado de Sinaloa", del día 04 de Mayo de 2001.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor el día 01 de Enero del año 2009.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2008.



**DR. JORGE CASAL GONZALEZ** **MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO** **LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia. Es dado en Palacio Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2008.



**DR. JORGE CASAL GONZALEZ** **MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO** **LIC. JOSE PABLO FELIX CASTILLO** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO**

**C. Jorge Casal González**, Presidente municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción VI del artículo 57 y la Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de sesión de cabildo # 24 Ordinaria celebrada en día 19 de Diciembre de 2008, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NUM.05**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Que el Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal, durante el año 2009, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009**

**RESUMEN POR CUENTA**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009	PORCENTAJE
<b>4101</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>52,177,173</b>	<b>34.97%</b>
4101 101	SUELDOS ORDINARIOS	46,110,365	
4101 102	COMPLEMENTO DE SUELDO	2,507,808	
4101 103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	1,669,000	
4101 104	HORAS EXTRAS	1,890,000	
<b>4102</b>	<b>PRESTACIONES LABORALES</b>	<b>29,404,528</b>	<b>19.71%</b>
4102 201	AGUINALDOS	7,999,752	
4102 202	QUINQUENIOS	382,630	
4102 203	CANASTA BÁSICA	1,830,878	
4102 204	PRIMA VACACIONAL	608,796	
4102 205	INCENTIVOS	1,814,284	
4102 209	PENSIONES VITALICIAS	4,000,000	
4102 210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	7,928,800	
4102 211	UNIFORMES	764,500	
4102 213	OTRAS PRESTACIONES	1,267,288	
4102 215	VACACIONES	749,000	
4102 218	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	468,600	
4102 220	HONORARIOS A EJECUTORES	950,000	
4102 221	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	640,000	
<b>4103</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>16,554,605</b>	<b>11.10%</b>
4103 301	CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA	7,501,000	
4103 302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	595,600	
4103 303	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	8,100	
4103 304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,100,100	
4103 305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	231,600	
4103 306	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,000	
4103 307	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA	139,700	
4103 308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	46,000	
4103 309	FLETES Y ACARREOS	41,000	
4103 310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	247,400	
4103 311	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	35,000	
4103 312	MATERIAL FOTOGRÁFICO	2,300	
4103 314	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	12,050	
4103 315	CONSUMO DE AGUA	905,505	
4103 316	CONSUMO DE GAS	430,700	
4103 317	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO	58,650	
4103 318	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	194,900	
<b>4104</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5,035,200</b>	<b>3.37%</b>
4104 401	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	500,000	
4104 402	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	2,000	
4104 403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	113,400	
4104 404	MANTENIMIENTO DE CALLES	100,000	

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009	PORCENTAJE
4104 405	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	5,000	
4104 406	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	120,000	
4104 407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	400,000	
4104 408	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	26,000	
4104 409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	3,083,900	
4104 410	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	80,000	
4104 411	ALIMENTACIÓN Y TRASLADO DE REOS	340,000	
4104 412	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	213,500	
4104 413	SERVICIOS DE VIALIDAD	7,000	
4104 414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	23,400	
4104 418	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BANDA DE GUERRA	5,000	
4104 419	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	11,000	
4104 420	SERVICIO RECOLECCION Y DISPOSIC.FINAL DE BASURA	5,000	
<b>4105</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>13,788,049</b>	<b>9.24%</b>
4105 501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	151,000	
4105 502	SEGUROS Y FIANZAS	919,000	
4105 503	ARRENDAMIENTO	855,000	
4105 504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	211,900	
4105 506	HONORARIOS PROFESIONALES	157,100	
4105 507	IMPUESTOS Y DERECHOS	505,000	
4105 509	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	30,500	
4105 510	DIFUSIÓN SOCIAL	1,050,000	
4105 511	IMPRESIÓN DE FORMAS	492,500	
4105 512	TENENCIA, PLACAS Y CALCOMANÍAS	55,000	
4105 513	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	349,000	
4105 514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,412,200	
4105 515	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIA	4,192,400	
4105 519	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RÚSTICO	317,349	
4105 520	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI,IMPUESTO PREDIAL)	1,700,000	
4105 521	COCCAF	56,100	
4105 522	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	300,000	
4105 525	OPERATIVO DE SEMANA SANTA	55,000	
4105 530	INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	4,000	
4105 534	REUNIONES TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL	100,000	
4105 537	CARNAVAL	25,000	
4105 539	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN	50,000	
4105 540	ROTULACIONES	50,000	
4105 541	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	30,000	
4105 543	FESTEJOS ANIVERSARIO	200,000	
4105 544	INCENTIVOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS	20,000	
4105 548	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	500,000	
<b>4106</b>	<b>APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>3,515,400</b>	<b>2.36%</b>
4106 602	APOYOS A LA EDUCACIÓN	60,000	
4106 603	PATRONATO DE BOMBEROS	180,000	
4106 605	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	811,200	
4106 608	BECAS	1,030,000	
4106 609	APOYO AL DEPORTE	350,000	
4106 611	FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES)	40,000	
4106 612	CRUZ ROJA	180,000	
4106 620	OTROS APOYOS	804,200	

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009	PORCENTAJE
4106 621	DIF	60,000	
<b>4107</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>5,305,000</b>	<b>3.56%</b>
4107 701	ACREEDORES DIVERSOS	2,305,000	
4107 702	PROVEEDORES	3,000,000	
<b>4108</b>	<b>ADQUISICIONES</b>	<b>2,275,000</b>	<b>1.52%</b>
4108 801	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100,000	
4108 803	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	2,000,000	
4108 805	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50,000	
4108 806	HERRAMIENTA Y EQUIPO	55,000	
4108 809	EQUIPO DE COMPUTO	60,000	
4108 810	EQUIPO DE SONIDO	10,000	
<b>4109</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>15,843,560</b>	<b>10.62%</b>
4109 909	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	2,533,560	
4109 911	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	10,271,000	
4109 922	APLICACIÓN FONDO DE IMPUESTO A LA GASOLINA	3,039,000	
<b>4110</b>	<b>SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>4,579,710</b>	<b>3.07%</b>
4110 111	DIF SISTEMA MUNICIPAL	4,170,000	
4110 121	COMISION ESTATAL Y DE GESTION EMPRESARIAL	409,710	
<b>4201</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>721,775</b>	<b>0.48%</b>
103	MATERIALES Y SUMINISTROS	710,775	
105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	9,800	
106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	1,200	
<b>T O T A L</b>		<b>149,200,000</b>	<b>100.00%</b>

**ATENTAMENTE**  
" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "

DR. JORGE CASAL GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. WALTER BOJORQUEZ ARMENTA  
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009  
POR DEPARTAMENTOS

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
001	GOBERNACIÓN			2,162,672	25,952,064
001 1000	REGIDORES			531,341	6,376,092
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	REGIDOR	13	15,563.00	202,319	2,461,548
	SECRETARIA	1	4,948.00	4,948	60,201
	TOTAL DE PLAZAS	14	20,511.00	207,267	2,521,749
4101 101 001 1000	SUELDOS ORDINARIOS			210,146	2,521,749
4101 102 001 1000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			158,314	1,899,768
4102 201 001 1000	AGUINALDOS			60,930	731,162
4102 202 001 1000	QUINQUENIOS			50	600
4102 203 001 1000	CANASTA BÁSICA			261	3,130
4102 204 001 1000	PRIMA VACACIONAL			125	1,500
4102 205 001 1000	INCENTIVOS			126	1,633
4102 210 001 1000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			32,500	390,000
4102 211 001 1000	UNIFORMES			267	3,200
4103 304 001 1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			64,783	777,400
4103 305 001 1000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			333	4,000
4103 317 001 1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			221	2,650
4103 318 001 1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			150	1,600
4104 403 001 1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			42	500
4105 504 001 1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			2,083	25,000
4105 511 001 1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			583	7,000
4105 514 001 1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			417	5,000
001 2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL			372,086	4,465,037
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	49,842.00	49,842	606,411
	SECRETARIA	1	5,250.00	5,250	63,675
	SECRETARIA T.V.	1	4,725.00	4,725	57,486
	FOTÓGRAFO	1	6,883.00	6,883	83,743
	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	1	11,800.00	11,800	143,567
	COORD.MPAL.DE COMUNICACIÓN	1	8,681.00	8,681	105,619
	TOTAL DE PLAZAS	6	87,181.00	87,181	1,060,703
4101 101 001 2000	SUELDOS ORDINARIOS			88,392	1,060,703
4101 102 001 2000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			37,992	455,904
4102 201 001 2000	AGUINALDOS			20,862	250,346
4102 204 001 2000	PRIMA VACACIONAL			900	10,800
4102 205 001 2000	INCENTIVOS			10,232	122,784
4102 210 001 2000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			10,750	129,000
4102 211 001 2000	UNIFORMES			250	3,000
4103 302 001 2000	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			8,333	100,000
4103 303 001 2000	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS			250	3,000
4103 304 001 2000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			6,567	80,000
4103 305 001 2000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,250	15,000
4103 308 001 2000	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS			1,667	20,000
4103 309 001 2000	FLETES Y ACARREOS			250	3,000
4103 311 001 2000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS			2,917	35,000
4103 312 001 2000	MATERIAL FOTOGRÁFICO			150	1,800
4103 314 001 2000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			100	1,200
4103 317 001 2000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			83	1,000
4103 318 001 2000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			417	5,000
4104 403 001 2000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			167	2,000
4104 409 001 2000	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,083	25,000
4105 501 001 2000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			12,500	150,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4105 502 001 2000	SEGUROS Y FIANZAS			13,593	163,000
4105 504 001 2000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			4,167	50,000
4105 506 001 2000	HONORARIOS PROFESIONALES			3,333	40,000
4105 510 001 2000	DIFUSIÓN SOCIAL			83,333	1,000,000
4105 511 001 2000	IMPRESIÓN DE FORMAS			5,833	70,000
4105 513 001 2000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES			12,500	150,000
4105 514 001 2000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			8,333	100,000
4106 602 001 2000	APOYOS A LA EDUCACION			4,167	50,000
4106 620 001 2000	OTROS APOYOS			25,000	300,000
4106 621 001 2000	DIF			5,000	60,000
4201 103 001 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			625	7,500
	<b>001 2500 SÍNDICO PROCURADOR</b>			<b>39,522</b>	<b>474,268</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	SÍNDICO PROCURADOR	1	15,563.00	15,563	189,350
	TOTAL DE PLAZAS	1	15,563.00	15,563	189,350
4101 101 001 2500	SUELDOS ORDINARIOS			15,779	189,350
4101 102 001 2500	COMPLEMENTO DE SUELDOS			12,678	152,136
4102 201 001 2500	AGUINALDOS			4,874	59,482
4102 210 001 2500	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			2,400	28,800
4103 302 001 2500	SERVICIO DE TELEFONO			1,042	12,500
4103 304 001 2500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			750	9,000
4103 305 001 2500	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			125	1,500
4104 409 001 2500	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			417	5,000
4105 504 001 2500	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			833	10,000
4105 509 001 2500	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			167	2,000
4105 511 001 2500	IMPRESIÓN DE FORMAS			42	500
4105 514 001 2500	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			417	5,000
	<b>001 2501 CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>			<b>34,645</b>	<b>415,744</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	CONTRALOR	1	15,750.00	15,750	191,625
	AUXILIAR DE CONTRALORIA	1	5,479.00	5,479	66,661
	TOTAL DE PLAZAS	2	21,229.00	21,229	258,286
4101 101 001 2501	SUELDOS ORDINARIOS			21,524	258,286
4102 201 001 2501	AGUINALDOS			3,538	42,458
4102 204 001 2501	PRIMA VACACIONAL			208	2,500
4102 210 001 2501	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			2,500	30,000
4102 211 001 2501	UNIFORMES			250	3,000
4103 304 001 2501	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			542	6,500
4103 305 001 2501	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			167	2,000
4103 317 001 2501	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			125	1,500
4103 318 001 2501	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			417	5,000
4104 403 001 2501	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			42	500
4104 414 001 2501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO			167	2,000
4105 504 001 2501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			125	1,500
4105 509 001 2501	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			167	2,000
4105 511 001 2501	IMPRESIÓN DE FORMAS			167	2,000
4105 512 001 2501	TENENCIA, PLACAS Y CALCOMANIAS			4,583	55,000
4105 514 001 2501	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			125	1,500
	<b>001 3000 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>			<b>264,212</b>	<b>3,170,549</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	SECRETARIO	1	31,252.00	31,252	380,233
	SECRETARIA	1	9,545.00	9,545	116,131
	SECRETARIA STASASA	1	5,577.00	5,577	67,854
	COORD.MPALDE ISMUJERES	1	6,000.00	6,000	73,000
	TOTAL DE PLAZAS	4	52,374.00	52,374	637,218
4101 101 001 3000	SUELDOS ORDINARIOS			53,102	637,218
4102 201 001 3000	AGUINALDOS			8,729	104,748
4102 202 001 3000	QUINQUENIOS			500	6,000
4102 203 001 3000	CANASTA BÁSICA			522	6,260
4102 204 001 3000	PRIMA VACACIONAL			833	10,000
4102 205 001 3000	INCENTIVOS			427	5,123
4102 210 001 3000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			7,000	84,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4102 211 001 3000	UNIFORMES			783	9,400
4102 213 001 3000	OTRAS PRESTACIONES			250	3,000
4102 218 001 3000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			17,000	204,000
4103 302 001 3000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			5,833	70,000
4103 304 001 3000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,917	35,000
4103 305 001 3000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			2,000	24,000
4103 314 001 3000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			42	500
4103 317 001 3000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			250	3,000
4103 318 001 3000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			833	10,000
4104 403 001 3000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			833	10,000
4104 409 001 3000	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			1,250	15,000
4104 414 001 3000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			167	2,000
4105 502 001 3000	SEGUROS Y FIANZAS			250	3,000
4105 503 001 3000	ARRENDAMIENTO			7,000	84,000
4105 504 001 3000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			1,250	15,000
4105 506 001 3000	HONORARIOS PROFESIONALES			833	10,000
4105 511 001 3000	IMPRESIÓN DE FORMAS			4,167	50,000
4105 513 001 3000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES			1,250	15,000
4105 514 001 3000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			3,917	47,000
4106 602 001 3000	APOYOS A LA EDUCACION			833	10,000
4106 603 001 3000	PATRONATO DE BOMBEROS			15,000	180,000
4106 606 001 3000	BECAS			85,833	1,030,000
4106 612 001 3000	CRUZ ROJA			15,000	180,000
4106 620 001 3000	OTROS APOYOS			25,000	300,000
4201 103 001 3000	MATERIALES Y SUMINISTROS			508	6,100
4201 106 001 3000	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL			100	1,200
001 3020	TRIBUNAL DE BARANDILLA			38,284	459,408
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	PRESIDENTE TRIBUNAL DE BARANDILLA	1	7,950.00	7,950	96,725
	SECRETARIO TRIBUNAL DE BARANDILLA	1	6,246.00	6,246	75,993
	SECRETARIA	1	6,006.00	6,006	73,073
	TOTAL DE PLAZAS	3	20,202.00	20,202	245,791
4101 101 001 3020	SUELDOS ORDINARIOS			20,483	245,791
4102 201 001 3020	AGUINALDOS			3,367	40,404
4102 202 001 3020	QUINQUENIOS			200	2,400
4102 203 001 3020	CANASTA BÁSICA			261	3,130
4102 204 001 3020	PRIMA VACACIONAL			375	4,500
4102 205 001 3020	INCENTIVOS			2,665	31,983
4102 210 001 3020	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			3,000	36,000
4102 211 001 3020	UNIFORMES			267	3,200
4103 302 001 3020	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			3,750	45,000
4103 304 001 3020	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,500	30,000
4103 305 001 3020	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			142	1,700
4103 318 001 3020	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			17	200
4104 403 001 3020	MANT.DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 409 001 3020	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			8	100
4105 504 001 3020	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 511 001 3020	IMPRESIÓN DE FORMAS			500	6,000
4105 514 001 3020	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			250	3,000
4201 103 001 3020	MATERIALES Y SUMINISTROS			333	4,000
001 3115	COORDINACIÓN DE SINDICATURAS			44,658	534,699
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	SÍNDICOS	2	6,485.00	12,990	158,045
	SECRETARIA	1	5,993.00	5,993	72,915
	BIBLIOTECARIA	1	6,006.00	6,006	73,073
	TOTAL DE PLAZAS	4	18,484.00	24,989	304,033
4101 101 001 3115	SUELDOS ORDINARIOS			25,336	304,033
4102 201 001 3115	AGUINALDOS			4,165	49,978
4102 202 001 3115	QUINQUENIOS			320	3,840
4102 203 001 3115	CANASTA BÁSICA			522	6,260
4102 204 001 3115	PRIMA VACACIONAL			417	5,000
4102 205 001 3115	INCENTIVOS			307	3,688
4102 210 001 3115	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			4,000	48,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4102 211 001 3115	UNIFORMES			533	6,400
4103 302 001 3115	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			1,667	20,000
4103 304 001 3115	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,917	35,000
4103 305 001 3115	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			100	1,200
4103 307 001 3115	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			167	2,000
4103 316 001 3115	CONSUMO DE GAS			417	5,000
4104 403 001 3115	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 409 001 3115	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			2,833	34,000
4105 511 001 3115	IMPRESIÓN DE FORMAS			542	6,500
4105 514 001 3115	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			67	800
4201 103 001 3115	MATERIALES Y SUMINISTROS			167	2,000
<b>001 4000</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>			<b>266,623</b>	<b>3,199,476</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	OFICIAL MAYOR	1	24,361.00	24,361	296,392
	SECRETARÍA	1	8,154.00	8,154	99,207
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SRID.STASASA)	1	10,457.00	10,457	127,227
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,714.00	8,714	106,020
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,845.00	4,845	58,948
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6,300.00	6,300	76,650
	SUB DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	1	13,500.00	13,500	164,250
	SECRETARÍA RECURSOS HUMANOS	1	8,621.00	8,621	104,889
	SUB DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CONTROL	1	8,081.00	8,081	98,319
	AUXILIAR DEL CURP	1	3,843.00	3,843	46,577
	ENCARGADO DE AUDIO VISUAL	1	5,000.00	5,000	60,833
	AUXILIAR DE INFORMÁTICA Y LEY DE ACCESO	1	5,774.00	5,774	70,250
	ASESOR DE INFORMÁTICA Y LEY DE ACCESO	1	7,088.00	7,088	86,237
	ENCARGADA DEL COMPUTADOR	1	4,752.00	4,752	57,816
	AUXILIAR DEL SEGURO SOCIAL	1	9,885.00	9,885	120,268
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>15</b>	<b>129,375.00</b>	<b>129,375</b>	<b>1,574,063</b>
4101 101 001 4000	SUELDOS ORDINARIOS			131,172	1,574,063
4102 201 001 4000	AGUINALDOS			21,563	258,750
4102 202 001 4000	QUINQUENIOS			1,403	16,840
4102 203 001 4000	CANASTA BÁSICA			1,565	18,780
4102 204 001 4000	PRIMA VACACIONAL			2,375	28,500
4102 205 001 4000	INCENTIVOS			5,294	63,531
4102 210 001 4000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			17,000	204,000
4102 211 001 4000	UNIFORMES			1,783	21,400
4102 213 001 4000	OTRAS PRESTACIONES			1,250	15,000
4102 215 001 4000	VACACIONES			833	10,000
4103 301 001 4000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			27,083	325,000
4103 302 001 4000	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			1,750	21,000
4103 304 001 4000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			8,333	100,000
4103 305 001 4000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,458	17,500
4103 308 001 4000	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS			125	1,500
4103 314 001 4000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			8	100
4103 315 001 4000	CONSUMO DE AGUA			12,943	155,312
4103 317 001 4000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			500	6,000
4103 318 001 4000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			3,333	40,000
4104 403 001 4000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			125	1,500
4104 409 001 4000	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,000	24,000
4104 412 001 4000	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN			750	9,000
4104 414 001 4000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO			83	1,000
4105 504 001 4000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			333	4,000
4105 508 001 4000	HONORARIOS PROFESIONALES			417	5,000
4105 509 001 4000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			167	2,000
4105 511 001 4000	IMPRESIÓN DE FORMAS			833	10,000
4105 513 001 4000	ATENCIÓN INVITADOS ESPECIALES			3,750	45,000
4105 514 001 4000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			2,083	25,000
4106 620 001 4000	OTROS APOYOS			15,350	184,200
4201 103 001 4000	MATERIALES Y SUMINISTROS			958	11,500
<b>001 4100</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>			<b>52,859</b>	<b>634,302</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIR.PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	24,361.00	24,361	296,392

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
	SECRETARIA	1	5,678.00	5,678	69,082
	TOTAL DE PLAZAS	2	30,039.00	30,039	365,474
4101 101 001 4100	SUELDOS ORDINARIOS			30,456	365,474
4102 201 001 4100	AGUINALDOS			5,007	60,078
4102 204 001 4100	PRIMA VACACIONAL			442	5,300
4102 210 001 4100	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			4,500	54,000
4102 211 001 4100	UNIFORMES			250	3,000
4103 304 001 4100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1,375	16,500
4103 305 001 4100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			167	2,000
4103 314 001 4100	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			4	50
4103 317 001 4100	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			25	300
4103 318 001 4100	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			417	5,000
4104 403 001 4100	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			25	300
4104 409 001 4100	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			83	1,000
4104 414 001 4100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			25	300
4105 504 001 4100	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 506 001 4100	HONORARIOS			1,667	20,000
4105 511 001 4100	IMPRESIÓN DE FORMAS			417	5,000
4105 514 001 4100	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			7,917	95,000
001 5120	DEPARTAMENTO DE CULTURA			177,459	2,120,509
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	20,000.00	20,000	243,333
	SECRETARIO (A)	1	10,457.00	10,457	127,227
	SECRETARIO (A)	1	5,870.00	5,870	71,418
	SECRETARIAS	2	6,006.00	12,012	146,146
	BIBLIOTECARIO(A)	2	4,790.00	9,580	116,567
	BIBLIOTECARIO(A)	1	6,006.00	6,006	73,073
	MAESTRO DE MÚSICA	1	3,276.00	3,276	39,858
	MAESTRO DE GUITARRA	1	1,092.00	1,092	13,286
	AUX. ADMVO.DEL MUSEO PEDRO INFANTE	1	3,702.00	3,702	45,041
	AUXILIAR DE MUSEO	3	3,702.00	11,106	138,123
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,165.00	4,165	50,674
	INTENDENTE	3	4,165.00	12,495	152,023
	PEÓN	1	1,876.00	1,876	22,825
	VELADOR DEL MUSEO PEDRO INFANTE	1	3,306.00	3,306	40,223
	VELADOR	2	3,429.00	6,858	83,439
	TOTAL DE PLAZAS	22	81,842.00	111,801	1,360,246
4101 101 001 5120	SUELDOS ORDINARIOS			113,354	1,360,246
4102 201 001 5120	AGUINALDOS			18,634	223,602
4102 202 001 5120	QUINQUENIOS			1,190	14,280
4102 203 001 5120	CANASTA BÁSICA			2,869	34,430
4102 204 001 5120	PRIMA VACACIONAL			2,167	26,000
4102 205 001 5120	INCENTIVOS			7,954	95,451
4102 210 001 5120	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			15,500	186,000
4102 211 001 5120	UNIFORMES			3,125	37,500
4102 213 001 5120	OTRAS PRESTACIONES			417	5,000
4102 221 001 5120	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			2,917	35,000
4103 302 001 5120	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			2,250	27,000
4103 304 001 5120	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1,667	20,000
4103 305 001 5120	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			917	11,000
4103 307 001 5120	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			417	5,000
4103 314 001 5120	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			25	300
4103 317 001 5120	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			83	1,000
4103 318 001 5120	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			750	9,000
4104 403 001 5120	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 409 001 5120	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			167	2,000
4104 414 001 5120	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			83	1,000
4105 501 001 5120	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			83	1,000
4105 504 001 5120	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			667	8,000
4105 511 001 5120	IMPRESIÓN DE FORMAS			667	8,000
4105 514 001 5120	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,250	15,000
4201 103 001 5120	MATERIALES Y SUMINISTRDS			225	2,700
001 5130	DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL			119,996	1,438,935

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	20,000.00	20,000	243,333
	SECRETARIA	1	7,218.00	7,218	87,819
	SECRETARIA	1	5,577.00	5,577	67,854
	AUXILIAR DE LOGISTICA	2	9,891.00	19,782	240,681
	DIBUJANTE	1	4,196.00	4,196	51,051
	ENCARGADO DE MÓDULO DE INFORMACIÓN	1	2,474.00	2,474	30,100
	COORDINADORA DE JOVENES	1	6,000.00	6,000	73,000
	INSPECTOR	2	2,261.00	4,522	55,018
	TOTAL DE PLAZAS	10	57,617.00	69,769	848,856
4101 101 001 5130	SUELDOS ORDINARIOS			70,738	848,856
4102 201 001 5130	AGUINALDOS			11,620	139,538
4102 202 001 5130	QUINQUENIOS			390	4,680
4102 203 001 5130	CANASTA BÁSICA			1,043	12,520
4102 204 001 5130	PRIMA VACACIONAL			1,292	15,500
4102 205 001 5130	INCENTIVOS			4,853	58,241
4102 210 001 5130	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			11,500	138,000
4102 211 001 5130	UNIFORMES			750	9,000
4102 213 001 5130	OTRAS PRESTACIONES			167	2,000
4103 302 001 5130	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			5,833	70,000
4103 303 001 5130	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS			17	200
4103 304 001 5130	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,750	33,000
4103 305 001 5130	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			500	6,000
4103 314 001 5130	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			8	100
4103 316 001 5130	CONSUMO DE GAS			1,500	18,000
4103 318 001 5130	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			500	6,000
4104 403 001 5130	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			1,417	17,000
4104 409 001 5130	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			1,250	15,000
4104 412 001 5130	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			250	3,000
4105 504 001 5130	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 511 001 5130	IMPRESIÓN DE FORMAS			2,083	25,000
4105 514 001 5130	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			833	10,000
4201 103 001 5130	MATERIALES Y SUMINISTROS			608	7,300
001 5140	DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN			115,366	1,384,396
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	16,000.00	16,000	194,667
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	7,395.00	7,395	89,973
	PROMOTOR DEPORTIVO	1	8,189.00	8,189	99,633
	SECRETARIA	1	5,732.00	5,732	69,739
	OPERADOR	1	6,372.00	6,372	77,526
	TOTAL DE PLAZAS	5	43,688.00	43,688	531,538
4101 101 001 5140	SUELDOS ORDINARIOS			44,295	531,538
4101 103 001 5140	PERSONAL EXTRAORDINARIO			2,000	24,000
4102 201 001 5140	AGUINALDOS			7,281	87,376
4102 202 001 5140	QUINQUENIOS			810	8,720
4102 203 001 5140	CANASTA BÁSICA			1,043	12,520
4102 204 001 5140	PRIMA VACACIONAL			1,000	12,000
4102 205 001 5140	INCENTIVOS			3,262	39,142
4102 210 001 5140	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			6,000	72,000
4102 211 001 5140	UNIFORMES			592	7,100
4102 213 001 5140	OTRAS PRESTACIONES			83	1,000
4102 221 001 5140	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			7,292	87,500
4103 302 001 5140	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			500	6,000
4103 304 001 5140	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			8,333	100,000
4103 305 001 5140	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			167	2,000
4103 306 001 5140	ARTÍCULOS DEPORTIVOS			417	5,000
4103 317 001 5140	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			167	2,000
4103 318 001 5140	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			83	1,000
4104 403 001 5140	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 409 001 5140	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			417	5,000
4105 504 001 5140	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			1,500	18,000
4105 511 001 5140	IMPRESIÓN DE FORMAS			333	4,000
4105 514 001 5140	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			542	6,500

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4106 609 001 5140	APOYO AL DEPORTE			29,167	350,000
001 5150	DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA			30,121	457,449
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	MÉDICO MUNICIPAL	1	11,720.00	11,720	142,593
	SECRETARÍA	1	3,554.00	3,554	43,240
	TOTAL DE PLAZAS	2	15,274.00	15,274	185,833
4101 101 001 5150	SUELDOS ORDINARIOS			15,486	185,833
4102 201 001 5150	AGUINALDOS			2,546	30,548
4102 204 001 5150	PRIMA VACACIONAL			125	1,500
4102 205 001 5150	INCENTIVOS			3,614	43,368
4102 210 001 5150	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			2,500	30,000
4102 211 001 5150	UNIFORMES			250	3,000
4103 302 001 5150	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			875	10,500
4103 304 001 5150	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			933	11,200
4103 305 001 5150	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			125	1,500
4103 307 001 5150	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			83	1,000
4103 310 001 5150	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			667	8,000
4103 317 001 5150	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			42	500
4103 318 001 5150	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			42	500
4104 403 001 5150	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4105 504 001 5150	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 511 001 5150	IMPRESIÓN DE FORMAS			1,667	20,000
4105 513 001 5150	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES			8,333	100,000
4105 514 001 5150	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			667	8,000
001	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS			67,600	811,200
4106 605 001 1000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			67,600	811,200
002	HACIENDA			650,266	7,099,189
002 1000	TESORERÍA MUNICIPAL			180,840	2,170,081
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	TESORERO	1	31,252.00	31,252	380,233
	SECRETARÍA	1	10,217.00	10,217	124,307
	TOTAL DE PLAZAS	2	41,469.00	41,469	504,540
4101 101 002 1000	SUELDOS ORDINARIOS			42,045	504,540
4102 201 002 1000	AGUINALDOS			6,912	82,938
4102 202 002 1000	QUINQUENIOS			200	2,400
4102 203 002 1000	CANASTA BÁSICA			261	3,130
4102 204 002 1000	PRIMA VACACIONAL			583	7,000
4102 205 002 1000	INCENTIVOS			281	3,373
4102 210 002 1000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			5,500	66,000
4102 211 002 1000	UNIFORMES			267	3,200
4102 220 002 1000	HONORARIOS A EJECUTORES			62,500	750,000
4103 301 002 1000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			10,833	130,000
4103 302 002 1000	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			3,000	36,000
4103 303 002 1000	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS			200	2,400
4103 304 002 1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,500	30,000
4103 305 002 1000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,750	21,000
4103 308 002 1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS			417	5,000
4103 314 002 1000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			117	1,400
4103 317 002 1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			250	3,000
4103 318 002 1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			600	7,200
4104 403 002 1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			1,250	15,000
4104 409 002 1000	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			1,500	18,000
4104 412 002 1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			83	1,000
4104 414 002 1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			583	7,000
4105 502 002 1000	SEGUROS Y FIANZAS			250	3,000
4105 504 002 1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			917	11,000
4105 506 002 1000	HONORARIOS PROFESIONALES			292	3,500
4105 509 002 1000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			250	3,000
4105 510 002 1000	DIFUSIÓN SOCIAL			4,167	50,000
4105 511 002 1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			15,000	180,000
4105 513 002 1000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES			667	8,000
4105 514 002 1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			15,000	180,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4106 620 002 1000	OTROS APOYOS			1,583	19,000
4201 103 002 1000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,083	13,000
002 1100	DIRECCIÓN DE INGRESOS			173,100	2,077,198
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	1	11,000.00	11,000	133,833
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,341.00	4,341	52,816
	ENCARGADA DE INFRACCIONES	1	5,250.00	5,250	63,875
	ENCARGADA DE PREDIAL	1	10,217.00	10,217	124,307
	ENCARGADO DE EJECUCIÓN DE COBRANZA	1	4,200.00	4,200	51,100
	CAJERA	1	7,967.00	7,967	96,932
	NOTIFICADOR	3	5,477.00	16,431	199,911
	NOTIFICADOR	1	4,049.00	4,049	49,263
	ASESOR DE INFORMÁTICA	1	3,898.00	3,898	47,304
	ASESOR JURIDICO	1	6,815.00	6,815	82,916
	TOTAL DE PLAZAS	12	63,204.00	74,158	902,257
4101 101 002 1100	SUELDOS ORDINARIOS			75,188	902,257
4102 201 002 1100	AGUINALDOS			12,360	148,316
4102 202 002 1100	QUINQUENIOS			1,390	16,680
4102 203 002 1100	CANASTA BÁSICA			1,565	18,760
4102 204 002 1100	PRIMA VACACIONAL			1,708	20,590
4102 205 002 1100	INCENTIVOS			8,564	102,765
4102 210 002 1100	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			15,500	186,000
4102 211 002 1100	UNIFORMES			967	11,600
4102 213 002 1100	OTRAS PRESTACIONES			16,667	200,000
4112 218 002 1100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			11,250	135,000
4102 220 002 1100	HONORARIOS A EJECUTORES			16,667	200,000
4103 304 002 1100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			6,003	73,000
4103 305 002 1100	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,167	14,000
4103 317 002 1100	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			50	600
4103 318 002 1100	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			503	7,000
4104 409 002 1100	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,958	35,600
4105 504 002 1100	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 514 002 1100	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			350	4,200
002 1210	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y ADQUISICIONES			102,048	1,235,378
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	ADQUISICIONES:				
	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	9,743.00	9,743	118,540
	SECRETARIA	1	8,999.00	8,999	109,468
	JEFE CONTROL DE COMPRAS	1	7,307.00	7,307	88,902
	CAPTURISTA DE DATOS	1	5,847.00	5,847	71,139
	DESFACHADOR	1	6,824.00	6,824	83,025
	ENCARGADA DE COPIADORA	1	4,690.00	4,690	57,062
	EGRESOS:				
	SUBDIRECTOR DE EGRESOS	1	10,800.00	10,800	131,400
	AUXILIAR DE EGRESOS	1	5,250.00	5,250	63,875
	TOTAL DE PLAZAS	8	59,460.00	59,460	723,431
4101 101 002 1210	SUELDOS ORDINARIOS			60,286	723,431
4102 201 002 1210	AGUINALDOS			9,910	118,920
4102 202 002 1210	QUINQUENIOS			700	8,400
4102 203 002 1210	CANASTA BÁSICA			1,783	21,390
4102 204 002 1210	PRIMA VACACIONAL			1,083	13,000
4102 205 002 1210	INCENTIVOS			2,638	31,637
4102 210 002 1210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			9,500	114,000
4102 211 002 1210	UNIFORMES			892	10,700
4103 302 002 1210	SERVICIO DE TELEFONO Y CORREOS			58	700
4103 304 002 1210	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			5,000	60,000
4103 305 002 1210	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			2,917	35,000
4103 317 002 1210	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			833	10,000
4103 318 002 1210	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			503	7,000
4104 403 002 1210	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			3,333	40,000
4104 409 002 1210	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,083	25,000
4104 412 002 1210	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			125	1,500
4104 414 002 1210	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			83	1,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4105 504 002 1210	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 511 002 1210	IMPRESIÓN DE FORMAS			917	11,000
4105 514 002 1210	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			142	1,700
<b>002 1230</b>	<b>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b>			<b>84,407</b>	<b>1,013,958</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	CONTADOR	1	17,900.00	17,900	217,783
	SUBCONTADOR	1	10,374.00	10,374	126,217
	AUXILIAR CONTABLE	1	9,200.00	9,200	111,933
	AUXILIAR CONTABLE	1	8,100.00	8,100	98,550
	AUXILIAR CONTABLE	1	6,200.00	6,200	75,433
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>5</b>	<b>51,774.00</b>	<b>51,774</b>	<b>629,916</b>
4101 101 002 1230	SUELDOS ORDINARIOS			52,493	629,916
4102 201 002 1230	AGUINALDOS			8,629	103,548
4102 204 002 1230	PRIMA VACACIONAL			1,333	15,998
4102 205 002 1230	INCENTIVOS			1,858	22,296
4102 210 002 1230	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			6,750	81,000
4102 211 002 1230	UNIFORMES			1,067	12,800
4102 213 002 1230	OTRAS PRESTACIONES			2,500	30,000
4103 302 002 1230	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			958	11,500
4103 304 002 1230	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			542	6,500
4103 305 002 1230	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,667	20,000
4103 317 002 1230	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			1,500	18,000
4103 318 002 1230	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			833	10,000
4104 403 002 1230	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			200	2,400
4104 414 002 1230	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO			83	1,000
4105 504 002 1230	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			83	1,000
4105 506 002 1230	HONORARIOS PROFESIONALES			133	1,600
4105 509 002 1230	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			1,250	15,000
4105 511 002 1230	IMPRESIÓN DE FORMAS			1,667	20,000
4105 514 002 1230	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			833	10,000
4201 103 002 1230	MATERIALES Y SUMINISTROS			117	1,400
<b>002 1300</b>	<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>			<b>116,881</b>	<b>1,402,574</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	24,361.00	24,361	296,392
	SECRETARIA	1	5,841.00	5,841	71,066
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5,479.00	5,479	66,661
	COORDINADOR ESTRUCTURA EDUCACIÓN BÁSICA	1	5,742.00	5,742	69,861
	AUXILIAR CONTABLE	1	5,258.00	5,258	63,972
	AUXILIAR CONTABLE	1	7,098.00	7,098	86,359
	AUXILIAR TÉCNICO	1	6,465.00	6,465	78,656
	AUXILIAR TÉCNICO	1	6,200.00	6,200	75,433
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>8</b>	<b>66,444.00</b>	<b>66,444</b>	<b>808,402</b>
4101 101 002 1300	SUELDOS ORDINARIOS			67,367	808,402
4102 201 002 1300	AGUINALDOS			11,074	132,888
4102 202 002 1300	QUINQUENIOS			355	4,260
4102 203 002 1300	CANASTA BÁSICA			783	9,390
4102 204 002 1300	PRIMA VACACIONAL			1,250	15,000
4102 205 002 1300	INCENTIVOS			11,470	137,634
4102 210 002 1300	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			10,000	120,000
4102 211 002 1300	UNIFORMES			1,550	18,600
4103 302 002 1300	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			4,667	56,000
4103 304 002 1300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			417	5,000
4103 305 002 1300	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,333	16,000
4103 314 002 1300	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			17	200
4103 317 002 1300	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			83	1,000
4103 318 002 1300	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			1,292	15,500
4104 403 002 1300	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 409 002 1300	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			417	5,000
4104 412 002 1300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			42	500
4104 414 002 1300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO			175	2,100
4105 504 002 1300	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			1,292	15,500
4105 511 002 1300	IMPRESIÓN DE FORMAS			333	4,000
4105 514 002 1300	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			2,500	30,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4201 103 002 1300	MATERIALES Y SUMINISTROS			383	4,600
003	SEGURIDAD PÚBLICA			451,362	5,416,340
003 1000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA			264,896	3,170,750
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	24,361.00	24,361	296,392
	SUBDIRECTOR	1	11,310.00	11,310	137,605
	SECRETARIA	1	6,585.00	6,585	80,118
	CAPTURISTA	1	7,013.00	7,013	85,325
	ENCARGADO DE CAPACITACIÓN	1	6,286.00	6,286	76,480
	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN VIAL	1	5,761.00	5,761	70,092
	RADIOOPERADORAS	8	5,000.00	40,000	486,667
	TOTAL DE PLAZAS	14	66,316.00	101,316	1,232,679
4101 101 003 1000	SUELDOS ORDINARIOS			102,723	1,232,679
4102 201 003 1000	AGUINALDOS			16,886	202,632
4102 202 003 1000	QUINQUENIOS			580	6,960
4102 203 003 1000	CANASTA BÁSICA			783	9,390
4102 204 003 1000	PRIMA VACACIONAL			917	11,000
4102 205 003 1000	INCENTIVOS			547	6,564
4102 210 003 1000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			10,000	120,000
4102 211 003 1000	UNIFORMES			833	10,000
4102 213 003 1000	OTRAS PRESTACIONES			1,667	20,000
4102 215 003 1000	VACACIONES			167	2,000
4103 301 003 1000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			11,667	140,000
4103 302 003 1000	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			1,100	13,200
4103 304 003 1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			16,667	200,000
4103 305 003 1000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			333	4,000
4103 306 003 1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS			292	3,500
4103 314 003 1000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			17	200
4103 317 003 1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			133	1,600
4103 318 003 1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			583	7,000
4104 403 003 1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 409 003 1000	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,500	30,000
4104 412 003 1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			83	1,000
4104 414 003 1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO			333	4,000
4105 503 003 1000	ARRENDAMIENTO			63,667	764,000
4105 504 003 1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			2,083	25,000
4105 509 003 1000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			333	4,000
4105 511 003 1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			833	10,000
4105 513 003 1000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES			1,667	20,000
4105 514 003 1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			26,250	315,000
4201 103 003 1000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,169	14,025
003 1220	CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS			81,034	972,402
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	COMANDANTE	6	7,616.00	45,696	555,968
	SUB COMANDANTE	5	5,630.00	28,150	342,492
	OFICIAL PRIMERO	16	5,333.00	85,328	1,038,157
	OFICIAL SEGUNDO	23	5,073.00	116,679	1,419,595
	AGENTE	90	4,753.00	465,794	5,667,160
	TOTAL DE PLAZAS	148	28,408.00	741,647	9,023,372
4102 210 003 1220	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			4,583	55,000
4102 213 003 1220	OTRAS PRESTACIONES			7,329	87,952
4102 216 003 1220	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			3,000	36,000
4102 221 003 1220	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			8,333	100,000
4103 302 003 1220	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			2,750	33,000
4103 303 003 1220	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS			83	1,000
4103 304 003 1220	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			8,333	100,000
4103 305 003 1220	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			1,167	14,000
4103 307 003 1220	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			450	5,400
4103 314 003 1220	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			333	4,000
4103 315 003 1220	CONSUMO DE AGUA			3,108	37,300
4103 316 003 1220	CONSUMO DE GAS			383	4,600
4103 317 003 1220	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			292	3,500
4103 318 003 1220	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			2,083	25,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4104 403 003 1220	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			417	5,000
4104 409 003 1220	REP.DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			22,000	264,000
4104 412 003 1220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			8,333	100,000
4104 418 003 1220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BANDA DE GUERRA			417	5,000
4105 504 003 1220	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			917	11,000
4105 506 003 1220	HONORARIOS PROFESIONALES			6,000	72,000
4105 509 003 1220	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			83	1,000
4105 511 003 1220	IMPRESIÓN DE FORMAS			417	5,000
4201 103 003 1220	MATERIALES Y SUMINISTROS			221	2,650
<b>3 1221</b>	<b>CECJUDE</b>			<b>80,866</b>	<b>970,305</b>
	DIRECTOR	1	15,750.00	15,750	191,625
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6,597.00	6,597	80,264
	SECRETARIA	1	6,636.00	6,636	80,739
	COCINERA	1	2,896.00	2,896	35,235
	COCINERA	1	4,200.00	4,200	51,100
	COMANDANTE	1	7,616.00	7,616	92,661
	OFICIAL PRIMERO	3	5,333.00	15,999	194,655
	OFICIAL SEGUNDO	5	5,073.00	25,365	308,608
	CELADOR	8	4,753.00	38,024	462,625
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>22</b>	<b>59,854.00</b>	<b>123,083</b>	<b>1,497,511</b>
4101 101 003 1221	SUELDOS ORDINARIOS			11,967	143,608
4102 201 003 1221	AGUINALDOS			249	2,990
4102 202 003 1221	QUINQUENIOS			242	2,900
4102 203 003 1221	CANASTA BASICA			584	7,002
4102 204 003 1221	PRIMA VACACIONAL			833	10,000
4102 213 003 1221	OTRAS PRESTACIONES			5,445	65,336
4103 301 003 1221	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			19,167	230,000
4103 302 003 1221	SERVICIO DE TELEFONO			1,250	15,000
4103 303 003 1221	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS			83	1,000
4103 304 003 1221	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			833	10,000
4103 305 003 1221	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			267	3,200
4103 307 003 1221	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			83	1,000
4103 308 003 1221	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			83	1,000
4103 312 003 1221	MATERIAL FOTOGRAFICO			42	500
4103 314 003 1221	SERVICIO DE FOTOCOPIADO			42	500
4103 315 003 1221	CONSUMO DE AGUA			6,197	74,359
4103 316 003 1221	CONSUMO DE GAS			750	9,000
4103 317 003 1221	PROGRAMAS Y ACCESORIO PARA EQUIPO DE COMPUTO			83	1,000
4103 318 003 1221	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			250	3,000
4104 403 003 1221	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			83	1,000
4104 411 003 1221	ALIMENTACIÓN Y TRASLADO DE REOS			28,333	340,000
4105 504 003 1221	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			125	1,500
4105 511 003 1221	IMPRESIÓN DE FORMAS			125	1,500
4201 103 003 1221	MATERIALES Y SUMINISTROS			3,750	45,000
<b>003 1200</b>	<b>COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO</b>			<b>24,566</b>	<b>294,793</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	COMANDANTE	1	11,357.00	11,357	138,177
	SUBCOMANDANTE	5	7,153.00	35,765	435,141
	OFICIAL 1*	3	6,644.00	19,932	242,506
	OFICIAL DE TRÁNSITO	10	6,123.00	61,230	744,965
	AGENTE DE TRÁNSITO	21	5,761.00	120,981	1,471,936
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>40</b>	<b>37,038.00</b>	<b>240,265</b>	<b>3,032,725</b>
4102 203 003 1200	CANASTA BASICA			375	4,496
4102 205 003 1200	INCENTIVOS			33	397
4102 210 003 1200	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			833	10,000
4102 211 003 1200	UNIFORMES			3,333	40,000
4103 304 003 1200	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			10,833	130,000
4103 305 003 1200	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			83	1,000
4103 316 003 1200	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO			558	6,700
4104 403 003 1200	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			109	1,200
4104 409 003 1200	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			5,083	61,000
4104 412 003 1200	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			208	2,500
4104 413 003 1200	SERVICIOS DE VIALIDAD			583	7,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4105 504 003 1200	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			42	500
4105 511 003 1200	IMPRESIÓN DE FORMAS			2,500	30,000
	<b>004 OBRAS PÚBLICAS</b>			<b>3,656,201</b>	<b>43,875,488</b>
	<b>004 1000 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS</b>			<b>184,526</b>	<b>2,214,312</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	24,243.00	24,243	294,957
	SECRETARÍA	1	5,800.00	5,800	70,567
	COORDINADOR DE ECOLOGIA	1	6,171.00	6,171	75,081
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>3</b>	<b>36,214.00</b>	<b>36,214</b>	<b>440,605</b>
4101 101 004 1000	SUELDOS ORDINARIOS			36,717	440,605
4101 103 004 1000	PERSONAL EXTRAORDINARIO			1,667	20,000
4102 201 004 1000	AGUINALDOS			6,036	72,428
4102 202 004 1000	QUINQUENIOS			200	2,400
4102 203 004 1000	CANASTA BÁSICA			261	3,130
4102 204 004 1000	PRIMA VACACIONAL			483	5,800
4102 205 004 1000	INCENTIVOS			160	1,915
4102 210 004 1000	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			9,500	114,000
4102 211 004 1000	UNIFORMES			267	3,200
4102 218 004 1000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS			7,800	93,600
4103 301 004 1000	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			8,333	100,000
4103 302 004 1000	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			3,750	45,000
4103 303 004 1000	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS			42	500
4103 304 004 1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			4,167	50,000
4103 305 004 1000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			917	11,000
4103 307 004 1000	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			133	1,600
4103 309 004 1000	FLETES Y ACARREOS			1,667	20,000
4103 314 004 1000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			292	3,500
4103 315 004 1000	CONSUMO DE AGUA			53,211	638,534
4103 316 004 1000	CONSUMO DE GAS			4,600	57,600
4103 317 004 1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			167	2,000
4103 318 004 1000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			1,917	23,000
4104 403 004 1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			833	10,000
4104 409 004 1000	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			1,833	22,000
4104 412 004 1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			7,917	95,000
4104 414 004 1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO			167	2,000
4105 502 004 1000	SEGUROS Y FIANZAS			25,000	300,000
4105 503 004 1000	ARRENDAMIENTO			583	7,000
4105 504 004 1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			417	5,000
4105 506 004 1000	HONORARIOS PROFESIONALES			417	5,000
4105 509 004 1000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			125	1,500
4105 511 004 1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			1,000	12,000
4105 513 004 1000	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES			917	11,000
4105 514 004 1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,667	20,000
4106 620 004 1000	OTROS APOYOS			83	1,000
4201 103 004 1000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,083	13,000
	<b>004 1100 SUB-DIR.DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>			<b>24,737</b>	<b>286,847</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	DIRECTOR	1	12,926.00	12,926	157,291
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>1</b>	<b>12,926.00</b>	<b>12,926</b>	<b>157,291</b>
4101 101 4 1100	SUELDOS ORDINARIOS			13,108	157,291
4102 201 4 1100	AGUINALDOS			2,155	25,856
4102 204 4 1100	PRIMA VACACIONAL			250	3,000
4102 210 4 1100	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			2,000	24,000
4103 302 4 1100	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET			267	3,200
4103 304 4 1100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			167	2,000
4103 305 4 1100	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			83	1,000
4103 308 4 1100	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS			750	9,000
4103 316 4 1100	CONSUMO DE GAS			2,333	28,000
4104 409 4 1100	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			1,417	17,000
4104 419 4 1100	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO			917	11,000
4105 504 4 1100	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			125	1,500
4105 514 4 1100	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,167	14,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
004 1200	SUB-DIR.DE OBRAS PUBLICAS			125,100	1,501,204
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	SUBDIRECTOR	1	12,928.00	12,928	157,291
	PROYECTISTA	1	7,088.00	7,088	86,237
	ENCARGADO DE LIC DE CONSTRUCCIÓN	1	6,552.00	6,552	79,716
	AUXILIAR TÉCNICO	1	6,552.00	6,552	79,716
	TOPOGRAFO	1	6,501.00	6,501	79,096
	SUPERVISOR	1	6,300.00	6,300	76,650
	INSPECTOR	1	4,606.00	4,606	56,040
	ENCARGADO DE MESURAS	1	9,688.00	9,688	117,871
	AUXILIAR TÉCNICO	1	7,226.00	7,226	87,916
	AUXILIAR DE TOPOGRAFO	3	6,204.00	18,612	226,446
	TOTAL DE PLAZAS	12	73,645.00	86,053	1,046,079
4101 101 4 1200	SUELDOS ORDINARIOS			87,248	1,046,979
4101 104 4 1200	HORAS EXTRAS			83	1,000
4102 201 4 1200	AGUINALDOS			14,342	172,106
4102 202 4 1200	QUINQUENIOS			1,070	12,840
4102 203 4 1200	CANASTA BASICA			1,304	15,650
4102 204 4 1200	PRIMA VACACIONAL			1,875	22,500
4102 205 4 1200	INCENTIVOS			977	11,729
4102 210 4 1200	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			14,500	174,000
4102 211 4 1200	UNIFORMES			542	6,500
4102 215 4 1200	VACACIONES			417	5,000
4103 304 4 1200	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,187	26,000
4103 305 4 1200	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			83	1,000
4103 310 4 1200	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			208	2,500
4105 504 4 1200	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			200	2,400
4105 514 4 1200	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			83	1,000
004 1230	INTENDENCIA			33,267	398,209
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	INTENDENTE	1	1,876.00	1,876	22,825
	INTENDENTE	3	4,165.00	12,495	152,023
	INTENDENTE	1	5,007.00	5,007	60,919
	TOTAL DE PLAZAS	5	11,048.00	19,378	235,767
4101 101 4 1230	SUELDOS ORDINARIOS			19,647	235,767
4101 104 4 1230	HORAS EXTRAS			833	10,000
4102 201 4 1230	AGUINALDOS			3,230	38,758
4102 202 4 1230	QUINQUENIOS			375	4,500
4102 203 4 1230	CANASTA BASICA			1,043	12,520
4102 204 4 1230	PRIMA VACACIONAL			442	5,300
4102 205 4 1230	INCENTIVOS			881	10,566
4102 210 4 1230	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			4,000	48,000
4102 211 4 1230	UNIFORMES			1,317	15,800
4103 307 4 1230	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			1,500	18,000
004 1240	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO			322,915	3,874,985
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	JEFE DE AREA	1	9,086.00	9,086	110,546
	PEON	12	3,058.00	36,696	446,468
	ALBAÑIL	6	6,552.00	39,312	478,295
	ALBAÑIL	2	6,815.00	13,630	165,832
	ALBAÑIL	1	6,133.00	6,133	74,618
	PLOMERO	2	6,221.00	12,442	151,378
	PEON	6	4,165.00	24,990	304,045
	ALBAÑIL	4	8,023.00	35,292	429,386
	TOTAL DE PLAZAS	34	50,853.00	177,581	2,160,569
4101 101 004 1240	SUELDOS ORDINARIOS			160,047	2,160,569
4101 104 004 1240	HORAS EXTRAS			8,333	100,000
4102 201 004 1240	AGUINALDOS			29,597	355,162
4102 202 004 1240	QUINQUENIOS			1,383	16,590
4102 203 004 1240	CANASTA BÁSICA			3,130	37,560
4102 204 004 1240	PRIMA VACACIONAL			3,092	37,098
4102 205 004 1240	INCENTIVOS			2,001	24,006
4102 210 004 1240	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			33,250	399,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2000
4102 211 004 1240	UNIFORMES			1,083	13,000
4102 215 004 1240	VACACIONES			833	10,000
4102 221 004 1240	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			5,958	71,500
4103 304 004 1240	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			333	4,000
4103 310 004 1240	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			1,125	13,500
4103 316 004 1240	CONSUMO DE GAS			6,917	83,000
4104 406 004 1240	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINAS			10,000	120,000
4104 407 004 1240	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			33,333	400,000
4104 409 004 1240	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,500	30,000
<b>004 1241</b>	<b>DEPARTAMENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA</b>			<b>470,154</b>	<b>5,641,847</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	9,086.00	9,086	110,546
	OPERADOR	1	6,815.00	6,815	82,916
	CHECADOR	1	4,283.00	4,283	52,110
	CHOFER	9	6,078.00	54,702	665,541
	CHOFER	1	10,457.00	10,457	127,227
	OPERADOR	1	8,990.00	8,990	109,378
	OPERADOR	1	7,863.00	7,863	95,667
	OPERADOR	6	7,853.00	47,118	573,269
	OPERADOR	1	6,372.00	6,372	77,526
	TOTAL DE PLAZAS	<b>22</b>	<b>67,797.00</b>	<b>155,686</b>	<b>1,894,180</b>
4101 101 004 1241	SUELDOS ORDINARIOS			157,648	1,894,180
4101 104 004 1241	HORAS EXTRAS			12,500	150,000
4102 201 004 1241	AGUINALDOS			25,948	311,372
4102 202 004 1241	QUINQUENIOS			3,712	44,540
4102 203 004 1241	CANASTA BÁSICA			5,217	62,600
4102 204 004 1241	PRIMA VACACIONAL			4,000	48,000
4102 205 004 1241	INCENTIVOS			3,846	46,155
4102 210 004 1241	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			24,000	286,000
4102 211 004 1241	UNIFORMES			2,167	26,000
4102 221 004 1241	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			5,917	71,000
4103 304 004 1241	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			104,167	1,250,000
4104 404 004 1241	MANTENIMIENTO DE CALLES			8,333	100,000
4104 409 004 1241	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			112,500	1,350,000
<b>004 1310</b>	<b>DEPARTAMENTO DE MERCADOS</b>			<b>93,067</b>	<b>1,116,809</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	JEFE DE ÁREA	1	3,249.00	3,249	39,530
	VELADOR	1	2,282.00	2,282	27,764
	PEÓN	8	4,165.00	33,320	405,393
	TOTAL DE PLAZAS	<b>10</b>	<b>9,696.00</b>	<b>38,851</b>	<b>472,687</b>
4101 101 004 1310	SUELDOS ORDINARIOS			39,391	472,687
4101 104 004 1310	HORAS EXTRAS			4,583	55,000
4102 201 004 1310	AGUINALDOS			6,475	77,702
4102 202 004 1310	QUINQUENIOS			1,240	14,880
4102 203 004 1310	CANASTA BÁSICA			2,087	25,040
4102 204 004 1310	PRIMA VACACIONAL			958	11,500
4102 205 004 1310	INCENTIVOS			2,017	24,200
4102 210 004 1310	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			8,000	96,000
4102 211 004 1310	UNIFORMES			867	10,400
4102 213 004 1310	OTRAS PRESTACIONES			167	2,000
4102 221 004 1310	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			4,333	52,000
4103 301 004 1310	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			16,667	200,000
4103 307 004 1310	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			1,983	13,000
4103 310 004 1310	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			33	400
4104 408 004 1310	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS			1,500	18,000
4201 103 004 1310	MATERIALES Y SUMINISTROS			3,667	44,000
<b>004 1311</b>	<b>DEPARTAMENTO DE RASTROS</b>			<b>77,537</b>	<b>930,440</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	VELADOR	2	2,282.00	4,564	55,529
	VETERINARIO	1	9,298.00	9,298	113,126
	LAVADOR	2	5,112.00	10,224	124,392
	PEÓN	1	4,165.00	4,165	50,674

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
	CHOFER	1	6,078.00	6,078	73,949
	TOTAL DE PLAZAS	7	26,935.00	34,329	417,670
4101 101 004 1311	SUELDOS ORDINARIOS			34,806	417,670
4101 104 004 1311	HORAS EXTRAS			9,167	110,000
4102 201 004 1311	AGUINALDOS			5,722	68,658
4102 202 004 1311	QUINQUENIOS			1,098	13,170
4102 203 004 1311	CANASTA BÁSICA			1,304	15,650
4102 204 004 1311	PRIMA VACACIONAL			958	11,500
4102 205 004 1311	INCENTIVOS			833	11,192
4102 210 004 1311	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			5,633	70,000
4102 211 004 1311	UNIFORMES			700	8,400
4102 213 004 1311	OTRAS PRESTACIONES			167	2,000
4102 215 004 1311	VACACIONES			167	2,000
4103 301 004 1311	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			5,417	65,000
4103 304 004 1311	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1,667	20,000
4103 307 004 1311	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			308	3,700
4103 310 004 1311	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			83	1,000
4103 316 004 1311	CONSUMO DE GAS			8,333	100,000
4104 406 004 1311	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS			667	8,000
4104 409 004 1311	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			167	2,000
4105 514 004 1311	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			42	500
004 1320	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES			388,622	4,663,463
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	JEFE DE ÁREA	1	9,086.00	9,086	110,546
	PEÓN	24	1,876.00	45,024	547,792
	ENCARGADO DE PANTEÓN	1	2,008.00	2,008	24,431
	ENCARGADO DE CUADRILLA PLAZUELA MPAL.	2	3,544.00	7,088	86,237
	ENCARGADO DE PARQUE INFANTIL	1	4,368.00	4,368	53,144
	PEÓN	1	2,271.00	2,271	27,631
	VELADOR	2	3,058.00	6,116	74,411
	VIGILANTE	3	3,276.00	9,828	119,574
	PEÓN	14	4,165.00	58,310	709,436
	PEÓN	1	4,543.00	4,543	55,273
	INTENDENTE	6	4,165.00	24,990	304,045
	JARDINERO	1	5,941.00	5,941	72,282
	JARDINERO B	3	4,727.00	14,181	172,536
	ENCARGADO DE ESTADIO MUNICIPAL	1	4,514.00	4,514	54,920
	ENCARGADO DE ESTADIO COLOSO	1	4,515.00	4,515	54,933
	CHOFER	2	6,078.00	12,156	147,698
	CHOFER	1	5,886.00	5,886	71,613
	CARPINTERO	1	5,371.00	5,371	65,347
	TOTAL DE PLAZAS	66	79,392.00	226,196	2,752,051
4101 101 004 1320	SUELDOS ORDINARIOS			229,338	2,752,051
4101 104 004 1320	HORAS EXTRAS			20,000	240,000
4102 201 004 1320	AGUINALDOS			37,699	452,392
4102 202 004 1320	QUINQUENIOS			4,222	50,660
4102 203 004 1320	CANASTA BÁSICA			8,086	97,030
4102 204 004 1320	PRIMA VACACIONAL			4,750	57,000
4102 205 004 1320	INCENTIVOS			3,653	46,230
4102 210 004 1320	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			45,000	540,000
4102 211 004 1320	UNIFORMES			3,358	40,300
4102 215 004 1320	VACACIONES			833	10,000
4102 221 004 1320	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			2,333	28,000
4103 304 004 1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			4,500	54,000
4103 307 004 1320	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			1,667	20,000
4103 310 004 1320	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			1,042	12,500
4103 316 004 1320	CONSUMO DE GAS			10,417	125,000
4104 405 004 1320	MANTENIMIENTO DE PANTEONES			417	5,000
4104 409 004 1320	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			4,442	53,300
4104 410 004 1320	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES			6,667	80,000
004 1330	DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL			291,791	3,501,490
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	JEFE DE ÁREA	1	9,086.00	9,086	110,546

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
	AUXILIAR TALLER MUNICIPAL	1	4,724.00	4,724	57,475
	SOLDADOR	1	5,110.00	5,110	62,172
	AYUDANTE DE SOLDADOR	2	3,070.00	6,140	74,703
	MECANICO	1	8,954.00	8,954	108,940
	MECANICO	1	5,250.00	5,250	63,875
	LAVADOR	1	2,485.00	2,485	30,234
	LAVADOR	1	5,408.00	5,408	65,797
	LAVADOR (SRIO.TRABAJO-AUX.STASASA)	1	10,457.00	10,457	127,227
	LLANTERO	3	5,732.00	17,196	209,218
	SOLDADOR	2	9,559.00	19,118	232,602
	SOLDADOR B	1	6,748.00	6,748	82,101
	MECÁNICO	2	9,456.00	18,912	230,096
	MECÁNICO	1	10,457.00	10,457	127,227
	AUXILIAR DE MECANICO	1	5,408.00	5,408	65,797
	VELADOR	2	5,408.00	10,816	131,595
	ELECTRICO	1	8,413.00	8,413	102,358
	ELÉCTRICO	1	8,411.00	8,411	102,334
	ELECTRICISTA	1	10,353.00	10,353	125,962
	INTENDENTE	1	4,165.00	4,165	50,674
	PEÓN	1	5,408.00	5,408	65,797
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>27</b>	<b>144,062.00</b>	<b>183,019</b>	<b>2,226,730</b>
4101 101 004 1330	SUELDOS ORDINARIOS			185,561	2,226,730
4101 104 004 1330	HORAS EXTRAS			8,667	104,000
4102 201 004 1330	AGUINALDOS			30,503	366,038
4102 202 004 1330	QUINQUENIOS			3,166	37,990
4102 203 004 1330	CANASTA BÁSICA			4,956	59,470
4102 204 004 1330	PRIMA VACACIONAL			4,250	51,000
4102 205 004 1330	INCENTIVOS			4,839	58,068
4102 210 004 1330	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			30,000	360,000
4102 211 004 1330	UNIFORMES			2,058	24,700
4102 215 004 1330	VACACIONES			833	10,000
4103 301 004 1330	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			917	11,000
4103 304 004 1330	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			3,333	40,000
4103 305 004 1330	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			83	1,000
4103 307 004 1330	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			167	2,000
4103 309 004 1330	FLETES Y ACARREOS			1,500	18,000
4103 310 004 1330	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			7,983	85,000
4103 316 004 1330	CONSUMO DE GAS			42	500
4104 409 004 1330	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			2,083	25,000
4105 511 004 1330	IMPRESIÓN DE FORMAS			417	5,000
4105 514 004 1330	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,167	14,000
4201 103 004 1330	MATERIALES Y SUMINISTROS			167	2,000
004 1351	<b>DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>			<b>673,361</b>	<b>8,080,329</b>
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	ELECTRICISTA	1	10,353.00	10,353	125,962
	ELECTRICISTA	3	8,286.00	24,858	302,439
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>4</b>	<b>18,639.00</b>	<b>35,211</b>	<b>428,401</b>
4101 101 004 1351	SUELDOS ORDINARIOS			35,700	428,401
4101 104 004 1351	HORAS EXTRAS			4,167	50,000
4102 201 004 1351	AGUINALDOS			5,859	70,422
4102 202 004 1351	QUINQUENIOS			680	8,160
4102 203 004 1351	CANASTA BÁSICA			1,043	12,520
4102 204 004 1351	PRIMA VACACIONAL			958	11,500
4102 205 004 1351	INCENTIVOS			969	11,626
4102 210 004 1351	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			7,000	84,000
4102 211 004 1351	UNIFORMES			433	5,200
4103 301 004 1351	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			525,000	6,300,000
4103 304 004 1351	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			3,833	46,000
4103 310 004 1351	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			208	2,500
4104 401 004 1351	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO			41,667	500,000
4104 409 004 1351	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			1,667	20,000
4201 103 004 1351	MATERIALES Y SUMINISTROS			44,167	530,000
004 1352	<b>DEPARTAMENTO DE BARREDORAS</b>			<b>269,556</b>	<b>3,234,668</b>

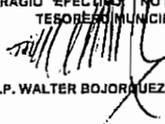
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
	<b>PLANTILLA DE PERSONAL</b>				
	JEFE DE ÁREA	1	9,086.00	9,086	110,546
	PEÓN	1	2,655.00	2,655	32,303
	PEÓN	17	1,876.00	31,892	388,019
	PEÓN	1	2,271.00	2,271	27,631
	PEÓN	4	4,165.00	16,660	202,697
	INTENDENTE	5	4,165.00	20,825	253,371
	CHOFER	1	6,078.00	6,078	73,949
	OPERADOR	6	6,372.00	38,232	465,156
	MECÁNICO	1	9,456.00	9,456	115,048
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>37</b>	<b>46,124.00</b>	<b>137,155</b>	<b>1,688,720</b>
4101 101 004 1352	SUELDOS ORDINARIOS			139,060	1,688,720
4101 104 004 1352	HORAS EXTRAS			14,167	170,000
4102 201 004 1352	AGUINALDOS			22,859	274,310
4102 202 004 1352	QUINQUENIOS			2,625	31,500
4102 203 004 1352	CANASTA BÁSICA			4,434	53,210
4102 204 004 1352	PRIMA VACACIONAL			3,000	36,000
4102 205 004 1352	INCENTIVOS			2,511	30,128
4102 210 004 1352	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			25,000	300,000
4102 211 004 1352	UNIFORMES			1,733	20,860
4102 215 004 1352	VACACIONES			833	10,000
4102 221 004 1352	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			5,667	68,000
4103 304 004 1352	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			18,333	220,000
4103 307 004 1352	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			4,167	50,000
4103 310 004 1352	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			167	2,000
4104 409 004 1352	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			25,000	300,000
<b>004 1355</b>	<b>DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN</b>			<b>701,657</b>	<b>8,419,879</b>
	<b>PLANTILLA DE PERSONAL</b>				
	JEFE DE ÁREA	1	9,086.00	9,086	110,546
	INSPECTOR	1	2,835.00	2,835	34,493
	PEÓN (EVENTUALES)	15	1,876.00	28,140	342,370
	VELADOR	1	6,592.00	6,582	80,061
	VELADOR	1	4,165.00	4,165	50,674
	PEÓN	25	4,165.00	104,125	1,266,854
	CHOFER	17	6,078.00	103,326	1,257,133
	CHOFER	2	6,372.00	12,744	155,052
	OPERADOR	1	7,853.00	7,853	95,545
	<b>RECOLECCIÓN VILLA BENITO JUÁREZ</b>				
	PEÓN	1	4,165.00	4,165	50,674
	PEÓN	5	4,165.00	20,825	253,371
	CHOFER	1	6,078.00	6,078	73,949
	<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>71</b>	<b>63,420.00</b>	<b>309,924</b>	<b>3,770,742</b>
4101 101 004 1355	SUELDOS ORDINARIOS			314,229	3,770,742
4101 104 004 1355	HORAS EXTRAS			75,000	900,000
4102 201 004 1355	AGUINALDOS			51,654	619,848
4102 202 004 1355	QUINQUENIOS			3,787	45,440
4102 203 004 1355	CANASTA BÁSICA			13,824	165,890
4102 204 004 1355	PRIMA VACACIONAL			7,750	93,000
4102 205 004 1355	INCENTIVOS			8,655	103,859
4102 210 004 1355	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC			62,500	750,000
4102 211 004 1355	UNIFORMES			6,175	74,100
4102 215 004 1355	VACACIONES			1,667	20,000
4102 221 004 1355	PRIMA DE ANTIGÜEDAD			10,583	127,000
4103 304 004 1355	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			75,000	900,000
4103 307 004 1355	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA			1,417	17,000
4103 310 004 1355	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			500	6,000
4103 318 004 1355	CONSUMO DE GAS			10,000	120,000
4104 402 004 1355	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA			167	2,000
4104 409 004 1355	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			56,333	700,000
4104 420 004 1355	SERVICIO RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA			417	5,000
<b>005</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>1,012,887</b>	<b>12,154,640</b>
4102 209 005 1000	PENSIONES VITALICIAS			333,333	4,000,000
4105 507 005 1000	IMPUESTOS Y DERECHOS			42,083	505,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4105 515 005 1000	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS			349,367	4,192,400
4105 510 005 1000	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RÚSTICO			26,446	317,349
4105 520 005 1000	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI, E IMPUESTO PREDIAL)			141,667	1,700,000
4105 521 005 1000	C O C C A F			4,675	56,100
4105 522 005 1000	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES			25,000	300,000
4105 525 005 1000	OPERATIVO SEMANA SANTA			4,583	55,000
4105 530 005 1000	INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS			333	4,000
4105 534 005 1000	REUNIONES TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL			6,333	100,000
4105 537 005 1000	CARNAVAL			2,083	25,000
4105 539 005 1000	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN			4,167	50,000
4105 540 005 1000	ROTULACIONES			4,167	50,000
4105 541 005 1000	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES			2,500	30,000
4105 543 005 1000	FESTEJOS ANIVERSARIO			16,667	200,000
4105 544 005 1000	INCENTIVOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS			1,667	20,000
4105 548 005 1000	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS			41,667	500,000
4106 611 005 1000	FOMENTO A LA INVERSIÓN ( CEPROFIES )			3,333	40,000
4201 105 005 1000	GASTOS ADMINISTRATIVOS			817	9,800
	<b>008 DEUDA PÚBLICA</b>			<b>117,083</b>	<b>1,405,000</b>
4107 701 006	ACREEDORES DIVERSOS			117,083	1,405,000
	<b>007 ADQUISICIONES</b>			<b>189,583</b>	<b>2,275,000</b>
4108 601 007 1000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			8,333	100,000
4108 803 909 1000	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO/PREDIAL RUSTICO			160,667	2,000,000
4108 805 007 1000	EQUIPO DE COMUNICACIÓN			4,167	50,000
4108 806 007 1000	HERRAMIENTA Y EQUIPO			4,583	55,000
4108 809 007 1000	EQUIPO DE COMPUTO			5,000	60,000
4108 810 007 1000	EQUIPO DE SONIDO			833	10,000
	<b>008 CONSTRUCCIONES</b>			<b>211,130</b>	<b>2,533,560</b>
4109 909 008 1000	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			211,130	2,533,560
	<b>APLICACIÓN FONDO DE IMPUESTO A LA GASOLINA</b>			<b>253,250</b>	<b>3,039,000</b>
4109 922 009 922	APLICACIÓN FONDO DE IMPUESTO A LA GASOLINA			253,250	3,039,000
	<b>APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>			<b>855,917</b>	<b>10,271,000</b>
4109 911 009 2000	GASTOS INDIRECTOS			25,178	302,130
4109 911 009 3000	PROGRAMA DE AGUA POTABLE			20,833	250,000
4109 911 009 3050	PROGRAMA DE ALCANTARILLADO			20,833	250,000
4109 911 009 3150	PROGRAMA URBANIZACIÓN MUNICIPAL			401,454	4,817,450
4109 911 009 3200	PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN RURAL COLONIAS POBRES			20,833	250,000
4109 911 009 3300	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA			183,333	2,200,000
4109 911 009 3350	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			83,333	1,000,000
4109 911 009 3400	PROGRAMA CAMINOS RURALES			83,333	1,000,000
4109 911 009 3500	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			16,785	201,420
	<b>APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>			<b>2,483,250</b>	<b>29,789,000</b>
4101 101 009 1220	SUELDOS PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD			751,948	9,023,372
4101 101 009 1221	SUELDOS PERSONAL DE CECJUDE			112,825	1,353,903
4101 101 009 1200	SUELDOS PERSONAL DE SERVICIO DE TRÁNSITO			252,727	3,032,725
4101 103 009 1220	PERSONAL EXTRAORDINARIO DE SEGURIDAD PUBLICA			91,667	1,100,000
4101 103 009 1221	PERSONAL EXTRAORDINARIO DE CECJUDE			43,750	525,000
4102 201 009 1220	AGUINALDOS PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD			123,608	1,483,294
4102 201 009 1221	AGUINALDOS PERSONAL DE CECJUDE			20,265	243,176
4102 201 009 1200	AGUINALDOS PERSONAL DE SERVICIOS DE TRÁNSITO			41,544	498,530
4102 203 009 1220	CANASTA BÁSICA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA			63,664	764,208
4102 203 009 1221	CANASTA BÁSICA DE CECJUDE			7,149	85,792
4102 203 009 1200	CANASTA BÁSICA PERSONAL DE TRÁNSITO			20,833	250,000
4102 205 009 1220	INCENTIVOS PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD			33,902	406,824
4102 205 009 1221	INCENTIVOS PERSONAL DE CECJUDE			4,167	50,000
4102 205 009 1200	INCENTIVOS PERSONAL DE TRÁNSITO			17,348	208,176
4102 210 009 1220	CUOTAS IMSS, PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD			141,667	1,700,000
4102 210 009 1221	CUOTAS IMSS, PERSONAL DE CECJUDE			22,500	270,000

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PLAZAS	SUELDOS POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO 2009
4102 210 009 1200	CUOTAS IMSS, PERSONAL DE TRÁNSITO			44,167	530,000
4102 211 009 1220	UNIFORMES, PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD			18,333	220,000
4102 211 009 1221	UNIFORMES, PERSONAL DE CECJUDE			3,333	40,000
4102 211 009 1200	UNIFORMES, PERSONAL DE TRANSITO			3,333	40,000
4102 213 009 1220	OTRAS PRESTACIONES PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD			66,667	800,000
4102 213 009 1221	OTRAS PRESTACIONES DE CECJUDE			2,833	34,000
4102 215 009 1220	VACACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA			31,436	377,233
4102 215 009 1221	VACACIONES PERSONAL DE CECJUDE			3,625	43,502
4102 215 009 1200	VACACIONES PERSONAL DE TRANSITO			20,772	249,265
4103 304 009 1220	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES UNIDADES DE SERVICIO DE SEGURIDAD			125,600	1,500,000
4103 304 009 1200	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES UNIDADES DE TRÁNSITO			10,000	120,000
4105 502 009 1220	SEGUROS Y FIANZAS DE SEGURIDAD PUBLICA			31,250	375,000
4105 502 009 1200	SEGUROS Y FIANZAS DE TRANSITO			6,250	75,000
4105 514 009 1220	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA			33,333	400,000
4105 514 009 1221	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CECJUDE			7,500	90,000
4105 514 009 1200	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO			833	10,000
4107 701 009 701	ACREEDORES (FONDO FEDERAL)			75,000	900,000
4107 702 009 702	PROVEEDORES (FONDO FEDERAL)			250,000	3,000,000
	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			381,643	4,579,710
4110 111 010 1000	DIF SISTEMA MUNICIPAL			347,500	4,170,000
4110 121 010 1000	COMISION ESTATAL Y DE GESTION EMPRESARIAL			34,143	409,710
	**** TOTAL GENERAL ****			12,433,333	149,200,000

RESUMEN POR GRUPOS			
GOBERNACION		2,162,672	25,952,064
HACIENDA		658,266	7,899,189
SEGURIDAD PÚBLICA		451,362	5,416,340
OBRAS PÚBLICAS		3,656,291	43,875,488
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,012,867	12,154,649
DEUDA PÚBLICA		117,083	1,405,000
ADQUISICIONES		189,583	2,275,000
CONSTRUCCIONES		211,130	2,533,560
APLICACIÓN FONDO DE IMPUESTO A LA GASOLINA		253,250	3,039,000
APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		855,917	10,271,000
APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		2,483,250	29,799,000
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		381,643	4,579,710
T O T A L		12,433,333	149,200,000

ATENTAMENTE  
 "SUPRÁGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
 TESOBERO MUNICIPAL

  
 C.P. WALTER BOJORQUEZ ARMENTA

**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ALVARADO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROYECTOS 2009**

**PRESUPUESTO POR FUNCIÓN**

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO	
		IMPORTE	%
1	LEGISLACIÓN	6,376,092	4.27%
2	POLITICA Y GOBIERNO	6,720,285	4.50%
3	HACIENDA PÚBLICA	24,267,464	16.27%
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	40,159,972	26.92%
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	9,743,840	6.53%
6	SEGURIDAD PÚBLICA	32,134,748	21.54%
7	DESARROLLO URBANO	14,855,526	9.96%
8	FOMENTO SOCIAL Y ECONÓMICO	7,533,573	5.05%
9	DESARROLLO ECONÓMICO	1,044,012	0.70%
10	DESARROLLO INSTITUCIONAL	6,364,488	4.27%
<b>TOTAL</b>		<b>149,200,000</b>	<b>100.00%</b>

**PRESENTACIÓN POR PROGRAMAS**

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE	
		IMPORTE	%
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	6,376,092	4.27%
2	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	5,720,285	3.83%
4	COMUNICACIÓN SOCIEDAD GOBIERNO	1,000,000	0.67%
5	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	15,122,464	10.14%
6	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	9,145,000	6.13%
7	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	40,159,972	26.92%
8	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA	7,359,444	4.93%
9	FOMENTO DEPORTIVO	2,384,396	1.60%
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	32,134,748	21.54%
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	750,000	0.50%
13	ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	4,627,449	3.10%
14	DESARROLLO SOCIAL	2,906,124	1.95%
15	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1,044,012	0.70%
16	DESARROLLO DEL SERVICIO PÚBLICO	3,199,476	2.14%
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	890,012	0.60%
20	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	2,275,000	1.52%
21	OBRAS	14,105,526	9.45%
<b>TOTAL</b>		<b>149,200,000</b>	<b>100.00%</b>

**PRESENTACIÓN POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL**

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
		IMPORTE	%
4101	SUELDOS Y SALARIOS	52,177,173	34.97%
4102	PRESTACIONES LABORALES	29,404,528	19.71%
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,554,605	11.10%
4104	SERVICIOS GENERALES	5,035,200	3.37%
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	13,788,049	9.24%
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	3,515,400	2.36%
4110	SIBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,579,710	3.07%
4201	PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	721,775	0.48%
<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>		<b>125,776,440</b>	<b>84.30%</b>
4107	DEUDA PÚBLICA	5,305,000	3.56%
4108	ADQUISICIONES	2,275,000	1.52%
4109	CONSTRUCCIONES	15,843,560	10.62%
<b>TOTAL DE CAPITAL</b>		<b>23,423,560</b>	<b>15.70%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>149,200,000</b>	<b>100.00%</b>

ATENTAMENTE  
\*SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN\*

DR. JORGE CASAL GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. WALTER BUJORQUEZ ARMENTA  
TESORERO MUNICIPAL

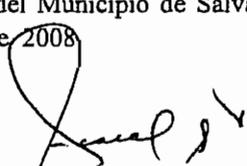
**ARTICULO SEGUNDO.-** El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de sesiones del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, el día 19 de Diciembre de 2008



**Dr. Jorge Casal González**  
Presidente Municipal



**Lic. José Pablo Félix Castillo**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C.P. Walter Bojórquez Armenta**  
Tesorero Municipal

**H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO.**

**C. MARTIN MEZA ORTIZ**, Presidente Municipal de Badiraguato Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaria tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción VI del artículo 57 y la Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de sesión de cabildo extraordinaria No. 7 celebrada el día 10 de Diciembre de 2008, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NUM. 3**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Que el Municipio de Badiraguato Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2009, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**Presupuestos en sus 5 presentaciones**

R.NO 489415

oic-26

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública.

**ARTICULO TERCERO.-** La tesorería Municipal para hacer efectivos toda clase de impuestos Municipales, podrá ejercer la facultad económica coactiva, en apego a la Ley de disposiciones pudiendo en todo caso requerir.

**ARTICULO CUARTO.-** Todos los causantes de Impuesto Municipal, deberán exigir recibo oficial de las cantidades que entreguen en la Tesorería y los empleados municipales, tienen la obligación de expedirlos.

**ARTICULO QUINTO.-** La Tesorería procederá a fin de cada mes, a elaborar la liquidación general de la cuenta, a cubrir a los Servicios Públicos del Municipio cuando estos lo soliciten, el finiquito de su sueldo que no les haya sido cubierto en años anteriores.

**ARTICULO SEXTO.-** Para efectuar pagos de los sueldos de empleados municipales, alimentación de reos ejecutados, procesados y correccionales, el C. Tesorero Municipal estará a lo siguiente:

- A) Deberá tener conocimiento de la totalidad de reos reclusos en la cárcel pública, ya sean ejecutados o procesados.
- B) Mensualmente pasara los gastos de escritorio y correspondencia, pagando de preferencia la alimentación de reos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Cuando una partida esta por agotarse, el C. Tesorero deberá dar aviso al Ayuntamiento.

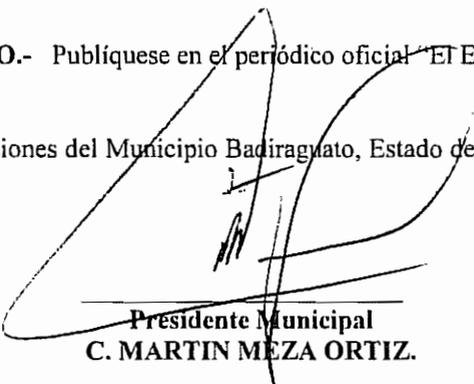
**ARTICULO OCTAVO.-** El C. Tesorero Municipal previa autorización del Ejecutivo Municipal, pagara todos los gastos que están presupuestados, poniendo en cada recibo el visto bueno ya sea del propio Tesorero, Presidente Municipal o del Regidor Comisionado de Hacienda.

**TRANSITORIOS**

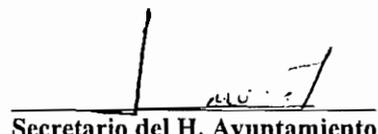
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil nueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

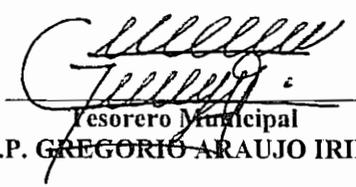
Es dado en la sala de sesiones del Municipio Badiraguato, Estado de Sinaloa, México, el día 10 de Diciembre de 2008.



Presidente Municipal  
**C. MARTIN MEZA ORTIZ.**



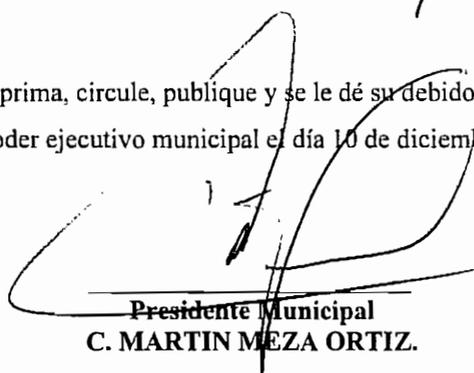
Secretario del H. Ayuntamiento  
**LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ.**



Tesorero Municipal  
**C.P. GREGORIO ARAUJO IRIBE.**

Por lo tanto mande se imprima, circule, publique y se le dé su debido cumplimiento.

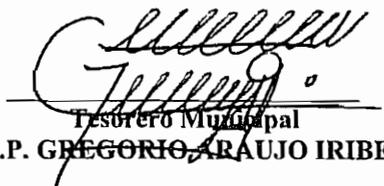
Es dado en la sede del poder ejecutivo municipal el día 10 de diciembre de 2008.



Presidente Municipal  
**C. MARTIN MEZA ORTIZ.**



Secretario del H. Ayuntamiento  
**LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ.**



Tesorero Municipal  
**C.P. GREGORIO ARAUJO IRIBE**

## MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

## PRONOSTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO EJERCICIO 2009

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL I	PARCIAL II	SUB-TOTAL	TOTAL
<b>5101</b>	<b>DE LOS IMPUESTOS</b>				\$ 362,321.67
5101-005	IMPUESTO PREDIAL			\$ 342,321.67	
5101-005-001	IMPUESTO PREDIAL URBANO		\$ 70,000.00		
5101-005-002	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		272,321.67		
5101-006	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			20,000.00	
<b>5102</b>	<b>DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>				300,250.00
5102-001	OBRAS PUBLICAS			\$ 7,450.00	
5102-001-002	ALINEAMIENTO DE CALLES		\$ 570.00		
5102-001-003	ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL		570.00		
5102-001-004	PERITAJE		570.00		
5102-001-005	POR DESLINDES, MEDIDA DE SOLARES BALDÍOS Y DE LOS QUE RESULTEN DE EXCEDENCIAS O DEMASÍAS		1,150.00		
5102-001-006	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS		1,150.00		
5102-001-007	APERTURA DE CEPAS EN LA VÍA PÚBLICA		2,290.00		
5102-001-008	LA OBSTRUCCIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA		1,150.00		
5102-002	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES			6,000.00	
5102-003	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS			20,000.00	
5102-005	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA			11,500.00	
5102-006	POR CONCESIÓN DE LOTES DE PANTEONES			1,150.00	
5102-011	POR EL USO, CONCESIÓN DE CASILLAS Y PISOS EN LOS MERCADOS			1,150.00	
5102-012	POR EL USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA Y SITIOS PÚBLICOS			9,000.00	
5102-014	AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.			244,000.00	
5102-014-001	REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS		\$ 240,000.00		
5102-014-002	AUTORIZACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO		1,000.00		
5102-014-003	OTORGAMIENTO DE PERMISOS EVENTUALES		3,000.00		
<b>5103</b>	<b>DE LOS PRODUCTOS</b>				78,000.00
5103-001	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO			\$ 3,000.00	
5103-001-001	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES MUEBLES.		\$ 3,000.00		
5103-003	RENDIMIENTO SOBRE INVERSIONES			75,000.00	
<b>5104</b>	<b>DE LOS APROVECHAMIENTOS</b>				890,800.00
5104-001	MULTAS			\$ 10,000.00	
5104-001-001	DISPOSICIONES FISCALES		10,000.00		
5104-001-001-0005	MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 10,000.00			
5104-002	REINTEGROS			10,000.00	
5104-003	REZAGOS			140,000.00	
5104-003-001	PREDIAL URBANO		\$ 100,000.00		
5104-003-004	INGRESOS TRÁNSITO		30,000.00		
5104-003-004-0001	EJERCICIO	\$ 30,000.00			
5104-003-005	10% ADICIONAL IPU		10,000.00		
5104-004	RECARGOS			10,800.00	
5104-004-001	PREDIAL URBANO		\$ 7,000.00		
5104-004-001-0001	DEL EJERCICIO	\$ 2,000.00			
5104-004-001-0002	DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,000.00			
5104-004-002	PREDIAL RUSTICO		2,000.00		
5104-004-002-0001	DEL EJERCICIO	\$ 2,000.00			
5104-004-003	OTROS RECARGOS		1,800.00		
5104-006	OTROS APROVECHAMIENTOS			520,000.00	

**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**

**PRONOSTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO EJERCICIO 2009**

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL I	PARCIAL II	SUB-TOTAL	TOTAL
5104-006-001	DONATIVOS		\$ 300,000.00		
5104-006-001-0001	DIVERSOS	\$ 200,000.00			
5104-006-001-0002	PARA MEDIO RURAL	100,000.00			
5104-006-002	INGRESOS TRÁNSITO		60,000.00		
5104-006-002-0001	INFRACCIONES	\$ 55,000.00			
5104-006-002-0002	PENSIONES	5,000.00			
5104-006-004	OTROS		150,000.00		
5104-006-005	APOYO AL DEPORTE		10,000.00		
<b>5105</b>	<b>DE LAS PARTICIPACIONES</b>				<b>97,439,779.00</b>
5105-001	FEDERALES			\$39,419,000.00	
5105-001-001	PARTICIPACIONES FEDERALES				
5105-002	ESTATALES			94,279.00	
5105-004	DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES			53,644,500.00	
5105-004-001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		41,056,000.00		
5105-004-001-0001	APORT. AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL	\$38,006,000.00			
5105-004-001-0002	RENDIMIENTOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOC. MPAL	40,000.00			
5105-004-001-0003	APORTACIONES DE TERCEROS	3,000,000.00			
5105-004-001-0004	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,000.00			
5105-004-002	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		12,588,500.00		
5105-004-002-0001	APORTACIONES AL FONDO DE FORTALECIMIENTO MPAL	\$12,574,000.00			
5105-004-002-0002	RENDIMIENTOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MPAL	4,500.00			
5105-004-002-0004	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,000.00			
5105-008	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES			2,000.00	
5105-013	IMPUESTO A LA GASOLINA PRINCIPAL		4,280,000.00	4,280,000.00	
<b>5106</b>	<b>IMPUESTOS ADICIONALES</b>				<b>111,294.67</b>
5106-001	PRO-ALFABETIZACIÓN (5%)			\$ 15,012.50	
5106-002	PRO-CENTRO DE SALUD Y/O PRO-HOSPITAL CIVIL (5%)			15,012.50	
5106-003	PRO-MEJORAS MATERIALES (15%)			45,037.50	
5106-007	PRO -ASISTENCIA SOCIAL Y/O PRO-DEPORTE (10%)			36,232.17	
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$ 98,982,445.34</b>

ATENTAMENTE  
SUFRAJIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
BADIRAGUATO, SIN. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

G. MARTÍN MEZQUITA

C. TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. CREACIONES ARBORESCENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
<b>1 GOBERNACIÓN.</b>				
<b>001-1000 REGIDORES.</b>				
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 135,300.00		\$ 1,623,600.00
	10 Regidores a \$ 13,173.00 c/u.	\$ 131,730.00	\$ 1,580,760.00	
	1 Secretaria.	3,570.00	42,840.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 98,848.00		\$ 1,186,176.00
4102-201	Aguinaldos.	39,025.00		468,300.00
4102-202	Quinquenios.	170.00		2,040.00
4102-204	Prima vacacional.	4,878.00		58,536.00
4102-205	Incentivos.	900.00		10,800.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	17,785.00		213,432.00
4103-302	Servicio de teléfono, radio e internet.	10,000.00		120,000.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	30,000.00		360,000.00
4103-305	Papelaría y artículos de escritorio.	300.00		3,600.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	3,000.00		36,000.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	300.00		3,600.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	200.00		2,400.00
4105-504	Gastos de viaje y giras de trabajo.	1,000.00		12,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	9,000.00		108,000.00
<b>TOTAL REGIDORES</b>		<b>\$ 350,707.00</b>		<b>\$ 4,208,484.00</b>
<b>001-2000 PRESIDENCIA.</b>				
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 59,988.00		\$ 719,856.00
	1 Presidente municipal.	\$ 37,494.00	\$ 449,928.00	
	1 Asesor de políticas públicas.	8,106.00	97,272.00	
	1 Secretario de la presidencia.	4,050.00	48,600.00	
	1 Secretaria taquimecanógrafa.	3,570.00	42,840.00	
	1 Auxiliar de presidencia.	3,840.00	46,080.00	
	1 Chofer de presidencia.	2,928.00	35,136.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 79,848.00		\$ 955,776.00
4101-104	Horas extras.	50.00		600.00
4102-201	Aguinaldos.	23,273.00		279,276.00
4102-202	Quinquenios.	340.00		4,080.00
4102-204	Prima vacacional.	2,910.00		34,920.00
4102-205	Incentivos.	100.00		1,200.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	7,866.00		94,632.00
4102-213	Otras prestaciones.	18,000.00		216,000.00
4103-302	Servicio de teléfono, radio e internet.	12,000.00		144,000.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	25,000.00		300,000.00
4103-305	Papelaría y artículos de escritorios.	1,000.00		12,000.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	2,000.00		24,000.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	500.00		6,000.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	1,000.00		12,000.00

Jose Angel / MDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	9,000.00		108,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	1,000.00		12,000.00
4105-502	Seguros y fianzas.	4,000.00		48,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	7,000.00		84,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	5,000.00		60,000.00
4105-510	Difusión social.	5,000.00		60,000.00
4105-512	Tenencias y placas.	1,800.00		21,600.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	36,135.67		433,628.00
4106-620	Otros apoyos.	35,000.00		420,000.00
4106-621	DIF.	20,000.00		240,000.00
<b>T O T A L PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 357,630.67</b>		<b>\$ 4,291,568.00</b>

001-2200 COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 13,656.00		\$ 163,872.00
1	Coordinador.	\$ 8,706.00	\$ 104,472.00	
2	Auxiliares de comunicación social a 2,475.00 c/u.	\$ 4,950.00	\$ 59,400.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 18,429.00		\$ 221,148.00
4102-201	Aguinaldos.	5,348.00		64,176.00
4102-202	Quinquenios.	124.00		1,488.00
4102-204	Prima vacacional.	669.00		8,028.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	1,795.00		21,540.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	1,500.00		18,000.00
4103-305	Papelera y artículos de escritorios.	1,000.00		12,000.00
4103-312	Material fotográfico.	500.00		6,000.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	1,000.00		12,000.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	1,000.00		12,000.00
4104-412	Mantenimiento de equipo de comunicación.	500.00		6,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	500.00		6,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	700.00		8,400.00
4105-510	Difusión social.	2,000.00		24,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	5,000.00		60,000.00
4105-522	Actividades cívicas y culturales.	5,000.00		60,000.00
<b>TOTAL COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		<b>\$ 58,721.00</b>		<b>\$ 704,652.00</b>

001-2500 SINDICO PROCURADOR.

4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 28,672.00		\$ 344,064.00
1	Síndico procurador.	\$ 14,196.00	\$ 170,352.00	
1	Contralor general.	5,768.00	69,216.00	
1	Encargado de asuntos Jurídicos.	5,138.00	61,656.00	
1	Secretaría taquimecanógrafa.	3,570.00	42,840.00	

Jose Angel...

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 36,635.00	\$	439,620.00
4102-201	Aguinaldos.	10,865.00		130,620.00
4102-202	Quinquenios.	340.00		4,080.00
4102-204	Prima vacacional.	1,361.00		16,332.00
4102-205	Incentivos.	100.00		1,200.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	3,769.00		45,228.00
4103-302	Servicio de teléfono y radio.	850.00		10,200.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	7,000.00		84,000.00
4103-305	Papelera y artículos de escritorio.	400.00		4,800.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	1,500.00		18,000.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	200.00		2,400.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	100.00		1,200.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	1,200.00		14,400.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	300.00		3,600.00
4105-504	Gastos de viajes y gira de trabajo.	1,700.00		20,400.00
4105-505	Comisiones conferidas.	300.00		3,600.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	1,800.00		21,600.00
<b>TOTAL SINDICO PROCURADOR</b>		<b>\$ 97,112.00</b>	<b>\$</b>	<b>1,165,344.00</b>

001-3000 SECRETARÍA.

4101-101	<b>SUELDOS ORDINARIOS.</b>	<b>\$ 26,521.00</b>	<b>\$</b>	<b>318,252.00</b>
1	Secretario del H. Ayuntamiento	\$ 14,407.00	\$ 172,884.00	
1	Coordinador jurídico.	5,415.00	64,980.00	
1	Secretaria taquímeconógrafa.	3,570.00	42,840.00	
1	Chofer.	3,129.00	37,548.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 29,070.00	\$	348,840.00
4101-104	Horas extras.	50.00		600.00
4102-201	Aguinaldos.	9,265.00		111,180.00
4102-202	Quinquenios.	468.00		5,616.00
4102-204	Prima vacacional.	1,158.00		13,896.00
4102-205	Incentivos.	100.00		1,200.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	3,466.00		41,832.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	4,500.00		54,000.00
4103-305	Papelera y artículos de escritorio.	600.00		7,200.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	400.00		4,800.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	200.00		2,400.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	500.00		6,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	200.00		2,400.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	800.00		9,600.00
4105-505	Comisiones conferidas.	700.00		8,400.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	5,000.00		60,000.00
4106-620	Otros apoyos.	5,000.00		60,000.00
<b>TOTAL SECRETARÍA</b>		<b>\$ 88,018.00</b>	<b>\$</b>	<b>1,056,216.00</b>

Handwritten signatures and the name **JOSE ANGELA VILLAN** written vertically on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Large handwritten signature or stamp at the bottom center of the page.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
001-3100	COORDINACIÓN DE SINDICATURAS.			
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	29,867.00		\$ 358,404.00
	1 Coordinador de sindicaturas.	\$ 8,736.00	\$ 104,832.00	
	11 Síndicos municipales a \$ 1,921.00 c/u.	21,131.00	253,572.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 10,577.00	\$	126,924.00
4102-201	Aguinaldos.	6,740.67		80,888.04
4102-204	Prima Vacacional.	842.59		10,111.08
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	4,107.37		49,288.42
4103-304	Combustibles y lubricantes.	10,000.00		120,000.00
4105-504	Gastos de viaje y giras de trabajo.	500.00		6,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	3,000.00		36,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	1,000.00		12,000.00
4106-620	Otros apoyos.	10,333.67		124,004.00
<b>TOTAL COORD. DE SINDICATURAS</b>		<b>\$ 76,968.30</b>	<b>\$</b>	<b>923,619.54</b>

001-4000 OFICIALÍA MAYOR.

4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 17,075.00	\$	204,900.00
	1 Oficial mayor.	\$ 10,297.00	\$ 123,564.00	
	1 Secretaria taquimecanógrafa.	3,570.00	42,840.00	
	1 Auxiliar de servicios generales.	3,208.00	38,496.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 18,476.00	\$	221,712.00
4101-104	Horas extras.	300.00		3,600.00
4102-201	Aguinaldos.	5,926.00		71,112.00
4102-202	Quinquenios.	646.00		7,752.00
4102-204	Prima vacacional.	741.00		8,892.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	2,245.00		26,940.00
4102-211	Uniformes.	2,000.00		24,000.00
4102-213	Otras prestaciones.	150.00		1,800.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	10,000.00		120,000.00
4103-305	Papelaría y artículos de escritorio.	2,000.00		24,000.00
4103-307	Artículos de aseo y limpia.	300.00		3,600.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	500.00		6,000.00
4103-314	Servicios de fotocopiado.	100.00		1,200.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	150.00		1,800.00
4104-403	Mantenimiento de muebles y equipo de oficina.	2,000.00		24,000.00
4104-406	Mantenimiento y mejoras de oficinas.	2,000.00		24,000.00
4104-407	Mantenimiento y mejoras de edificios.	2,500.00		30,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	500.00		6,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	500.00		6,000.00
4105-502	Seguros y fianzas.	4,000.00		48,000.00

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Fot', 'Cuenta', and 'Alcaldía'.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'JOSÉ ANGELO'.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCION	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
4105-503	Arrendamiento.	2,000.00		24,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	1,000.00		12,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	150.00		1,800.00
4105-512	Tenencias, placas y calcomanía.	2,500.00		30,000.00
4105-513	Atención a invitados especiales.	5,000.00		60,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	7,000.00		84,000.00
4106-620	Otros apoyos.	5,000.00		60,000.00
<b>T O T A L O F I C I A L I A M A Y O R</b>		<b>\$ 94,759.00</b>		<b>\$ 1,137,108.00</b>

001-5000 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 52,202.00	\$	626,424.00
1	Director.	\$ 8,106.00	\$ 97,272.00	
1	Subdirector.	7,044.00	84,528.00	
2	Técnico analista a \$ 6,078 c/u.	12,156.00	145,872.00	
2	Secretarías taquimecanógrafas a \$ 3,570.00 c/u.	7,140.00	85,680.00	
6	Promotores a \$ 2,440.00 c/u.	14,640.00	175,680.00	
1	Aseador.	3,116.00	37,392.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 62,815.00	\$	753,780.00
4101-104	Horas extras.	100.00		1,200.00
4102-201	Aguinaldos.	19,170.00		230,040.00
4102-202	Quinquenios.	2,036.00		24,432.00
4102-204	Prima vacacional.	2,396.00		28,752.00
4102-205	Incentivos.	100.00		1,200.00
4102-206	Indemnizaciones.	1,000.00		12,000.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	6,862.00		82,344.00
4102-213	Otras prestaciones.	150.00		1,800.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	20,000.00		240,000.00
4103-305	Papelaría y artículos de oficina.	900.00		10,800.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	400.00		4,800.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	150.00		1,800.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	500.00		6,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	7,000.00		84,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	800.00		9,600.00
4105-502	Seguros y fianzas.	1,000.00		12,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	1,700.00		20,400.00
4105-505	Comisiones conferidas.	1,600.00		19,200.00
4105-510	Difusión social.	1,000.00		12,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	13,000.00		156,000.00
4106-620	Otros apoyos.	6,000.00		72,000.00
<b>TOTAL DIREC. DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>\$ 200,801.00</b>	<b>\$</b>	<b>2,410,572.00</b>

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the bottom.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Jose Angel Jimenez' written vertically.

Handwritten signature at the bottom center.

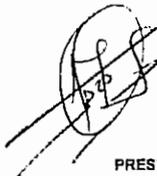
Large handwritten mark or signature at the bottom right.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
<b>001-5100</b>	<b>DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.</b>			
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 64,035.00	\$ 768,420.00	\$ 768,420.00
	1 Director.	8,106.00	97,272.00	
	1 Subdirector.	7,044.00	84,528.00	
	1 Coordinador de atención a jóvenes	5,765.00	69,180.00	
	1 Secretaria Taquimecanógrafa	3,570.00	42,840.00	
	2 Choferes a \$ 3,090.00 c/u	6,180.00	74,160.00	
	11 Bibliotecarias a \$ 2,042.00 c/u.	22,462.00	269,544.00	
	3 Promotores a \$ 2,436.00 c/u	7,308.00	87,696.00	
	1 Coordinador de eventos culturales.	3,600.00	43,200.00	
4101-102	Complemento de sueldos	\$ 52,100.00	\$ 625,200.00	\$ 625,200.00
4101-104	Horas extras.	8,000.00	96,000.00	96,000.00
4102-201	Aguinaldos	19,356.00	232,272.00	232,272.00
4102-202	Quinquenios.	2,652.00	31,824.00	31,824.00
4102-204	Prima vacacional.	2,420.00	29,040.00	29,040.00
4102-205	Incentivos.	200.00	2,400.00	2,400.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	8,418.00	101,016.00	101,016.00
4102-213	Otras prestaciones	100.00	1,200.00	1,200.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	20,000.00	240,000.00	240,000.00
4103-305	Papelaría y artículos de escritorio.	800.00	9,600.00	9,600.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos	1,000.00	12,000.00	12,000.00
4103-310	Herramienta y utensilios menores.	300.00	3,600.00	3,600.00
4103-311	Arreglos florales y coronas.	2,000.00	24,000.00	24,000.00
4103-312	Material fotográfico.	500.00	6,000.00	6,000.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	300.00	3,600.00	3,600.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo	500.00	6,000.00	6,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	2,000.00	24,000.00	24,000.00
4104-412	Mantenimiento de equipo de comunicación.	1,000.00	12,000.00	12,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo	1,000.00	12,000.00	12,000.00
4105-501	Suscripciones y libros.	10,000.00	120,000.00	120,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	2,000.00	24,000.00	24,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	900.00	10,800.00	10,800.00
4105-510	Difusión social.	3,000.00	36,000.00	36,000.00
4105-511	Impresión de formas.	10,000.00	120,000.00	120,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	30,000.00	360,000.00	360,000.00
4106-602	Apoyos a la educación.	10,000.00	120,000.00	120,000.00
4106-620	Otros apoyos.	12,000.00	144,000.00	144,000.00
<b>T O T A L DIREC. ACCIÓN SOCIAL</b>		<b>\$ 264,581.00</b>	<b>\$ 3,174,972.00</b>	<b>\$ 3,174,972.00</b>

f e s e  
 12/12/08



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
<b>001-5200 DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN.</b>				
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 16,822.00	\$	201,864.00
	1 Director.	\$ 8,106.00	\$ 97,272.00	
	2 Auxiliar de deportes a \$ 4,358.00 c/u.	8,716.00	104,592.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	17,198.00	\$	206,376.00
4102-201	Aguinaldos.	5,670.00		68,040.00
4102-204	Prima vacacional.	709.00		8,508.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	2,211.00		26,532.00
4103-305	Papelería y artículos de oficina.	500.00		6,000.00
4103-306	Artículos deportivos.	3,000.00		36,000.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	100.00		1,200.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	1,500.00		18,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	5,000.00		60,000.00
4106-609	Apoyo al deporte.	7,000.00		84,000.00
4106-620	Otros apoyos.	5,000.00		60,000.00
<b>TOTAL DIREC. DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		<b>\$ 64,710.00</b>	<b>\$</b>	<b>776,520.00</b>
<b>001-7800 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS.</b>				
4106-605	Financiamiento a partidos políticos.	\$ 51,975.00	\$	623,700.00
<b>TOTAL FINANC. A PARTIDOS POLÍTICOS.</b>		<b>\$ 51,975.00</b>	<b>\$</b>	<b>623,700.00</b>
<b>001-8000 BECAS.</b>				
4106-608	Becas.	\$ 30,000.00	\$	360,000.00
<b>TOTAL BECAS</b>		<b>\$ 30,000.00</b>	<b>\$</b>	<b>360,000.00</b>
<b>TOTAL DE GOBERNACIÓN</b>		<b>\$ 1,736,062.96</b>	<b>\$</b>	<b>20,832,755.54</b>

Jose Angeles

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp on the left and several signatures in the center and right.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
2	HACIENDA.			
002-1000	TESORERÍA MUNICIPAL.			
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 59,389.00	\$	\$ 712,668.00
	1 Tesorero municipal.	\$ 14,407.00	\$ 172,884.00	
	1 Subtesorero.	8,106.00	97,272.00	
	1 Contador.	4,918.00	59,016.00	
	1 Auxiliar de Ingresos.	6,056.00	72,672.00	
	2 Auxiliar contable a \$ 4,431 c/u.	8,862.00	106,344.00	
	1 Auxiliar administrativo.	3,900.00	46,800.00	
	2 Secretarías taquígrafas a \$ 3,570.00 c/u.	7,140.00	85,680.00	
	2 Notificador \$ 3,000.00 c/u.	6,000.00	72,000.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 76,340.00	\$	\$ 916,080.00
4101-104	Horas extras.	100.00		1,200.00
4102-201	Aguinaldos.	22,622.00		271,464.00
4102-202	Quinquenios.	1,313.00		15,756.00
4102-204	Prima vacacional.	2,028.00		33,936.00
4102-205	Incentivos.	100.00		1,200.00
4102-208	Indemnizaciones.	100.00		1,200.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	7,807.00		93,684.00
4103-302	Servicio de teléfono, radio e internet.	5,000.00		60,000.00
4103-303	Servicio de correos y telegrafos.	100.00		1,200.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	15,000.00		180,000.00
4103-305	Papelera y artículos de escritorio.	2,000.00		24,000.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	1,500.00		18,000.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	1,000.00		12,000.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	4,000.00		48,000.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	2,500.00		30,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	4,000.00		48,000.00
4104-406	Mantenimiento y mejoras de oficinas.	2,000.00		24,000.00
4105-502	Seguros y fianzas.	1,000.00		12,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	3,000.00		36,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	1,500.00		18,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	20,000.00		240,000.00
4105-620	Otros apoyos.	8,000.00		96,000.00
<b>TOTAL TESORERÍA</b>		<b>\$ 241,199.00</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 2,894,388.00</b>
<b>TOTAL DE HACIENDA</b>		<b>\$ 241,199.00</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 2,894,388.00</b>

Jose Angel Lopez

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
4	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.			
004-1000	DIRECCIÓN GRAL. DE OBRAS PUBLICAS.			
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 119,773.00	\$	\$ 1,437,276.00
	1 Director de obras publicas.	\$ 8,106.00	\$ 97,272.00	
	1 Subdirector.	7,044.00	84,528.00	
	1 Subdirector de urbanización y ecología.	7,044.00	84,528.00	
	1 Subdirector de planeación.	7,044.00	84,528.00	
	1 Jefe de proyectos de obras.	4,500.00	54,000.00	
	1 Jefe de maquinaria.	6,506.00	78,072.00	
	1 Jefe de mecánicos.	4,700.00	56,400.00	
	1 Auxiliar de maquinaria.	5,312.00	63,744.00	
	2 Secretaria taquimecanógrafa a \$ 3,570.00 c/u.	7,140.00	85,680.00	
	5 Choferes a \$ 2,500.00 c/u.	12,500.00	150,000.00	
	5 Operadores a \$ 4,385.00 c/u.	21,925.00	263,100.00	
	1 Albañil.	2,392.00	28,704.00	
	3 Mecánicos a \$ 4,888.00 c/u.	14,664.00	175,968.00	
	1 Electricista.	6,906.00	82,872.00	
	1 Supervisor de obras.	3,990.00	47,880.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 88,800.00	\$	\$ 1,065,600.00
4101-104	Horas extras.	20,000.00		240,000.00
4102-201	Aguinaldos.	34,763.00		417,156.00
4102-202	Quinquenios.	4,401.00		52,812.00
4102-204	Prima vacacional.	4,346.00		52,152.00
4102-205	Incentivos.	200.00		2,400.00
4102-206	Indemnizaciones.	100.00		1,200.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	15,744.00		188,928.00
4102-213	Otras prestaciones.	100.00		1,200.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	83,300.00		999,600.00
4103-305	Papelaría y artículos de escritorios.	1,200.00		14,400.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	1,000.00		12,000.00
4103-309	Fletes y acarreo.	2,500.00		30,000.00
4103-310	Herramientas y utensilios menores.	2,000.00		24,000.00
4103-317	Programas y accesorios para equipo de cómputo.	1,000.00		12,000.00
4103-318	Consumibles de Equipo de cómputo.	250.00		3,000.00
4104-406	Mantenimiento y mejoras de oficina.	3,000.00		36,000.00
4104-407	Mantenimiento y mejoras de edificio.	5,000.00		60,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	79,944.00		959,328.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	300.00		3,600.00
4105-502	Seguros y fianzas.	2,500.00		30,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	2,500.00		30,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	3,000.00		36,000.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	16,000.00		192,000.00
4106-620	Otros apoyos.	10,000.00		120,000.00
<b>TOTAL DIREC. OBRAS PUBLICAS</b>		<b>\$ 501,721.00</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 6,020,652.00</b>

Jose Angel M...  
10/12/08

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	PRESUPUESTO ANUAL
<b>004-1300 DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.</b>				
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 189,454.00	\$	2,273,448.00
	1 Director.	\$ 8,106.00	\$ 97,272.00	
	1 Subdirector.	7,044.00	84,528.00	
	1 Encargado del personal.	4,777.00	57,324.00	
	1 Jefe de cuadrilla.	5,088.00	61,056.00	
	6 Chofér a \$3,170.00 c/u.	19,020.00	228,240.00	
	1 Archivista.	2,776.00	33,312.00	
	1 Empedrador.	2,704.00	32,448.00	
	22 Aseadores a \$ 2,704.00 c/u.	59,488.00	713,856.00	
	20 Auxiliares a \$ 2,704.00 c/u.	54,080.00	648,960.00	
	1 Soldador.	2,704.00	32,448.00	
	3 Veladores a \$ 2,704.00 c/u.	8,112.00	97,344.00	
	1 Electricista.	6,577.00	78,924.00	
	1 Auxiliar de electricista.	2,704.00	32,448.00	
	1 Secretaria taquimecanógrafa.	3,570.00	42,840.00	
	1 Coordinador de áreas verdes.	2,704.00	32,448.00	
4101-102	Complemento de sueldos.	\$ 78,994.00	\$	947,928.00
4101-104	Horas extras.	15,000.00		180,000.00
4102-201	Aguinaldos.	44,743.00		536,916.00
4102-202	Quinquientos.	8,527.00		102,324.00
4102-204	Prima vacacional.	5,593.00		67,116.00
4102-205	Incentivos.	150.00		1,800.00
4102-208	Indemnizaciones.	1,500.00		18,000.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	24,904.00		298,848.00
4102-211	Uniformes.	7,000.00		84,000.00
4102-213	Otras prestaciones.	5,000.00		60,000.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	43,000.00		516,000.00
4103-305	Papelera y artículos de escritorio.	300.00		3,600.00
4103-307	Artículos de aseo y limpia.	3,000.00		36,000.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	200.00		2,400.00
4103-310	Herramientas y utensilios menores.	4,500.00		54,000.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	400.00		4,800.00
4104-402	Mantenimiento de aseo y limpia.	700.00		8,400.00
4104-404	Mantenimiento de calles.	3,000.00		36,000.00
4104-406	Mantenimiento y mejoras de oficina.	1,000.00		12,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	10,000.00		120,000.00
4104-410	Conservación de parques y jardines.	2,000.00		24,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	1,000.00		12,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	200.00		2,400.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	10,000.00		120,000.00
<b>TOTAL DIREC. SERV. MUNICIPALES</b>		<b>\$ 460,165.00</b>	<b>\$</b>	<b>5,521,980.00</b>

José Ángel...  
 12/19

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
<b>004-1351 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.</b>			
4103-301	Consumo de energia eléctrica.	\$ 55,000.00	\$ 660,000.00
4103-315	Consumo de agua.	60,000.00	720,000.00
4104-401	Mantenimiento de alumbrado publico.	7,000.00	84,000.00
4106-620	Otros apoyos.	800.00	9,600.00
<b>TOTAL DEPTO. ALUMBRADO PUBLICO</b>		<b>\$ 122,800.00</b>	<b>\$ 1,473,600.00</b>
<b>TOTAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>		<b>\$ 1,084,886.00</b>	<b>\$ 13,018,232.00</b>
<b>005-1000 GASTOS ADMINISTRATIVOS.</b>			
4105-507	Impuestos y Derechos.	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
4105-515	Intereses por financiamiento y comisiones bancarias.	20,000.00	240,000.00
4105-519	Manejo de cuenta Predial Rústico.	1,708.11	20,497.32
4105-520	Servicio Técnico de Catastro ( ISAI e Impuesto Predial ).	2,500.00	30,000.00
4105-621	COCCAF.	2,812.00	33,744.00
4105-522	Actividades cívicas y culturales.	35,000.00	420,000.00
4105-523	Subsidio al empleo.	45,000.00	540,000.00
4105-531	Reforestación.	500.00	6,000.00
4105-539	Fumigaciones y descacharrización.	1,500.00	18,000.00
4105-543	Festejos aniversario.	10,000.00	120,000.00
4105-548	Impuesto sobre nomina.	11,800.00	141,600.00
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>\$ 131,820.11</b>	<b>\$ 1,581,841.32</b>
<b>TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>\$ 131,820.11</b>	<b>\$ 1,581,841.32</b>
<b>006-1000 DEUDA PUBLICA.</b>			
4107-701	Acreedores diversos.		\$ 345,074.40
4107-702	Proveedores.		2,400,000.00
<b>TOTAL DEUDA PUBLICA</b>			<b>\$ 2,745,074.40</b>
<b>009-912 DEUDA PUBLICA.</b>			
4107-702	Proveedores.		1,600,000.00
<b>TOTAL DEUDA PUBLICA</b>			<b>\$ 1,600,000.00</b>
<b>TOTAL DEUDA PUBLICA</b>			<b>\$ 4,345,074.40</b>

Jose Angel M P

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2008

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
<b>007-1000 ADQUISICIONES.</b>			
4108-801	Mobiliario y equipo de oficina.	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00
4108-802	Equipo de transporte.	15,000.00	180,000.00
4108-803	Maquinaria y equipo pesado.	5,000.00	60,000.00
4108-805	Equipo de comunicación.	3,000.00	36,000.00
4108-806	Herramienta y equipo.	8,000.00	96,000.00
4108-809	Equipo de cómputo.	6,000.00	72,000.00
<b>TOTAL ADQUISICIONES</b>		<b>\$ 44,000.00</b>	<b>\$ 528,000.00</b>
<b>008-1000 CONSTRUCCIONES.</b>			
4109-909	Aplicación impuesto predial rustico.	\$ 22,693.48	\$ 272,321.76
4109-910	Obra publica directa.	60,000.00	720,000.00
009-911	Aplicación fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal		41,056,000.00
009-912	Aplicación fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.		10,988,500.00
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>		<b>\$ 82,693.48</b>	<b>\$ 53,036,821.76</b>
<b>010-1000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.</b>			
4110-111	DIF sistema municipal.	\$ 177,928.29	\$ 2,135,139.48
4110-117	JUMAPAB.	30,266.07	363,192.84
4110-120	ISMUJER.	5,000.00	60,000.00
4110-121	Comisión de gestion empresarial.	15,750.00	189,000.00
<b>TOTAL SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>\$ 228,944.36</b>	<b>\$ 2,747,332.32</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>\$ 98,982,445.34</b>

*Handwritten signature*  
*Jose Angel...*

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Large handwritten signature.*

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
1	GOBERNACIÓN.	\$ 1,736,062.96	\$ 20,832,756.54
2	HACIENDA.	241,199.00	2,894,388.00
4	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	1,084,686.00	13,016,232.00
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS.	131,820.11	1,581,841.32
6	DEUDA PUBLICA.		4,345,074.40
7	ADQUISICIONES.	44,000.00	528,000.00
8	CONSTRUCCIONES.	82,693.48	992,321.76
9	FONDOS FEDERALES .		52,044,500.00
10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.	228,944.36	2,747,332.32
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,549,405.91</b>	<b>\$ 98,982,445.34</b>

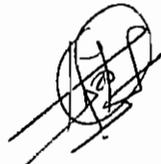
Jose Angel M10

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCION	PRES. MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
911	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.		
911	INFRAESTRUCTURA SOCIAL.		
009	FONDO FEDERAL.		
2000	Gastos indirectos 3%.	\$ 95,015.00	\$ 1,140,180.00
3500	Desarrollo institucional 2%.	63,343.34	760,120.00
<b>TOTAL GASTOS INDIREC. Y DES. INSTITUCIONAL</b>		<b>158,358.34</b>	<b>1,900,300.00</b>
4109	CONSTRUCCIONES.		
911	INFRAESTRUCTURA SOCIAL.		
009-0911	Aplicación fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$ 3,262,975.00	\$ 39,155,700.00
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>		<b>\$ 3,262,975.00</b>	<b>\$ 39,155,700.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO FONDO III</b>			<b>\$ 41,056,000.00</b>

Jose Angel Lopez



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

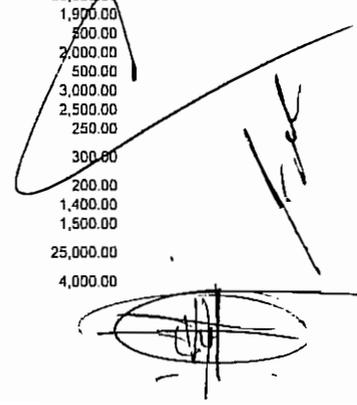


PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
<b>SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.</b>			
<b>009-1220 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.</b>			
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS		\$ 3,620,700.00
	1 Director.	\$ 8,636.00	\$ 103,632.00
	1 Subdirector.	7,164.00	85,968.00
	4 Jefes de grupo a \$5,241.00 C/U.	20,964.00	251,568.00
	1 Coordinador administrativo.	4,450.00	53,400.00
	1 Coordinador de protección civil.	3,990.00	47,880.00
	1 Supervisor de operativos.	5,242.00	62,904.00
	1 Asesor jurídico.	4,782.00	57,384.00
	1 Juez de barandilla.	3,590.00	43,080.00
	1 Alcaide.	3,783.00	45,396.00
	1 Comandante de tránsito.	4,782.00	57,384.00
	4 Auxiliar de protección civil a \$ 3,000.00 c/u.	12,000.00	144,000.00
	1 Auxiliar de mantenimiento	3,000.00	36,000.00
	1 Secretaria.	3,570.00	42,840.00
	31 Personal de servicio (agentes) a \$4,782.00 c/u.	148,242.00	1,778,904.00
	10 Personal de servicio (celador) a \$4,362.00 c/u.	43,620.00	523,440.00
	5 Agentes de tránsito a \$ 4,782.00 c/u.	23,910.00	286,920.00
		\$ 187,580.00	\$ 2,250,960.00
4101-102	Complementos de sueldos.	81,551.00	978,612.00
4102-201	Aguinaldos.	5,446.00	65,352.00
4102-202	Quinquenios.	10,194.00	122,328.00
4102-204	Prima vacacional.	5,000.00	60,000.00
4102-205	Incentivos.	300.00	3,600.00
4102-207	Retiros voluntarios.	1,000.00	12,000.00
4102-208	Indemnizaciones.	39,662.00	475,944.00
4102-210	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	9,000.00	108,000.00
4102-211	Uniformes.	6,500.00	78,000.00
4103-301	Consumo de energía eléctrica.	7,500.00	90,000.00
4103-302	Servicio de teléfono y radio.	100.00	1,200.00
4103-303	Correos y telégrafos.	80,000.00	960,000.00
4103-304	Combustibles y lubricantes.	1,900.00	22,800.00
4103-305	Papelera y artículos de oficina.	600.00	6,000.00
4103-307	Artículos de aseo y limpieza.	2,000.00	24,000.00
4103-308	Medicinas y servicios médicos.	500.00	6,000.00
4103-310	Herramienta y utensilios menores.	3,000.00	36,000.00
4103-313	Munición y bastimentos de seguridad.	2,500.00	30,000.00
4103-315	Consumo de agua.	250.00	3,000.00
4103-316	Consumo de gas.	300.00	3,600.00
4103-317	Programas y accesorios p/equipo de cómputo.	200.00	2,400.00
4103-318	Consumibles de equipo de cómputo.	1,400.00	16,800.00
4104-406	Mantenimiento y mejoras de oficina.	1,500.00	18,000.00
4104-407	Mantenimiento y mejoras de edificio.	25,000.00	300,000.00
4104-409	Reparación de equipo de transporte y maquinaria.	4,000.00	48,000.00
4104-411	Alimentación y traslado de reos.		

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

José Ángel...



[Handwritten signature or note on the right margin]

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BADIRAGUATO, SIN.

*Jose Anselmo*  
Jose Anselmo

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRES. MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
4104-412	Mantenimiento de equipo de comunicación.	300.00	3,600.00
4104-414	Mantenimiento de equipo de cómputo.	300.00	3,600.00
4105-502	Seguros y fianzas.	6,000.00	72,000.00
4105-504	Gastos de viajes y giras de trabajo.	4,500.00	54,000.00
4105-505	Comisiones conferidas.	8,000.00	96,000.00
4105-509	Capacitación y adiestramiento.	800.00	9,600.00
4105-511	Impresión de formas.	900.00	10,800.00
4105-512	Tenencias, placas y calcomanía.	100.00	1,200.00
4105-513	Atención a invitados especiales.	100.00	1,200.00
4105-514	Otros gastos administrativos.	8,000.00	96,000.00
4105-515	Intereses por financiamiento y comisiones bancarias.	500.00	6,000.00
4105-522	Actividades cívicas y culturales.	100.00	1,200.00
4105-523	Subsidio al empleo.	10,000.00	120,000.00
4105-525	Operativo de semana santa.	2,000.00	24,000.00
4105-548	Impuesto sobre nómina 1.5%.	4,500.00	54,000.00
4106-620	Otros apoyos.	100.00	1,200.00
<b>TOTAL SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MPAL.</b>		<b>\$ 824,808.00</b>	<b>\$ 9,897,696.00</b>
<b>4106 APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL.</b>			
4106-608	Becas.	\$ 80,000.00	\$ 960,000.00
<b>TOTAL APOYOS A ORGANISMOS Y ASIST. SOCIAL.</b>		<b>\$ 80,000.00</b>	<b>\$ 960,000.00</b>
<b>4107 DEUDA PÚBLICA.</b>			
4107-702	Proveedores.		1,600,000.00
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>			<b>\$ 1,600,000.00</b>
<b>4108 ADQUISICIONES</b>			
4108-801	Mobiliario y equipo de oficina.	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
4108-802	Equipo de transporte y maquinaria.	7,800.33	93,604.00
4108-804	Equipo de seguridad y armamento.	100.00	1,200.00
4108-805	Equipo de comunicación.	500.00	6,000.00
4108-806	Herramienta y equipo.	500.00	6,000.00
4108-809	Equipo de cómputo.	1,000.00	12,000.00
<b>TOTAL ADQUISICIONES</b>		<b>\$ 10,900.33</b>	<b>\$ 130,804.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL FONDO IV</b>			<b>\$ 12,588,500.00</b>

*Alfonso*  
*Alfonso*

*Alfonso*  
*Alfonso*

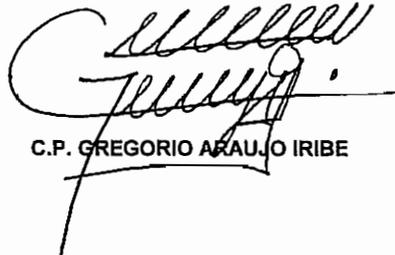
**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**

Av. Gabriel Leyva Solano S/N. RFC MBA 850101 214  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009**

Presupuesto por Programas

CLAVE	PROGRAMAS	IMPORTE	PORCENTAJE
2	Conducción de la Gestión Pública y Programas de Gobierno	\$ 10,721,612.00	11%
3	Inspección y Vigilancia	1,137,108.00	1%
4	Comunicación Sociedad y Gobierno	1,628,271.54	2%
5	Administración de la Hacienda Municipal	12,720,336.04	13%
7	Servicios Públicos Municipales	6,995,580.00	7%
8	Fomento a la Educación y la Cultura	4,494,972.00	5%
9	Fomento Deportivo	776,520.00	1%
10	Seguridad Pública y Protección Civil	10,028,500.00	10%
14	Desarrollo Social	2,410,572.00	2%
21	Obras	48,068,973.76	49%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 98,982,445.34</b>	<b>100%</b>

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**BADIRAGUATO SIN. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008**  
**EL TESORERO**

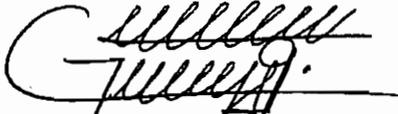


C.P. GREGORIO ARAUJO IRIBE

**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**  
 Av. Gabriel Leyva Solano S/N. RFC MBA 850101 214  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009**  
 Presupuesto por Funciones

CLAVE	FUNCION	IMPORTE	PORCENTAJE
1	Legislar	\$ 5,373,828.00	5%
2	Política y Gobierno	6,895,103.54	7%
3	Hacienda Pública	8,821,303.72	9%
4	Prestaciones de Servicios Públicos	6,995,580.00	7%
5	Fomento Educativo y Cultural	4,494,972.00	5%
6	Seguridad Pública	9,897,696.00	10%
8	Fomento Social y Económico	6,911,398.08	7%
9	Desarrollo Institucional	1,795,912.00	2%
10	Obras	47,796,652.00	48%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 98,982,445.34</b>	<b>100%</b>

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**BADIRAGUATO SIN. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008**  
**EL TESORERO**

  
**C.P. GREGORIO ARAUJO IRIBE**

**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**  
 Av. Gabriel Leyva Solano S/N. RFC MBA 850101 214  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009**  
 Por Gasto Corriente y Gasto de Capital

CLAVE	GASTO CORRIENTE	IMPORTE	PORCENTAJE
4101	Sueldos y Salarios	\$ 24,031,140.00	24%
4102	Prestaciones Laborales	7,114,999.54	7%
4103	Materiales y Suministro	6,928,200.00	7%
4104	Servicios Generales	2,377,200.00	2%
4105	Gastos Administrativos	5,176,869.32	5%
4106	Apoyos a Organismos y Asistencia social	3,554,504.00	4%
4110	Subsidios y Transferencias	2,747,332.32	3%
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>		<b>51,930,245.18</b>	<b>52%</b>
CLAVE	DE CAPITAL		
4107	Deuda Publica	4,345,074.40	4%
4108	Adquisiciones	658,804.00	1%
4109	Construcciones	42,048,321.76	42%
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>47,052,200.16</b>	<b>48%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 98,982,445.34</b>	<b>100%</b>

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
 BADIRAGUATO SIN. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008  
 EL TESORERO

  
 C.P. GREGORIO ARZUJO IRIBE

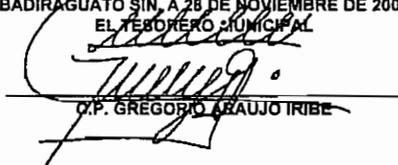
**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE BADIRAGUATO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009  
POR CONCEPTO DEL GASTO**

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>4101</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS.</b>		<b>\$ 24,163,068.00</b>
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS.	\$ 13,373,748.00	
4101-102	COMPLEMENTO DE SUELDOS.	10,266,120.00	
4101-104	HORAS EXTRAS.	<u>523,200.00</u>	
<b>4102</b>	<b>PRESTACIONES LABORALES.</b>		<b>7,139,743.54</b>
4102-201	AGUINALDOS.	3,940,052.04	
4102-202	QUINQUENIOS.	317,556.00	
4102-204	PRIMA VACACIONAL.	492,547.08	
4102-205	INCENTIVOS.	83,400.00	
4102-207	RETIROS VOLUNTARIOS.	3,600.00	
4102-208	INDEMNIZACIONES.	44,400.00	
4102-210	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	1,760,188.42	
4102-211	UNIFORMES.	216,000.00	
4102-213	OTRAS PRESTACIONES.	<u>282,000.00</u>	
<b>4103</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS.</b>		<b>6,856,200.00</b>
4103-301	CONSUMO DE ENERGIA ÉLECTRICA.	\$ 738,000.00	
4103-302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET.	424,200.00	
4103-303	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.	2,400.00	
4103-304	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.	4,191,600.00	
4103-305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	154,800.00	
4103-306	ARTICULOS DEPORTIVOS.	36,000.00	
4103-307	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA.	45,600.00	
4103-308	MEDICINA Y SERVICIOS MÉDICOS.	162,000.00	
4103-309	FLETES Y ACARREOS	30,000.00	
4103-310	HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES	87,600.00	
4103-311	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	24,000.00	
4103-312	MATERIAL FOTOGRAFICO	12,000.00	
4103-313	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	36,000.00	
4103-314	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	1,200.00	
4103-315	CONSUMO DE AGUA	750,000.00	
4103-316	CONSUMO DE GAS	3,000.00	
4103-317	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE CÓMPUTO.	53,400.00	
4103-318	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	<u>104,400.00</u>	
<b>4104</b>	<b>SERVICIOS GENERALES.</b>		<b>2,227,728.00</b>
4104-401	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	\$ 84,000.00	
4104-402	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA.	8,400.00	
4104-403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA.	24,000.00	
4104-404	MANTENIMIENTO DE CALLES.	36,000.00	
4104-406	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA.	112,800.00	
4104-407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO.	108,000.00	
4104-409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA.	1,669,728.00	
4104-410	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.	24,000.00	
4104-411	ALIMENTACIÓN Y TRASLADO DE REOS.	48,000.00	
4104-412	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	21,600.00	
4104-414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.	91,200.00	
<b>4105</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS.</b>		<b>5,241,669.32</b>
4105-501	SUSCRIPCIÓN Y LIBROS.	\$ 120,000.00	
4105-502	SEGUROS Y FIANZAS.	222,000.00	
4105-503	ARRENDAMIENTOS.	24,000.00	
4105-504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO.	346,800.00	
4105-505	COMISIONES CONFERIDAS.	292,200.00	
4105-507	IMPUESTOS Y DERECHOS.	12,000.00	
4105-509	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.	9,600.00	
4105-510	DIFUSIÓN.	<u>132,000.00</u>	

**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE BADIRAGUATO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009  
POR CONCEPTO DEL GASTO**

CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4105-511	IMPRESIÓN DE FORMAS.	130,800.00	
4105-512	TENENCIAS Y PLACAS.	52,800.00	
4105-513	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES.	61,200.00	
4105-514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS.	2,003,228.00	
4105-515	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES.	248,000.00	
4105-519	MANEJO CUENTA PREDIAL RUSTICO.	20,497.32	
4105-520	SERVICIOS TECNICOS, ESTATALES ISAI.	30,000.00	
4105-521	COCCAF.	33,744.00	
4105-522	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.	481,200.00	
4105-523	CREDITO AL SALARIO.	660,000.00	
4105525	OPERATIVO DE SEMANA SANTA.	24,000.00	
4105531	REFORESTACIÓN.	6,000.00	
4105539	FUMIGACIÓN Y DESCACHARRIZACIÓN.	18,000.00	
4105543	FESTEJOS ANIVERSARIOS.	120,000.00	
4105548	IMPUESTO SOBRE NOMINA 1.5%.	195,600.00	
<b>4106</b>	<b>APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL.</b>		<b>3,554,504.00</b>
4106602	APOYOS A LA EDUCACIÓN.	\$ 120,000.00	
4106605	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS.	623,700.00	
4106608	BECAS.	1,320,000.00	
4106609	APOYO AL DEPORTE.	84,000.00	
4106620	OTROS APOYOS.	1,166,804.00	
4106621	DIF.	240,000.00	
<b>4107</b>	<b>DEUDA PUBLICA.</b>		<b>4,345,074.40</b>
4107701	ACREDORES DIVERSOS.	\$ 345,074.40	
4107702	PROVEEDORES.	4,000,000.00	
<b>4108</b>	<b>ADQUISICIONES.</b>		<b>658,804.00</b>
4108801	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	\$ 96,000.00	
4108802	EQUIPO DE TRASPORTE.	273,604.00	
4108803	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.	60,000.00	
4108804	EQUIPO DE SEGURIDAD Y ARMAMENTO.	1,200.00	
4108805	EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	42,000.00	
4108806	HERRAMIENTA Y EQUIPO.	102,000.00	
4108809	EQUIPO DE COMPUTO.	84,000.00	
<b>4109</b>	<b>CONSTRUCCIONES.</b>		<b>42,048,321.76</b>
4109909	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.	\$ 272,321.76	
4109910	OBRA PUBLICA DIRECTA.	720,000.00	
4109911	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	41,056,000.00	
<b>4110</b>	<b>SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.</b>		<b>2,747,332.32</b>
4110111	DIF SISTEMA MUNICIPAL.	\$ 2,135,139.48	
4110117	JUNTA MPAL.DE AGUA POTABLE Y ALC.DE BADIRAGUATO.	363,192.84	
4110120	ISMUJER.	60,000.00	
4110121	COMISIÓN ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL.	189,000.00	
<b>TOTAL EGRESOS 2009</b>			<b>\$ 98,982,445.34</b>

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
BADIRAGUATO SIN. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008  
EL TEBORERO MUNICIPAL

  
O.P. GREGORIO ARAUJO IRIBÉ

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA

LA C. MARIA G. BAÑUELOS PERAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE

SAN IGNACIO, SINALOA, MEXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SU

SECRETARIA TUVO A BIEN A COMUNICARNOS LO SIGUIENTE:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCION IV Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN LA FRACCION IV DEL ART. 28, FRACCION VI DEL ARTICULO 57 Y LA FRACCION II DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR ACUERDO DE SESION DE CABILDO CELEBRADA EN DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2008, HA TENIDO HA BIEN EXPEDIR:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

ARTICULO 1.- La Tesoreria Municipal hará los gastos a que se refiere este

Presupuesto de Egresos de las cantidades asignadas a cada ramo, partida y fracción, correspondiente en tiempo y forma que en seguida se expresa.

	4101	SUELDOS Y SALARIOS		23,308,609.31
101		SUELDOS ORDINARIOS	20,942,124.00	
102		COMPLEMENTOS DE SUELDO	1,227,473.12	
103		PERSONAL EXTRAORDINARIO	958,012.19	
104		HORAS EXTRAS	181,000.00	
	4102	PRESTACIONES LABORALES		5,897,106.51
201		AGUINALDOS	4,158,628.33	
202		QUINQUENIOS	102,000.00	
204		PRIMA VACACIONAL	306,478.17	
205		INCENTIVOS	40,000.00	
208		INDEMNIZACIONES	55,000.00	
209		PENSIONES VITALICIAS	750,000.00	
211		UNIFORMES	235,000.00	
213		OTRAS PRESTACIONES	200,000.00	
218		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	50,000.00	
	4103	MATERIALES Y SUMINISTROS		4,719,046.04
301		CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	911,000.00	
302		SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	274,000.00	
303		SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	8,000.00	
304		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,504,000.00	
305		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	168,500.00	
306		ARTICULOS DEPORTIVOS	21,000.00	
307		ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	78,000.00	
308		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	799,383.04	
309		FLETES Y ACARREOS	16,000.00	
310		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	135,000.00	
311		ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	39,000.00	
312		MATERIAL FOTOGRAFICO	46,000.00	
313		MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	22,000.00	
314		SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	45,000.00	
315		CONSUMO DE AGUA	548,163.00	
316		CONSUMO DE GAS	5,000.00	
317		PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO		99,000.00
	4104	SERVICIOS GENERALES	2,022,147.00	
401		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	165,000.00	
403		MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	58,700.00	
404		MANTENIMIENTO DE CALLES	40,000.00	
405		MANTENIMIENTO DE PANTEONES	10,000.00	
407		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	113,000.00	
408		MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	15,000.00	
409		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1,162,947.00	
410		CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	70,000.00	
411		ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	110,000.00	
412		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120,000.00	
413		SERVICIOS DE VIALIDAD	2,000.00	
414		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	79,000.00	
415		CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	76,500.00	

	4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS		2,768,879.58
501		SUSCRIPCIONES Y LIBROS	18,000.00	
502		SEGUROS Y FIANZAS	85,000.00	
503		ARRENDAMIENTO	40,000.00	
504		GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	360,151.70	
505		COMISIONES CONFERIDAS	15,000.00	
506		HONORARIOS PROFESIONALES	115,000.00	
507		IMPUESTOS Y DERECHOS	54,000.00	
509		CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	17,000.00	
510		DIFUSION SOCIAL	38,000.00	
511		IMPRESIÓN DE FORMAS	80,000.00	
512		TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS	60,000.00	
513		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	276,000.00	
514		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,051,348.24	
515		INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	102,500.00	
519		MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	32,472.00	
520		SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL)	57,000.00	
521		C.O.C.C.A.F.	28,218.00	
522		ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	290,000.00	
523		CREDITO AL SALARIO	39,189.64	
541		MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	
	4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL		1,728,514.00
602		APOYOS A LA EDUCACION	189,000.00	
605		FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	629,514.00	
608		BECAS	180,000.00	
609		APOYO AL DEPORTE	250,000.00	
620		OTROS APOYOS	480,000.00	
	4107	DEUDA PUBLICA		2,416,000.00
701		ACREEDORES DIVERSOS	1,696,000.00	
702		PROVEEDORES	720,000.00	
	4108	ADQUISICIONES		768,274.60
801		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	25,000.00	
802		EQUIPO DE TRANSPORTE	668,274.60	
805		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20,000.00	
806		HERRAMIENTA Y EQUIPO	20,000.00	
809		EQUIPO DE COMPUTO	35,000.00	
	4109	CONSTRUCCIONES		12,239,000.00
909		APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	457,000.00	
910		OBRA PUBLICA DIRECTA	506,000.00	
911		APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,038,000.00	
915		APLICACIONES ZOFEMAT	238,000.00	
	4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		3,109,772.96
111		DIF SISTEMA MUNICIPAL	2,999,772.96	
121		GESTION EMPRESARIAL	110,000.00	
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL 2009		58,977,350.00
		PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009		
		RESUMEN PRESUPUESTAL		
		CLAVE CONCEPTO	ANUAL	
		*001 GOBERNACION	19,912,165.34	
		*002 HACIENDA	1,745,639.12	
		*004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,379,959.34	
		*005 GASTOS ADMINISTRATIVOS	278,167.66	
		*006 DEUDA PUBLICA	1,916,000.00	
		*007 ADQUISICIONES	303,645.57	
		*008 CONSTRUCCIONES	1,201,000.00	
		*009 FONDOS FEDERALES	20,131,000.00	
		*010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3,109,772.96	
		TOTAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2009	58,977,350.00	
		H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA		
		PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA		
			PARCIAL	SUB-TOTAL
4101		SUELDOS Y SALARIOS		23,308,609.31
	101	SUELDOS ORDINARIOS		20,942,124.00
		*001 GOBERNACION	9,012,084.00	
		1000 REGIDORES	1,670,124.00	
		2000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,116,540.00	

2500	SINDICO PROCURADOR	251,340.00		
2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL	169,932.00		
2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	92,592.00		
3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	513,024.00		
3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	538,584.00		
3300	TRIBUNAL DE BARANDILLA	67,632.00		
3400	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL	74,520.00		
3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	203,376.00		
4000	OFICIALIA MAYOR	673,296.00		
4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	100,800.00		
4200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	791,832.00		
4300	UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL	42,000.00		
4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	793,836.00		
5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	359,316.00		
5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	395,256.00		
5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y ARTES	558,384.00		
5300	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL	223,416.00		
5500	COORDINACION DE AGRICULTURA Y GANADERIA	57,768.00		
7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	318,516.00		
*002	HACIENDA	1,026,804.00		
1000	TESORERIA MUNICIPAL	340,416.00		
1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	256,224.00		
1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS	59,340.00		
1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	370,824.00		
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		5,196,060.00	
1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		869,772.00	
1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		261,276.00	
1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA		310,668.00	
1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA		967,524.00	
1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		273,396.00	
1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA		1,198,956.00	
1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES		625,440.00	
1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS		502,704.00	
1116	SERVICIO DE RASTROS		186,324.00	
*009	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		5,707,176.00	
1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		5,707,176.00	
102	COMPLEMENTOS DE SUELDO		1,227,473.12	
*001	GOBERNACION		949,080.00	
1000	REGIDORES		480,000.00	
2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		238,000.00	
2500	SINDICO PROCURADOR		48,000.00	
2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS			
3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	85,080.00		
3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	36,000.00		
4000	OFICIALIA MAYOR	18,000.00		
4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO			
5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	22,000.00		
5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	22,000.00		
*002	HACIENDA		81,800.00	
1000	TESORERIA MUNICIPAL		81,800.00	
*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		94,000.00	
1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		94,000.00	
1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA			
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL

	*009	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	102,593.12	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	102,593.12	
103		PERSONAL EXTRAORDINARIO	958,012.19	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	958,012.19	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	958,012.19	
104		HORAS EXTRAS	181,000.00	
	*001	GOBERNACION	110,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	110,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	51,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	25,000.00	
	1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA	20,000.00	
	1116	SERVICIO DE RASTROS	6,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	20,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	20,000.00	
4102		PRESTACIONES LABORALES	5,897,106.51	
	201	AGUINALDOS	4,158,628.33	
	*001	GOBERNACION	2,501,678.33	
	1000	REGIDORES	231,961.67	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	155,075.00	
	2500	SINDICO PROCURADOR	34,908.33	
	2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL	23,601.67	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	12,860.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	71,253.33	
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	74,803.33	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
			PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
	3300	TRIBUNAL DE BARANDILLA		9,393.33
	3400	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL		10,350.00
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL		28,246.67
	4000	OFICIALIA MAYOR		93,513.33
	4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES		14,000.00
	4200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES		109,976.67
	4300	UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL		5,833.33
	4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MATENIMIENTO Y SUMINISTRO		110,255.00
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL		49,905.00
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION		54,896.67
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y ARTES		77,553.33
	5300	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL		31,030.00
	5500	COORDINACION DE AGRICULTURA Y GANADERIA		8,023.33
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		44,238.33
	9000	PENSIONES VITALICIAS		1,250,000.00
	*002	HACIENDA	142,611.67	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL		47,280.00
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS		35,586.67
	1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS		8,241.67
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		51,503.33
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		721,675.00
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		120,801.67
	1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		36,288.33
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA		43,148.33
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA		134,378.33
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		37,971.67
	1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA		166,521.67
	1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES		86,866.67
	1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS		69,820.00
	1116	SERVICIO DE RASTRO		25,878.33
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA

		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	*009	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	792,663.33	
202	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	792,663.33	
		QUINQUENIOS		102,000.00
	*001	GOBERNACION	100,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		100,000.00
	*009	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,000.00	
204	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,000.00	
		PRIMA VACACIONAL		306,478.17
	*001	GOBERNACION	127,279.03	
	1000	REGIDORES	25,086.65	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		16,771.36
	2500	SINDICO PROCURADOR		3,775.34
	2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL		2,552.52
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS		1,390.81
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		7,706.05
	3300	TRIBUNAL DE BARANDILLA		1,015.89
	3400	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL		1,119.35
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL		3,054.88
	4000	OFICIALIA MAYOR		10,113.47
	4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES		1,514.10
	4200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES		11,893.98
	4300	UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL		630.88
	4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	11,924.08	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL		5,397.23
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION		5,937.07
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y ARTE		8,387.39
	5300	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL		3,355.89
	5500	COORDINACION DE AGRICULTURA Y GANADERIA		867.72
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		4,784.38

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA

		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	*002	HACIENDA	15,423.45	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL		5,113.33
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS		3,848.70
	1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS		891.34
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		5,570.09
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	78,049.15	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		13,064.70
	1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		3,924.58
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA		4,666.49
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA		14,533.02
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		4,106.64
	1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA		18,009.32
	1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES		9,394.63
	1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS		7,551.03
	1116	SERVICIO DE RASTROS		2,798.74
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	85,726.54	
205	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	85,726.54	
		INCENTIVOS		40,000.00
	*001	GOBERNACION	40,000.00	
208	4000	OFICIALIA MAYOR		40,000.00
		INDEMNIZACIONES		55,000.00
	*001	GOBERNACION	50,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		50,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	

	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
209		PENSIONES VITALICIAS GOBERNACION	750,000.00	
	*001			
	9000	PENSIONES VITALICIAS	750,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
			PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
211		UNIFORMES		235,000.00
	*001	GOBERNACION	180,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR		165,000.00
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL		15,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		55,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		55,000.00
213		OTRAS PRESTACIONES		200,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		200,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		200,000.00
218		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		50,000.00
	*001	GOBERNACION	50,000.00	
	2000	PRESIDENCIA	50,000.00	
4103		MATERIALES Y SUMINISTROS		4,719,046.04
301		CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		911,000.00
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		891,000.00
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		891,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		20,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		20,000.00
302		SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		274,000.00
	*001	GOBERNACION	196,000.00	
	1000	REGIDORES	6,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		104,000.00
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		25,000.00
	4000	OFICIALIA MAYOR		20,000.00
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL		20,000.00
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	1,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		20,000.00
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
			PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
	*002	HACIENDA		28,000.00
	1000	TESORERIA MUNICIPAL		28,000.00
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		20,000.00
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		20,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		30,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		30,000.00
303		SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		8,000.00
	*001	GOBERNACION	3,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		1,500.00
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL		1,500.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		5,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		5,000.00
304		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,504,000.00
	*001	GOBERNACION	603,000.00	
	1000	REGIDORES	26,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL		285,000.00
	2500	SINDICO PROCURADOR		10,000.00
	2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL		5,000.00
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		45,000.00
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS		5,000.00
	3300	TRIBUNAL DE BARRANDILLA		2,000.00
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL		6,000.00

	4000	OFICIALIA MAYOR	60,000.00	
	4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	13,000.00	
	4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	48,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	35,000.00	
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	5,000.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	23,000.00	
	5500	COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA	5,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	30,000.00	
*002		HACIENDA	55,000.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	55,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	487,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	90,000.00	
	1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,000.00	
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	12,000.00	
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	100,000.00	
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADRO PUBLICO	45,000.00	
	1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA	130,000.00	
	1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	40,000.00	
	1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS	60,000.00	
*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	359,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	359,000.00	
305		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	168,500.00	
	*001	GOBERNACION	107,500.00	
	1000	REGIDORES	5,500.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,500.00	
	2500	SINDICO PROCURADOR	2,500.00	
	2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL	5,000.00	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,500.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	10,000.00	
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	5,000.00	
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	6,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	12,500.00	
	4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	5,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	15,000.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	5,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	13,000.00	
*002		HACIENDA	41,000.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	15,000.00	
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	8,000.00	
	1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS	8,000.00	
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	10,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00	
	1000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	15,000.00	
*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
306		ARTICULOS DEPORTIVOS	21,000.00	
	*001	GOBERNACION	21,000.00	
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	21,000.00	
307		ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	78,000.00	
	*001	GOBERNACION	20,000.00	
	4200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	20,000.00	
*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	43,000.00	
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	16,000.00	

	1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	11,000.00	
	1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS	6,000.00	
	1116	SERVICIO DE RASTROS	10,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,000.00	
308		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	799,383.04	
	*001	GOBERNACION	480,383.04	
	1000	REGIDORES	65,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	105,000.00	
	2500	SINDICO PROCURADOR	2,000.00	
	2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL	5,000.00	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	5,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	24,883.04	
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	25,000.00	
	3300	TRIBUNAL DE BARANDILLA	5,000.00	
	3400	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL	14,000.00	
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	15,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	35,000.00	
	4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	11,000.00	
	4200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	30,000.00	
	4300	UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL	6,000.00	
	4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	22,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	40,000.00	
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	10,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y ARTE	11,500.00	
	5300	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL	7,000.00	
	5500	COORDINACION DE AGRICULTURA Y GANADERIA	7,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	20,000.00	
	9000	PENSIONES VITALICIAS	15,000.00	
	*002	HACIENDA	77,000.00	
	1000	TESORERIA	36,000.00	
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	15,000.00	
	1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS	10,000.00	
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	16,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	207,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	40,000.00	
	1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8,000.00	
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	10,000.00	
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	45,000.00	
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00	
	1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA	36,000.00	
	1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	35,000.00	
	1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS	15,000.00	
	1116	SERVICIO DE RASTROS	8,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	35,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	35,000.00	
309		FLETES Y ACARREOS	16,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	16,000.00	
310		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	135,000.00	
	*001	GOBERNACION	43,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	15,000.00	
	4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	13,000.00	
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	5,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA			
		PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	87,000.00
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	25,000.00
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	5,000.00
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	22,000.00
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00
	1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	20,000.00
	1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS	5,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00
311		ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	39,000.00
	*001	GOBERNACION	29,000.00
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	29,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00
312		MATERIAL FOTOGRAFICO	46,000.00
	*001	GOBERNACION	30,000.00
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,000.00
	3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,000.00
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	5,000.00
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	6,000.00
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	6,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00
313		MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	22,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	22,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	22,000.00
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA			
		PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
314		SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	45,000.00
	*001	GOBERNACION	30,000.00
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00
	3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,000.00
	4000	OFICIALIA MAYOR	5,000.00
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	5,000.00
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	5,000.00
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00
	*002	HACIENDA	5,000.00
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	5,000.00
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	5,000.00
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	5,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00
315		CONSUMO DE AGUA	548,163.00
	*001	GOBERNACION	7,000.00
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	7,000.00
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	531,163.00
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	531,163.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA			
		PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
316		CONSUMO DE GAS	5,000.00

	*001	GOBERNACION	5,000.00	
317	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	5,000.00	
		PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	99,000.00	
	*001	GOBERNACION	30,500.00	
	1000	REGIDORES	5,500.00	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	-	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	6,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	6,000.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	1,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	6,000.00	
	*002	HACIENDA	41,500.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	6,500.00	
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	9,000.00	
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	26,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	12,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	10,000.00	
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	2,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,000.00	
4104		SERVICIOS GENERALES	2,022,147.00	
401		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	165,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	165,000.00	
	1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	165,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
403		MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	58,700.00	
	*001	GOBERNACION	32,700.00	
	1000	REGIDORES	5,500.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,000.00	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	5,700.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	1,500.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	1,000.00	
	*002	HACIENDA	10,000.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	10,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	6,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	6,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
404		MANTENIMIENTO DE CALLES	40,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	40,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	40,000.00	
405		MANTENIMIENTO DE PANTEONES	10,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,000.00	
	1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	10,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
407		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	113,000.00	
	*001	GOBERNACION	20,000.00	
	3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	10,000.00	
	4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	10,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	80,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	70,000.00	

		1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS	10,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	13,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	13,000.00	
408			MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	15,000.00	
	*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00	
		1116	SERVICIO DE RASTRO	15,000.00	
409			REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1,162,947.00	
	*001		GOBERNACION	405,947.00	
		1000	REGIDORES	5,000.00	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	243,947.00	
		2500	SINDICO PROCURADOR	1,000.00	
		3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,000.00	
		4000	OFICIALIA MAYOR	25,000.00	
		4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	16,000.00	
		4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	50,000.00	
		5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	20,000.00	
		5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	20,000.00	
	*002		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	20,000.00	
			HACIENDA	60,000.00	
		1000	TESORERIA MUNICIPAL	60,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA					
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA					
			PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	490,000.00	
		1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	35,000.00	
		1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	15,000.00	
		1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	5,000.00	
		1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	60,000.00	
		1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	40,000.00	
		1113	SERVICIO DE EQUIPO DE MAQUINARIA PESADA	220,000.00	
		1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	35,000.00	
		1115	SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS	80,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	207,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	207,000.00	
410			CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	70,000.00	
	*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	70,000.00	
		1114	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	70,000.00	
411			ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	110,000.00	
	*001		GOBERNACION	50,000.00	
		3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL	50,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	60,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	60,000.00	
412			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	120,000.00	
	*001		GOBERNACION	25,000.00	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,000.00	
		3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,000.00	
		4000	OFICIALIA MAYOR	5,000.00	
		5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	5,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA					
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA					
			PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	*002		HACIENDA	5,000.00	
		1000	TESORERIA MUNICIPAL	5,000.00	
	*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	5,000.00	
		1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	5,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	85,000.00	

	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	85,000.00	
413		SERVICIOS DE VIALIDAD	2,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,000.00	
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	2,000.00	
414		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	79,000.00	
	*001	GOBERNACION	27,500.00	
	1000	REGIDORES	6,000.00	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	6,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	6,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	1,500.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	1,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	6,000.00	
	*002	HACIENDA	24,500.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	1,500.00	
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	7,000.00	
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	16,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	17,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	15,000.00	
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	2,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
			PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
415		CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		76,500.00
	*001	GOBERNACION	48,500.00	
	1000	REGIDORES	7,500.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00	
	2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	10,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	5,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	5,000.00	
	5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	5,000.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	5,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00	
	*002	HACIENDA	15,000.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	5,000.00	
	1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS	5,000.00	
	1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	5,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	5,000.00	
	1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA	3,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
4105		GASTOS ADMINISTRATIVOS		2,768,879.58
501		SUCRIPCIONES Y LIBROS		18,000.00
	*001	GOBERNACION	18,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
			PARCIAL	SUB-TOTAL
TOTAL				
502		SEGUROS Y FIANZAS		85,000.00
	*001	GOBERNACION	25,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	25,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	60,000.00	

		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	60,000.00	
503			ARRENDAMIENTO	40,000.00	
	*001		GOBERNACION	15,000.00	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	25,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	25,000.00	
504			GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	360,151.70	
	*001		GOBERNACION	240,151.70	
		1000	REGIDORES	16,151.70	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	150,000.00	
		2500	SINDICO PROCURADOR	1,000.00	
		3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	12,000.00	
		4000	OFICIALIA MAYOR	10,000.00	
		4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	5,000.00	
		5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	15,000.00	
		5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION	5,000.00	
		5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	9,000.00	
		7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	17,000.00	
	*002		HACIENDA	80,000.00	
		1000	TESORERIA MUNICIPAL	80,000.00	
	*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	20,000.00	
		1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	20,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA					
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA					
			PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	20,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	20,000.00	
505			COMISIONES CONFERIDAS	15,000.00	
	*001		GOBERNACION	15,000.00	
		1000	REGIDORES	15,000.00	
506			HONORARIOS PROFESIONALES	115,000.00	
	*001		GOBERNACION	115,000.00	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	115,000.00	
507			IMPUESTOS Y DERECHOS	54,000.00	
	*005		GASTOS ADMINISTRATIVOS	50,000.00	
		1000	GASTOS ADMINISTRATIVOS	50,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4,000.00	
		912	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4,000.00	
509			CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	17,000.00	
	*001		GOBERNACION	5,000.00	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00	
	*002		HACIENDA	7,000.00	
		1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	7,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA					
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA					
			PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
510			DIFUSION SOCIAL	38,000.00	
	*001		GOBERNACION	25,000.00	
		2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,000.00	
	*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3,000.00	
		1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	3,000.00	
	*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
		1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
511			IMPRESION DE FORMAS	80,000.00	
	*001		GOBERNACION	40,000.00	

	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	10,000.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	5,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00	
*002		HACIENDA	20,000.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	20,000.00	
*004		OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	15,000.00	
*009		SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
512		TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	60,000.00	
	*001	GOBERNACION	50,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	50,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10,000.00	
513		ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	276,000.00	
	*001	GOBERNACION	234,000.00	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	160,000.00	
	2500	SINDICO PROCURADOR	1,000.00	
	2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL	5,000.00	
	3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	15,000.00	
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	1,000.00	
	4000	OFICIALIA MAYOR	5,000.00	
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	22,500.00	
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	7,000.00	
	7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	17,500.00	
	*002	HACIENDA	10,000.00	
	1000	TESORERIA MUNICIPAL	10,000.00	
	*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00	
	1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	15,000.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	17,000.00	
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	17,000.00	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA				
		PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
514		OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,051,348.24	
	*001	GOBERNACION	1,051,348.24	
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	519,284.24	
	3100	COORDINACION DE SINDICATURAS	532,064.00	
515		INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	102,500.00	
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	17,500.00	
	912	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	17,500.00	
	*005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	85,000.00	
	1000	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	85,000.00	
519		MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	32,472.00	
	*005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	32,472.00	
	1000	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	32,472.00	
520		SERVICIO TECNICO DE CATASTRO	57,000.00	
	*005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	57,000.00	
	1000	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO	57,000.00	
521		C.O.C.C.A.F.	28,218.00	
	*005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	28,218.00	
	1000	C.O.C.C.A.F.	28,218.00	

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA			
		PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
522		ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	290,000.00
	*001	GOBERNACION	270,000.00
	5200	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	270,000.00
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	20,000.00
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	20,000.00
523		CREDITO AL SALARIO	39,189.64
	*005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	25,477.66
	1000	CREDITO AL SALARIO	25,477.66
	*009	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	13,711.98
	1220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	13,711.98
541		MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00
	*001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	10,000.00
	2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,000.00
4106		APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	1,728,514.00
602		APOYOS A LA EDUCACION	189,000.00
	*001	GOBERNACION	189,000.00
	1100	APOYO A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	179,000.00
	5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	10,000.00
605		FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	629,514.00
	*001	GOBERNACION	629,514.00
	8000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	629,514.00
608		BECAS	180,000.00
	*001	GOBERNACION	180,000.00
	1100	BECAS	180,000.00
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA			
		PARCIAL	SUB-TOTAL TOTAL
609		APOYO AL DEPORTE	250,000.00
	*001	GOBERNACION	250,000.00
	1100	APOYO A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	250,000.00
620		OTROS APOYOS	480,000.00
	*009	FONDOS FEDERALES	15,000.00
	912	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	15,000.00
	*001	GOBERNACION	465,000.00
	1100	APOYO A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	450,000.00
	5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	15,000.00
4107		DEUDA PUBLICA	2,416,000.00
701		ACREEDORES DIVERSOS	1,696,000.00
	*006	DEUDA PUBLICA	1,696,000.00
	1000	ACREEDORES DIVERSOS	1,396,000.00
	*009	DEUDA PUBLICA	
	912	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	300,000.00
702		PROVEEDORES	720,000.00
	*006	DEUDA PUBLICA	720,000.00
	1000	PROVEEDORES	520,000.00
	*009		
	912	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	200,000.00
4108		ADQUISICIONES	768,274.60
	*007	ADQUISICIONES	
768,274.60			
25,000.00		801 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
		802 EQUIPO DE TRANSPORTE	203,645.57
		805 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20,000.00
		806 HERRAMIENTA Y EQUIPO	20,000.00
		809 EQUIPO DE COMPUTO	35,000.00
H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA			

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO Y DEPENDENCIA

			PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
	*009				
4109	802	EQUIPO DE TRANSPORTE		464,629.03	
		CONSTRUCCIONES		12,239,000.00	
	*008	CONSTRUCCIONES		12,239,000.00	
	909	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		457,000.00	
	910	OBRA PUBLICA DIRECTA		506,000.00	
	911	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		11,036,000.00	
4110	915	APLICACIONES ZOFEMAT		238,000.00	
		SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		3,109,772.96	
111		DIF SISTEMA MUNICIPAL		2,999,772.96	
	*010	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		2,999,772.96	
	1000	DIF SISTEMA MUNICIPAL		2,999,772.96	
121		GESTION EMPRESARIAL		110,000.00	
	*010	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		110,000.00	
	1000	DIF SISTEMA MUNICIPAL		110,000.00	
		TOTAL PRESUPUESTO DE 2009		58,977,350.00	

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009

CLAVE:

PRESUPUESTO:  
ANUAL

		PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
*001	GOBERNACION				
1000	REGIDORES	10	13,482.00	134,820.00	
	SECRETARIA	1	4,357.00	4,357.00	
				139,177.00	
4101-101-001-1000	SUELDOS ORDINARIOS				\$1,670,124.00
4101-102-001-1000	COMPLEMENTO DE SUELDO				\$480,000.00
4102-201-001-1000	AGUINALDOS				231,961.67
4102-204-001-1000	PRIMA VACACIONAL				25,086.65
4103-302-001-1000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				6,000.00
4103-304-001-1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				26,000.00
4103-305-001-1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				5,500.00
4103-308-001-1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				65,000.00
4103-317-001-1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				5,500.00
4104-403-001-1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA				5,500.00
4104-409-001-1000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				5,000.00
4104-414-001-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				6,000.00
4104-415-001-1000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				7,500.00
4105-504-001-1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				16,151.70
4105-505-001-1000	COMISIONES CONFERIDAS				15,000.00
					2,570,324.02
2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL				
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	48,150.00	48,150.00	
	SECRETARIO PARTICULAR	1	9,450.00	9,450.00	
	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	1	12,000.00	12,000.00	
	ASESORES DE LA PRESIDENCIA	1	12,000.00	12,000.00	
	DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	7,088.00	7,088.00	
	SECRETARIA	1	4,357.00	4,357.00	
				93,045.00	
4101-101-001-2000	SUELDOS ORDINARIOS				\$1,116,540.00
4101-102-001-2000	COMPLEMENTO DE SUELDO				238,000.00
4101-104-001-2000	HORAS EXTRAS				110,000.00
4102-201-001-2000	AGUINALDOS				155,075.00
4102-202-001-2000	QUINQUENIOS				100,000.00
4102-204-001-2000	PRIMA VACACIONAL				16,771.36
4102-208-001-2000	INDEMNIZACIONES				50,000.00
4102-218-001-2000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS				50,000.00
4103-302-001-2000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				104,000.00
4103-303-001-2000	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS				1,500.00
4103-304-001-2000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				285,000.00
4103-305-001-2000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				20,500.00
4103-308-001-2000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				105,000.00
4103-310-001-2000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES				5,000.00

4103-311-001-2000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS			29,000.00
4103-312-001-2000	MATERIAL FOTOGRAFICO			15,000.00
CLAVE:			PRESUPUESTO:	
	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4103-314-001-2000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			5,000.00
4104-403-001-2000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			12,000.00
4104-409-001-2000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			243,947.00
4104-412-001-2000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			10,000.00
4104-415-001-2000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
4105-501-001-2000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			18,000.00
4105-503-001-2000	ARRENDAMIENTO			15,000.00
4105-504-001-2000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			150,000.00
4105-506-001-2000	HONORARIOS PROFESIONALES			115,000.00
4105-509-001-2000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			5,000.00
4105-510-001-2000	DIFUSION SOCIAL			25,000.00
4105-511-001-2000	IMPRESIÓN DE FORMAS			20,000.00
4105-513-001-2000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			160,000.00
4105-514-001-2000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			519,284.24
4105-541-001-2000	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES			<u>10,000.00</u>
				3,714,617.60
2500	SINDICO PROCURADOR			
	SINDICO PROCURADOR	1	16,588.00	16,588.00
	SECRETARIA	1	4,357.00	<u>4,357.00</u>
				20,945.00
4101-101-001-2500	SUELDOS ORDINARIOS			\$251,340.00
4101-102-001-2500	COMPLEMENTO DE SUELDO			\$48,000.00
4102-201-001-2500	AGUINALDOS			34,908.33
4102-204-001-2500	PRIMA VACACIONAL			3,775.34
4103-304-001-2500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			10,000.00
4103-305-001-2500	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,500.00
4103-308-001-2500	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			2,000.00
4104-409-001-2500	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE			1,000.00
4105-504-001-2500	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			1,000.00
4105-513-001-2500	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			<u>1,000.00</u>
				355,523.67
2501	DIRECCION DE CONTRALORIA GENERAL			
	CONTRALOR	1	9,804.00	9,804.00
	SECRETARIA	1	4,357.00	<u>4,357.00</u>
				14,161.00
4101-101-001-2501	SUELDOS ORDINARIOS			\$169,932.00
4102-201-001-2501	AGUINALDOS			23,601.67
4102-204-001-2501	PRIMA VACACIONAL			2,552.52
4103-304-001-2501	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			5,000.00
CLAVE:			PRESUPUESTO:	
	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4103-305-001-2501	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			5,000.00
4103-308-001-2501	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			5,000.00
4104-415-001-2501	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			<u>5,000.00</u>
				216,086.19
2502	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS			
	DIRECTOR	1	7,716.00	7,716.00
4101-101-001-2502	SUELDOS ORDINARIOS			\$92,592.00
4102-201-001-2502	AGUINALDOS			12,860.00
4102-204-001-2502	PRIMA VACACIONAL			1,390.81
4103-305-001-2502	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			2,500.00
4103-308-001-2502	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			5,000.00
4104-403-001-2502	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			1,000.00
4104-414-001-2502	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,000.00
4104-415-001-2502	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			<u>1,000.00</u>
				117,342.81
3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	SECRETARIO	1	23,174.00	23,174.00
	SECRETARIA	1	4,357.00	4,357.00
	RECEPCIONISTA	1	4,357.00	4,357.00
	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1	5,252.00	5,252.00
	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL2	2,806.00	<u>5,612.00</u>	
				42,752.00

4101-101-001-3000	SUELDOS ORDINARIOS			\$513,024.00
4101-102-001-3000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			85,080.00
4102-201-001-3000	AGUINALDOS			71,253.33
4102-204-001-3000	PRIMA VACACIONAL			7,706.05
4103-302-001-3000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			25,000.00
4103-304-001-3000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			45,000.00
4103-305-001-3000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			10,000.00
4103-308-001-3000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			24,883.04
4103-310-001-3000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			5,000.00
4103-312-001-3000	MATERIAL FOTOGRAFICO			5,000.00
4103-314-001-3000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			5,000.00
4103-317-001-3000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
4104-403-001-3000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			6,000.00
4104-409-001-3000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			5,000.00
CLAVE:				
				PRESUPUESTO:
	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4104-412-001-3000				5,000.00
4104-414-001-3000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			6,000.00
4104-415-001-3000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			10,000.00
4105-504-001-3000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			12,000.00
4105-511-001-3000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			10,000.00
4105-513-001-3000	IMPRESIÓN DE FORMAS			15,000.00
	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			871,946.42
3100	COORDINACIÓN DE SINDICATURAS			
	COORDINADOR DE SINDICOS	1	5,250.00	5,250.00
	SINDICOS	8	4,954.00	39,632.00
				44,882.00
4101-101-001-3100	SUELDOS ORDINARIOS			\$538,584.00
4101-102-001-3100	COMPLEMENTO DE SUELDOS			36,000.00
4102-201-001-3100	AGUINALDOS			74,803.33
4103-304-001-3100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			5,000.00
4103-305-001-3100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			5,000.00
4103-308-001-3100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			25,000.00
4105-513-001-3100	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			1,000.00
4105-514-001-3100	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			532,064.00
				1,217,451.33
3300	TRIBUNAL DE BARANDILLA			
	JUEZ DE BARANDILLA	1	5,636.00	5,636.00
4101-101-001-3300	SUELDOS ORDINARIOS			\$67,632.00
4102-201-001-3300	AGUINALDOS			9,393.33
4102-204-001-3300	PRIMA VACACIONAL			1,015.89
4103-304-001-3300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,000.00
4103-308-001-3300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			5,000.00
				85,041.22
3400	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	6,210.00	6,210.00
4101-101-001-3400	SUELDOS ORDINARIOS			\$74,520.00
4102-201-001-3400	AGUINALDOS			10,350.00
4102-204-001-3400	PRIMA VACACIONAL			1,119.35
4103-308-001-3400	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			14,000.00
				99,989.35
3500	DIRECCION DE LA CARCEL PUBLICA MUNICIPAL			
	DIRECTOR	1	8,360.00	8,360.00
	SECRETARIA	1	4,357.00	4,357.00
CLAVE:				PRESUPUESTO:
	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
	COCINERA	1	4,231.00	4,231.00
				16,948.00
4101-101-001-3500	SUELDOS ORDINARIOS			\$203,376.00
4102-201-001-3500	AGUINALDOS			28,246.67
4102-204-001-3500	PRIMA VACACIONAL			3,054.88
4102-211-001-3500	UNIFORMES			15,000.00
4103-303-001-3500	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS			1,500.00
4103-304-001-3500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			6,000.00
4103-305-001-3500	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			6,000.00
4103-308-001-3500	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			15,000.00

4103-315-001-3500	CONSUMO DE AGUA			7,000.00
4103-316-001-3500	CONSUMO DE GAS			5,000.00
4104-407-001-3500	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			10,000.00
4104-411-001-3500	ALIMENTACIÓN Y TRASLADO DE REOS			<u>50,000.00</u>
				350,177.54
4000	OFICIALIA MAYOR			
	OFICIAL MAYOR	1	11,550.00	11,550.00
	JEFE DEL DEPTO. DE REC. HUMANOS	1	8,904.00	8,904.00
	SECRETARIAS	2	4,357.00	8,714.00
	ENCARGADO DE LOGISTICA	1	4,682.00	4,682.00
	AUXILIAR DE LOGISTICA	3	3,978.00	11,934.00
	CHOFER	1	5,166.00	5,166.00
	INSPECTORES	1	5,158.00	<u>5,158.00</u>
				56,108.00
4101-101-001-4000	SUELDOS ORDINARIOS			\$673,296.00
4101-102-001-4000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			18,000.00
4102-201-001-4000	AGUINALDOS			93,513.33
4102-204-001-4000	PRIMA VACACIONAL			10,113.47
4102-205-001-4000	INCENTIVOS			40,300.00
4102-211-001-4000	UNIFORMES			165,000.00
4103-302-001-4000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			20,000.00
4103-304-001-4000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			60,000.00
4103-305-001-4000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			12,500.00
4103-308-001-4000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			35,000.00
4103-310-001-4000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			15,000.00
4103-314-001-4000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			5,000.00
4103-317-001-4000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
4104-403-001-4000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			5,700.00
CLAVE:				
				PRESUPUESTO:
				MENSUAL ANUAL
4104-409-001-4000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			25,000.00
4104-412-001-4000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			5,000.00
4104-414-001-4000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
4104-415-001-4000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
4105-502-001-4000	SEGUROS Y FIANZAS			25,000.00
4105-504-001-4000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			10,000.00
4105-512-001-4000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA			50,000.00
4105-513-001-4000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			<u>5,000.00</u>
				1,290,122.80
4100	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES			
	JEFE DE COMPRAS	1	8,400.00	8,400.00
4101-101-001-4100	SUELDOS ORDINARIOS			\$100,800.00
4102-201-001-4100	AGUINALDOS			14,000.00
4102-204-001-4100	PRIMA VACACIONAL			1,514.10
4103-304-001-4100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			13,000.00
4103-305-001-4100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			5,000.00
4103-308-001-4100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			11,000.00
4104-409-001-4100	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			<u>16,000.00</u>
				161,314.10
4200	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES			
	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	1	7,197.00	7,197.00
	JEFE DE INTENDENTES	1	4,084.00	4,084.00
	INTENDENTES	13	3,647.00	47,411.00
	VELADOR	2	3,647.00	<u>7,294.00</u>
				65,986.00
4101-101-001-4200	SUELDOS ORDINARIOS			\$791,832.00
4102-201-001-4200	AGUINALDOS			109,976.67
4102-204-001-4200	PRIMA VACACIONAL			11,893.98
4103-307-001-4200	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			20,000.00
4103-308-001-4200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>30,000.00</u>
				963,702.64
4300	UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL			
	ALMACENISTA	1	3,500.00	3,500.00
4101-101-001-4300	SUELDOS ORDINARIOS			\$42,000.00
4102-201-001-4300	AGUINALDOS			5,833.33
4102-204-001-4300	PRIMA VACACIONAL			630.88

4103-308-001-4300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			<u>6,000.00</u>	
					54,464.21
CLAVE:				PRESUPUESTO:	
		PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4400	UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO				
	JEFE DE TALLER	1	9,216.00	9,216.00	
	AUXILIAR DE JEFE DE TALLER	1	9,216.00	9,216.00	
	MECANICO	2	9,037.00	18,074.00	
	AYUDANTES	2	4,520.00	9,040.00	
	CARROCERO	1	8,793.00	8,793.00	
	SOLDADOR	1	4,520.00	4,520.00	
	VELADOR	2	3,647.00	<u>7,294.00</u>	
					66,153.00
4101-101-001-4400	SUELDOS ORDINARIOS				\$793,836.00
4102-201-001-4400	AGUINALDOS				110,255.00
4102-204-001-4400	PRIMA VACACIONAL				11,924.08
4103-304-001-4400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				48,000.00
4103-308-001-4400	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				22,000.00
4103-310-001-4400	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES				13,000.00
4104-407-001-4400	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO				10,000.00
4104-409-001-4400	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				50,000.00
4105-504-001-4400	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				<u>5,000.00</u>
					1,064,015.08
5000	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL				
	DIRECTOR	1	10,688.00	10,688.00	
	COORD.DE PROMOCION Y DES.ECON.	1	8,400.00	8,400.00	
	COORDINADOR DE TURISMO Y PESCA	1	6,500.00	6,500.00	
	SECRETARIA	1	4,355.00	<u>4,355.00</u>	
					29,943.00
4101-101-001-5000	SUELDOS ORDINARIOS				\$359,316.00
4101-102-001-5000	COMPLEMENTO DE SUELDOS				22,000.00
4102-201-001-5000	AGUINALDOS				49,905.00
4102-204-001-5000	PRIMA VACACIONAL				5,397.23
4103-302-001-5000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				20,000.00
4103-304-001-5000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				35,000.00
4103-305-001-5000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				15,000.00
4103-308-001-5000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				40,000.00
4103-312-001-5000	MATERIAL FOTOGRAFICO				5,000.00
4103-314-001-5000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				5,000.00
4103-317-001-5000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				6,000.00
4104-403-001-5000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA				1,500.00
4104-409-001-5000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				20,000.00
4104-414-001-5000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				1,500.00
4104-415-001-5000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00
4105-504-001-5000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				15,000.00
4105-513-001-5000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES				22,500.00
CLAVE:				PRESUPUESTO:	
		PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4106-620-001-5000	OTROS APOYOS				<u>15,000.00</u>
					643,118.23
5100	COORDINACION DE DEPORTE Y RECREACION				
	ENCARGADO DE COORD. DE DEPORTES	1	5,530.00	5,530.00	
	PROMOTOR DEPORTIVO	6	4,568.00	<u>27,408.00</u>	
					32,938.00
4101-101-001-5100	SUELDOS ORDINARIOS				\$395,256.00
4102-201-001-5100	AGUINALDOS				54,896.67
4102-204-001-5100	PRIMA VACACIONAL				5,937.07
4103-306-001-5100	ARTICULOS DEPORTIVOS				21,000.00
4103-304-001-5100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				5,000.00
4103-308-001-5100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				10,000.00
4103-310-001-5100	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES				5,000.00
4104-415-001-5100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00
4105-504-001-5100	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO				<u>5,000.00</u>
					507,089.74
5200	DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES				
	DIRECTOR	1	10,688.00	10,688.00	
	SUB DIRECTOR	1	9,216.00	9,216.00	

	COORD. DE EDUCACION MUNICIPAL	1	5,632.00	5,632.00	
	ENCARGADO DE MUSEO	1	2,564.00	2,564.00	
	ENCARGADO DE MUSEO(SAN JAVIER)	1	2,564.00	2,564.00	
	ENCARGADO DE BIBLIOTECA(CASA CULTURA)	1	4,392.00	4,392.00	
	MAESTRO DE MUSICA	1	2,873.00	2,873.00	
	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	1	2,478.00	2,478.00	
	VELADOR	1	3,647.00	3,647.00	
	MAESTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES MEDIO TURNO	1	2,478.00	2,478.00	
			46,532.00		
4101-101-001-5200	SUELDOS ORDINARIOS				\$558,384.00
4101-102-001-5200	COMPLEMENTO DE SUELDOS				22,000.00
4102-201-001-5200	AGUINALDOS				77,553.33
4102-204-001-5200	PRIMA VACACIONAL				8,387.39
4103-302-001-5200	SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO				1,000.00
4103-304-001-5200	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				23,000.00
4103-305-001-5200	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				5,000.00
4103-308-001-5200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				11,500.00
4103-314-001-5200	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				5,000.00
4103-317-001-5200	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				1,000.00
4104-403-001-5200	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA				1,000.00
4104-409-001-5200	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA				20,000.00
CLAVE:					PRESUPUESTO:
					PLAZA SUELDO MENSUAL ANUAL
4104-412-001-5200	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN				5,000.00
4104-414-001-5200	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				1,000.00
4104-415-001-5200	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				5,000.00
4105-504-001-5200	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				9,000.00
4105-511-001-5200	IMPRESIÓN DE FORMAS				5,000.00
4105-513-001-5200	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES				7,000.00
4105-522-001-5200	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES				270,000.00
4106-602-001-5200	APOYOS A LA EDUCACION				10,000.00
					1,045,824.73
5300	COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL				
	MEDICO MUNICIPAL	1	9,908.00	9,908.00	
	PROMOTOR DE SALUD	2	4,355.00	8,710.00	
				18,618.00	
4101-101-001-5300	SUELDOS ORDINARIOS				\$223,416.00
4102-201-001-5300	AGUINALDOS				31,030.00
4102-204-001-5300	PRIMA VACACIONAL				3,355.89
4103-308-001-5300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				7,000.00
					264,801.89
5500	COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA				
	COORDINADOR	1	4,814.00	4,814.00	
4101-101-001-5500	SUELDOS ORDINARIOS				\$57,768.00
4102-201-001-5500	AGUINALDOS				8,023.33
4102-204-001-5500	PRIMA VACACIONAL				867.72
4103-304-001-5500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				5,000.00
4103-308-001-5500	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				7,000.00
					78,659.06
7000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL				
	DIRECTOR	1	10,688.00	10,688.00	
	SECRETARIAS	1	4,355.00	4,355.00	
	AYUDANTE	1	5,500.00	5,500.00	
	SUPERVISOR	1	6,000.00	6,000.00	
				26,543.00	
CLAVE:					PRESUPUESTO:
					PLAZA SUELDO MENSUAL ANUAL
4101-101-001-7000	SUELDOS ORDINARIOS				\$318,516.00
4102-201-001-7000	AGUINALDOS				44,238.33
4102-204-001-7000	PRIMA VACACIONAL				4,784.38
4103-302-001-7000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET				20,000.00
4103-304-001-7000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				30,000.00
4103-305-001-7000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				13,000.00
4103-308-001-7000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				20,000.00
4103-312-001-7000	MATERIAL FOTOGRAFICO				5,000.00
4103-314-001-7000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO				5,000.00
4103-317-001-7000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO				6,000.00

4104-409-001-7000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINA			20,000.00
4104-414-001-7000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			6,000.00
4104-415-001-7000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
4105-504-001-7000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			17,000.00
4105-511-001-7000	IMPRESIÓN DE FORMAS			5,000.00
4105-513-001-7000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			17,500.00
				537,038.71
8000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			
4106-605-001-8000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			5629,514.00
				629,514.00
9000	PENSIONES VITALICIAS			
4102-201-001-9000	AGUINALDOS			\$1,250,000.00
4102-209-001-9000	PENSIONES VITALICIAS			750,000.00
4103-308-001-9000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			15,000.00
				2,015,000.00
1100	APOYO A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL			
4106-602-001-1100	APOYOS A LA EDUCACION			\$179,000.00
4106-608-001-1100	BECAS			180,000.00
4106-609-001-1100	APOYO AL DEPORTE			250,000.00
4106-620-001-1100	OTROS APOYOS			450,000.00
				1,059,000.00
	TOTAL RAMO 1 DE GOBERNACION			19,912,165.34
*002	HACIENDA			
1000	TESORERIA MUNICIPAL			
	TESORERO MUNICIPAL 1	21,074.00	21,074.00	
	AUXILIAR DE TESORERIA	1	7,294	007,294.00
				28,368.00
4101-101-002-1000	SUELDOS ORDINARIOS			\$340,416.00
4101-102-002-1000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			81,800.00
4102-201-002-1000	AGUINALDOS			47,280.00
CLAVE.				
				PRESUPUESTO:
				MENSUAL ANUAL
4102-204-002-1000	PRIMA VACACIONAL			5,113.33
4103-302-002-1000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			28,000.00
4103-304-002-1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			55,000.00
4103-305-002-1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			15,000.00
4103-308-002-1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			36,000.00
4103-314-002-1000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			5,000.00
4103-317-002-1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			6,500.00
4104-403-002-1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			10,000.00
4104-409-002-1000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			60,000.00
4104-412-002-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			5,000.00
4104-414-002-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			1,500.00
4104-415-002-1000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
4105-504-002-1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			80,000.00
4105-511-002-1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			20,000.00
4105-513-002-1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			10,000.00
				811,609.33
1100	DEPARTAMENTO DE INGRESOS			
	AUXILIAR DE INGRESOS 1	5,276.00	5,276.00	
	NOTIFICADORES 2	4,237.00	8,474.00	
	COLECTOR 1	2,350.00	2,350.00	
	COLECTOR 1	5,252.00	5,252.00	
			21,352.00	
4101-101-002-1100	SUELDOS ORDINARIOS			\$256,224.00
4102-201-002-1100	AGUINALDOS			35,586.67
4102-204-002-1100	PRIMA VACACIONAL			3,848.70
4103-305-002-1100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			8,000.00
4103-308-002-1100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			15,000.00
4103-317-002-1100	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			9,000.00
4104-414-002-1100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			7,000.00
4104-415-002-1100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
				339,659.36
1200	DEPARTAMENTO DE EGRESOS			
	AUXILIAR DE EGRESOS	1	4,945.00	4,945.00
4101-101-002-1200	SUELDOS ORDINARIOS			\$59,340.00
4102-201-002-1200	AGUINALDOS			8,241.67

4102-204-002-1200	PRIMA VACACIONAL			891.34
4103-305-002-1200	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			8,000.00
4103-308-002-1200	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
				86,473.00
1300	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			
	CONTADOR GENERAL	1	12,434.00	12,434.00
	AUXILIAR CONTABLE	3	6,156.00	18,468.00
				30,902.00
CLAVE:			PRESUPUESTO:	
	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4101-101-002-1300	SUELDOS ORDINARIOS			\$370,824.00
4102-201-002-1300	AGUINALDOS			51,503.33
4102-204-002-1300	PRIMA VACACIONAL			5,570.09
4103-305-002-1300	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			10,000.00
4103-308-002-1300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			16,000.00
4103-317-002-1300	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
4104-414-002-1300	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			16,000.00
4104-415-002-1300	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
4105-509-002-1300	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			7,000.00
				507,897.42
	TOTAL RAMO 2 DE HACIENDA			1,745,639.12
*004	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
1000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO			
	DIRECTOR	1	12,600.00	12,600.00
	SECRETARIA	1	4,355.00	4,355.00
	ANALISTA DE COSTOS	1	8,696.00	8,696.00
	AYUDANTE DE OBRAS	2	3,365.00	6,730.00
	SUPERVISOR	5	7,347.00	36,735.00
	FONTANERO	1	3,365.00	3,365.00
				72,481.00
4101-101-004-1000	SUELDOS ORDINARIOS			\$869,772.00
4101-102-004-1000	COMPLEMENTO DE SUELDOS			94,000.00
4101-103-004-1000	PERSONAL EXTRAORDINARIO			958,012.19
4101-104-004-1000	HORAS EXTRAS			25,000.00
4102-201-004-1000	AGUINALDOS			120,801.67
4102-204-004-1000	PRIMA VACACIONAL			13,064.70
4103-302-004-1000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			20,000.00
4103-304-004-1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			90,000.00
4103-305-004-1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			15,000.00
4103-308-004-1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			40,000.00
4103-309-004-1000	FLETES Y ACARREOS			16,000.00
4103-310-004-1000	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			25,000.00
4103-312-004-1000	MATERIAL FOTOGRAFICO			6,000.00
4103-314-004-1000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			5,000.00
4103-317-004-1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			10,000.00
4104-403-004-1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			6,000.00
4104-404-004-1000	MANTENIMIENTO DE CALLES			40,000.00
4104-407-004-1000	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			70,000.00
4104-409-004-1000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			35,000.00
4104-412-004-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION			5,000.00
CLAVE:			PRESUPUESTO:	
	PLAZA	SUELDO	MENSUAL	ANUAL
4104-414-004-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			15,000.00
4104-415-004-1000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			5,000.00
4105-504-004-1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			20,000.00
4105-510-004-1000	DIFUSION SOCIAL			3,000.00
4105-511-004-1000	IMPRESION DE FORMAS			15,000.00
4105-513-004-1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			15,000.00
				2,536,650.56
1100	SUB-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	SUB-DIRECTOR	1	10,688.00	10,688.00
	SECRETARIA	1	4,355.00	4,355.00
	AYUDANTE DE OBRAS	2	3,365.00	6,730.00
				21,773.00
4101-101-004-1100	SUELDOS ORDINARIOS			\$261,276.00

4102-201-004-1100	AGUINALDOS			36,288.33
4102-204-004-1100	PRIMA VACACIONAL			3,924.58
4103-304-004-1100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			10,000.00
4103-308-004-1100	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			8,000.00
4104-409-004-1100	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			<u>15,000.00</u>
				334,488.92
1110	DIRECCION DE PLANEACION URBANA			
	DIRECTOR	1	10,688.00	10,688.00
	AUXILIAR	1	5,710.00	5,710.00
	CHOFER	1	5,136.00	5,136.00
	SECRETARIA	1	4,355.00	<u>4,355.00</u>
			25,889.00	
4101-101-004-1110	SUELDOS ORDINARIOS			\$310,668.00
4102-201-004-1110	AGUINALDOS			43,148.33
4102-204-004-1110	PRIMA VACACIONAL			4,666.49
4103-304-004-1110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			12,000.00
4103-308-004-1110	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
4103-310-004-1110	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			5,000.00
4103-317-004-1110	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			2,000.00
4104-409-004-1110	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			5,000.00
4104-413-004-1110	SERVICIOS DE VIALIDAD			2,000.00
4104-414-004-1110	MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO			2,000.00
4104-415-004-1110	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			<u>3,000.00</u>
				399,482.83
1111	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	7,792.00	7,792.00
	CHOFER	4	5,214.00	20,856.00
CLAVE:				PRESUPUESTO:
				MENSUAL ANUAL
	CANASTERO	5	3,506.00	17,530.00
	BARRENDERO	8	3,937.00	31,496.00
	PANTEONERO	1	2,953.00	<u>2,953.00</u>
				80,627.00
4101-101-004-1111	SUELDOS ORDINARIOS			\$967,524.00
4102-201-004-1111	AGUINALDOS			134,378.33
4102-204-004-1111	PRIMA VACACIONAL			14,533.02
4103-304-004-1111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			100,000.00
4103-307-004-1111	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			16,000.00
4103-308-004-1111	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			45,000.00
4103-310-004-1111	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			22,000.00
4104-405-004-1111	MANTENIMIENTO DE PANTEONES			10,000.00
4104-409-004-1111	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			<u>60,000.00</u>
				1,369,435.35
1112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO			
	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	1	7,980.00	7,980.00
	ELECTRICISTA	1	6,781.00	6,781.00
	AYUDANTES	2	4,011.00	<u>8,022.00</u>
				22,783.00
4101-101-004-1112	SUELDOS ORDINARIOS			\$273,396.00
4102-201-004-1112	AGUINALDOS			37,971.67
4102-204-004-1112	PRIMA VACACIONAL			4,106.64
4103-301-004-1112	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			891,000.00
4103-304-004-1112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			45,000.00
4103-308-004-1112	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
4103-310-004-1112	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			10,000.00
4103-315-004-1112	CONSUMO DE AGUA			531,163.00
4104-401-004-1112	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			165,000.00
4104-409-004-1112	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			<u>40,000.00</u>
				2,007,637.30
1113	SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA			
	ENCARGADO DEPTO. DE MAQUINARIA PESADA	1	8,736.00	8,736.00
	OPERADOR	4	7,917.00	31,668.00
	MECANICO	1	9,037.00	9,037.00
	AYUDANTE	1	4,520.00	4,520.00
	CHOFER	3	5,744.00	17,232.00
	CHOFER	5	5,744.00	<u>28,720.00</u>

CLAVE:	PLAZA	SUELDO	PRESUPUESTO:	
			MENSUAL	ANUAL
			99,913.00	
4101-101-004-1113		SUELDOS ORDINARIOS		\$1,198,956.00
4101-104-004-1113		HORAS EXTRAS		20,000.00
4102-201-004-1113		AGUINALDOS		166,521.67
4102-204-004-1113		PRIMA VACACIONAL		18,009.32
4103-304-004-1113		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		130,000.00
4103-308-004-1113		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		36,000.00
4104-409-004-1113		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		<u>220,000.00</u>
				1,789,486.98
1114		DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES		
		JEFE DE DEPARTAMENTO	1	7,792.00
		CHOFER	1	5,214.00
		PODADORES	4	3,937.00
		JARDINEROS	6	3,338.00
		ENCARGADO DE VIVERO	1	3,338.00
				<u>3,338.00</u>
				52,120.00
4101-101-004-1114		SUELDOS ORDINARIOS		\$625,440.00
4102-201-004-1114		AGUINALDOS		86,866.67
4102-204-004-1114		PRIMA VACACIONAL		9,394.63
4103-304-004-1114		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		40,000.00
4103-307-004-1114		ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		11,000.00
4103-308-004-1114		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		35,000.00
4103-310-004-1114		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		20,000.00
4104-409-004-1114		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		35,000.00
4104-410-004-1114		CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES		<u>70,000.00</u>
				932,701.30
1115		SERVICIO PUBLICO DE SINDICATURAS		
		CHOFER	4	5,214.00
		JARDINERO	1	3,338.00
		CANASTEROS	6	3,506.00
				<u>21,036.00</u>
				41,892.00
4101-101-004-1115		SUELDOS ORDINARIOS		\$502,704.00
4102-201-004-1115		AGUINALDOS		69,820.00
4102-204-004-1115		PRIMA VACACIONAL		7,551.03
4103-304-004-1115		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		60,000.00
4103-307-004-1115		ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		6,000.00
4103-308-004-1115		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		15,000.00
4103-310-004-1115		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		5,000.00
4104-407-004-1115		MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		10,000.00
4104-409-004-1115		REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		<u>80,000.00</u>
				756,075.03
CLAVE:				
1116		SERVICIO DE RASTROS		
		ENCARGADO DE RASTROS	1	4,180.00
		AUXILIAR DE RASTRO	1	3,782.00
		INTENDENTE	1	3,647.00
		VETERINARIO	1	3,918.00
				<u>3,918.00</u>
				15,527.00
4101-101-004-1116		SUELDOS ORDINARIOS		\$186,324.00
4101-104-004-1116		HORAS EXTRAS		6,000.00
4102-201-004-1116		AGUINALDOS		25,878.33
4102-204-004-1116		PRIMA VACACIONAL		2,798.74
4103-307-004-1116		ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		10,000.00
4103-308-004-1116		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		8,000.00
4104-408-004-1116		MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS		<u>15,000.00</u>
				254,001.08
TOTAL RAMO 4 DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				10,379,959.34
*005		GASTOS ADMINISTRATIVOS		
4105-507-005-1000		IMPUESTOS Y DERECHOS		\$50,000.00
4105-515-005-1000		INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANCARIAS		85,000.00

4105-519-005-1000	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO			32,472.00
4105-520-005-1000	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO			57,000.00
4105-521-005-1000	C.O.C.A.F.			28,218.00
4105-523-005-1000	CREDITO AL SALARIO			<u>25,477.66</u>
				278,167.66
TOTAL RAMO 5 DE GASTOS ADMINISTRATIVOS				
278,167.66				
*006	DEUDA PUBLICA			
4107-701-006-1000	ACREEDORES DIVERSOS			\$1,396,000.00
4107-702-006-1000	PROVEEDORES			<u>520,000.00</u>
				1,916,000.00
TOTAL RAMO 6 DE DEUDA PUBLICA				
1,916,000.00				
*007	ADQUISICIONES			
4108-801-007-1000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			\$25,000.00
4108-802-007-1000	EQUIPO DE TRANSPORTE			203,645.57
CLAVE:				
	PLAZA	SUELDO	PRESUPUESTO:	ANUAL
			MENSUAL	
4108-805-007-1000		EQUIPO DE COMUNICACIÓN		20,000.00
4108-806-007-1000		HERRAMIENTA Y EQUIPO		20,000.00
4108-809-007-1000		EQUIPO DE COMPUTO		<u>35,000.00</u>
				303,645.57
TOTAL RAMO 7 DE ADQUISICIONES				
303,645.57				
*008	CONSTRUCCIONES			
4109-909-008-1000	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO			\$457,000.00
4109-910-008-1000	OBRA PUBLICA DIRECTA			506,000.00
4109-915-008-1000	APLICACIONES ZOFEMAT			<u>238,000.00</u>
				1,201,000.00
TOTAL RAMO 8 DE CONSTRUCCIONES				
1,201,000.00				
*009	FONDOS FEDERALES			20,131,000.00
4109-911-009	APLICACION FONDO DE APORTACIONES PARA LA			11,038,000.00
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
4109-912-009	APLICACION FONDO DE APORTACIONES PARA EL			9,093,000.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
	DIRECTOR	1	11,904.00	11,904.00
	SUB-DIRECTOR	1	8,500.00	8,500.00
	COMANDANTE	2	6,990.00	13,980.00
	JEFES DE GRUPO	5	6,528.00	32,640.00
	CHOFER POLICIA	8	6,048.00	48,384.00
	POLICIAS OPERATIVOS	27	5,733.00	154,791.00
	JEFE DE TRANSITO	1	6,048.00	6,048.00
	OFICIALES DE TRANSITO	4	5,733.00	22,932.00
	AGENTES DE SINDICATURAS	16	5,733.00	91,728.00
	CELADORES	7	5,729.00	40,103.00
	SECRETARIA	1	4,357.00	4,357.00
	ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO	1	5,833.00	5,833.00
	RADIO OPERADORA	6	5,733.00	<u>34,398.00</u>
				475,598.00
4101-101-009-1220	SUELDOS ORDINARIOS			\$5,707,176.00
4101-102-009-1220	COMPLEMENTO DE SUELDOS			102,593.12
4101-104-009-1220	HORAS EXTRAS			20,000.00
4102-201-009-1220	AGUINALDOS			792,663.33
CLAVE:				
	PLAZA	SUELDO	PRESUPUESTO:	ANUAL
			MENSUAL	
4102-202-009-1220		QUINQUENIOS		2,000.00
4102-204-009-1220		PRIMA VACACIONAL		85,726.54
4102-208-009-1220		INDEMNIZACIONES		5,000.00
4102-211-009-1220		UNIFORMES		55,000.00
4102-213-009-1220		OTRAS PRESTACIONES		200,000.00
4103-301-009-1220		CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		20,000.00
4103-302-009-1220		SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		30,000.00
4103-303-009-1220		SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS		5,000.00
4103-304-009-1220		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		359,000.00
4103-305-009-1220		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		5,000.00
4103-307-009-1220		ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA		15,000.00
4103-308-009-1220		MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		35,000.00
4103-310-009-1220		HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		5,000.00

4103-311-009-1220	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	10,000.00
4103-312-009-1220	MATERIAL FOTOGRAFICO	10,000.00
4103-313-009-1220	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	22,000.00
4103-314-009-1220	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	5,000.00
4103-315-009-1220	CONSUMO DE AGUA	10,000.00
4103-317-009-1220	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00
4104-403-009-1220	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	10,000.00
4104-407-009-1220	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	13,000.00
4104-409-009-1220	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	207,000.00
4104-411-009-1220	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	60,000.00
4104-412-009-1220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	85,000.00
4104-414-009-1220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	10,000.00
4104-415-009-1220	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00
4105-502-009-1220	SEGUROS Y FIANZAS	60,000.00
4105-503-009-1220	ARRENDAMIENTO	25,000.00
4105-504-009-1220	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	20,000.00
4105-507-009-0912	IMPUESTOS Y DERECHOS DEL F. F. M.	4,000.00
4105-509-009-1220	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	5,000.00
4105-510-009-1220	DIFUSION SOCIAL	10,000.00
4105-511-009-1220	IMPRESION DE FORMAS	5,000.00
4105-512-009-1220	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	10,000.00
4105-513-009-1220	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	17,000.00
4105-515-009-0912	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANCARIAS DEL F. F. M.	17,500.00
4105-522-009-1220	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	20,000.00
4105-523-009-1220	CREDITO AL SALARIO	13,711.98
4106-620-009-0912	OTROS APOYOS FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	15,000.00
		<u>8,128,370.97</u>

CLAVE:		PRESUPUESTO:	
	PLAZA	MENSUAL	ANUAL
4108-802-009-0912	ADQ. CON EL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		464,629.03
4107-701-009-0701	ACREDORES DIVERSOS		300,000.00
4107-702-009-0702	PROVEEDORES		200,000.00
*010	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		
4110-111-010-1000	DIF SISTEMA MUNICIPAL		\$2,999,772.96
4110-121-010-1000	GESTION EMPRESARIAL		<u>\$110,000.00</u>
			3,109,772.96
TOTAL RAMO 10 DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			3,109,772.96
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL EGRESOS MUNICIPALES DE 2009			\$58,977,350.00

A T E N T A M E N T E

C.P. MARIA GORRONA BAÑUELOS PERAZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MARCO ANTONIO CASTRO RUIZ

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO  
PRESENTACION POR FUNCION

CLAVE	FUNCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	%
1	Legislar	2,570,324.02	4.36
2	Política y Gobierno	7,028,176.14	11.92
** 3	Hacienda Pública	3,661,639.12	6.21
4	Presentación de Serv. Públicos	5,319,850.06	9.02
5	Fomento Educ.y Cultural	1,045,824.73	1.77
6	Seguridad Pública	9,093,000.00	15.42

7	Ordenamiento Urbano	399,482.83	0.68
8	Fomento Cultural y Economico	8,214,480.59	13.93
9	Desarrollo Institucional	4,441,300.49	7.53
10	Obras	17,203,272.03	29.17
	TOTAL	58,977,350.00	100.00

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. MARCO ANTONIO CASTRO RUIZ  
MUNICIPIO DE SAN IGNACIO  
PRESENTACION POR PROGRAMAS  
CLAVE PROGRAMAS APROBADO PRESUPUESTO  
%

1	Fortalecimiento del Marco Juridico	217,332.16	0.37
2	Conducción de la gestión Publica y Programa de Gno.	14,624,003.40	24.80
** 5	Administración de la Hacienda Municipal	4,317,207.07	7.32
7	Servicios Públicos	6,936,784.22	11.76
8	Fomento a la Educación y Cultura	1,224,824.73	2.08
9	Fomento Deportivo	757,089.74	1.28
10	Seguridad Pública y Protección Civil	9,528,218.77	16.16
14	Desarrollo Social	4,168,617.89	7.07
21	Obras	17,203,272.03	29.17
	TOTAL	58,977,350.00	100.00

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. MARCO ANTONIO CASTRO RUIZ  
MUNICIPIO DE SAN IGNACIO  
PRESENTACION POR GASTOS CORRIENTE Y DE CAPITAL

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	%
4101	SUELDOS Y SALARIOS	23,308,609.31	39.52
4102	PRESTACIONES LABORALES	5,897,106.51	10.00
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,719,046.04	8.00
4104	SERVICIOS GENERALES	2,022,147.00	3.43
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,768,879.58	4.69
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	1,728,514.00	2.93
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,109,772.96	5.27
4107	DEUDA PUBLICA	2,416,000.00	4.10
4108	ADQUISICIONES	768,274.60	1.30
4109	CONSTRUCCIONES	12,239,000.00	20.75
	TOTAL	58,977,350.00	100.00

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. MARCO ANTONIO CASTRO RUIZ

C.C. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
PALACIO LEGISLATIVO  
PRESENTE.

C. María Gorgonia Bañuelos Peraza, Presidente Municipal de San Ignacio, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el

artículo 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y de conformidad con el acuerdo efectuado en la sesión de cabildo N° 29 celebrada el día 28 de Noviembre del año en curso, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política local, los Municipios tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, de manera tal que en la medida de los recursos disponibles, los habitantes del Municipio pueden disponer de Agua Potable y Alcantarillado; Aseo y Limpia; Alumbrado Público; Mercados y Centrales de Abastos; Rastros y Panteones. Asimismo, la conservación y construcción de calles, parques y jardines; eficiencia y eficacia en Seguridad Pública y Tránsito; Educación Pública, conforme a la distribución que dicha función fijen las leyes entre la Federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

**SEGUNDA.-** Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad los servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

**TERCERA.-** Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, en sesión de Cabildo N° 29 celebrada el día 28 de Noviembre del año en curso, acordó formular lo siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2009 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO SEGUNDO**

	IMPORTE
<b>DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>\$1,380,980.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>	
I.- Espectáculos Públicos.	\$23,440.00
II.- Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos.	5,000.00
III.- Anuncios y publicidad comercial.	1,500.00
IV.- Señalamiento de lotes.	1,700.00
V.- Impuesto predial.	758,940.00
a).- Urbano.	\$343,490.00
b).- Rústico.	415,450.00
VI.- Adquisición de Inmuebles.	590,400.00
<b>TÍTULO TERCERO</b>	
<b>DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$649,960.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>	
I.- Obras Públicas.	\$22,510.00
2.- Alineamiento de calles.	\$1,000.00
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1,000.00
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	16,860.00
7.- Apertura de cepas en la vía pública.	2,150.00
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	1,500.00
III.- Expedición de certificados y legalización de firmas.	40,180.00
V.- Servicios de seguridad pública.	4,500.00
VI.- Por concesión de lotes de panteones.	8,630.00
VII.- Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	111,510.00
XII.- Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	9,860.00
XIV.- Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	452,770.00
a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$352,270.00
b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	8,950.00
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	68,450.00
<b>TÍTULO CUARTO</b>	
<b>DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>\$73,686.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>	
I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$3,000.00
a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$3,000.00

III.- Rendimiento sobre inversiones.	70,686.00
<b>TÍTULO QUINTO</b>	
<b>DE LOS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$825,750.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>	
I.- Multas.	\$43,840.00
III.- Rezagos.	385,960.00
IV.- Recargos.	102,750.00
VI.- Otros aprovechamientos.	293,200.00
<b>TÍTULO SEXTO</b>	
<b>DE LAS PARTICIPACIONES</b>	<b>\$55,747,500.00</b>
<b>CAPÍTULOS:</b>	
I.- Participaciones.	\$35,376,500.00
1.- Provenientes del Gobierno Federal.	\$35,337,000.00
2.- Provenientes del Gobierno Estatal.	39,500.00
II.- De Aportaciones Federales.	20,371,000.00
1.- Fondos de Aportaciones Federales.	\$20,131,000.00
1.1.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III):	\$11,038,000.00
1.1.1.- Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.	\$11,038,000.00
1.2.- Fondo de Fortalecimiento Municipal (IV):	9,093,000.00
1.2.1.- Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.	\$9,093,000.00
2.- Otros Ingresos Federales.	240,000.00
2.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat).	238,000.00
2.3.- Multas administrativas federales no fiscales.	2,000.00
<b>TÍTULO SÉPTIMO</b>	
<b>DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES</b>	<b>\$299,474.00</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO:</b>	
1.- Adicionales.	\$164,540.00
a).- Pro-Alfabetización (5%).	\$32,908.00
b).- Pro-Centro de Salud y/o Pro-Hospital Civil (5%).	32,908.00
c).- Pro-Mejoras Materiales (15%).	98,724.00
2.- Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte (únicamente para efectos de los impuestos Predial y Adquisición de Inmuebles). (10%).	134,934.00
<b>TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES</b>	<b>\$58,977,350.00</b>
<b>PARAMUNICIPALES</b>	<b>\$6,749,932.00</b>
I - Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio	
1.- Ingresos Propios.	\$3,742,972.00
<b>TOTAL DE INGRESOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO</b>	<b>\$3,742,972.00</b>
II.- Sistema para el desarrollo integral de la familia de San Ignacio	
1.- Ingresos Propios.	\$303,300.00
2.- Subsidios.	270,360.00
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN IGNACIO</b>	<b>3,006,960.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:</b>	<b>\$65,727,282.00</b>
Artículo 2 - Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.	
Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.	
Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.	
Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.	
Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.	
Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.	
Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.	

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2009.  
 Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".  
 Es dado en sesión de cabildo N° 29 celebrada el día 28 de Noviembre del año en curso en la ciudad de San Ignacio, Sinaloa.  
**ATENTAMENTE**

El C. Presidente Municipal

C. MARIA GORGONIA BAÑUELOS PERAZA

El C. Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. JOSE JEOVAN ROSAS CORRALES

LA C. MARIA GORGONIA BAÑUELOS PERAZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, SIN., EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA Y LA LEY DE GOBIERNO, HA TENIDO A BIEN PROPONER EL:  
 PRONOSTICO ANALITICO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL			
		1RO.	2DO.	3RO.	TOTAL
5101	DE LOS IMPUESTOS				
	\$1,380,980.00				
5101-001	Espectáculos Públicos.				\$23,440.00
5101-002	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos.				5,000.00
5101-003	Anuncios y publicidad comercial.				1,500.00
5101-004	Señalamiento de totes.				1,700.00
5101-005	Impuesto predial.				758,940.00
5101-005-001	Impuesto Predial Urbano.				\$343,490.00
5101-005-002	Impuesto Predial Rústico.				415,450.00
5101-006	Adquisición de Inmuebles.				590,400.00
5101-006-001	Predios Urbanos.				\$561,930.00
5101-006-002	Predios Rústicos.				28,470.00
5102	DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS				\$649,960.00
5102-001	Obras Públicas.				\$22,510.00
5102-001-002	Alineamiento de calles.				\$1,000.00
5102-001-005	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.				1,000.00
5102-001-006	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.				16,860.00
5102-001-007	Apertura de cepas en la vía pública.				2,150.00
5102-001-008	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.				1,500.00
5102-003	Expedición de certificados y legalización de firmas.				40,180.00
5102-005	Servicios de seguridad pública.				4,500.00
5102-006	Por concesión de lotes de panteones.				8,630.00
5102-007	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.				111,510.00
5102-012	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.				9,860.00
5102-014	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.				452,770.00
5102-014-001	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.				\$352,270.00

5102-014-002	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	
	8,950.00	
5102-014-003	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	
	68,450.00	
5103	DE LOS PRODUCTOS	
	\$73,686.00	
5103-001	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	
	\$3,000.00	
5103-001-001	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	
	\$3,000.00	
5103-003	Rendimiento sobre inversiones.	
	70,686.00	
5104	DE LOS APROVECHAMIENTOS	
	\$825,750.00	
5104-001	Multas.	\$43,840.00
5104-001-001	Disposiciones Fiscales	\$43,840.00
	5104-001-001-0006 Multas de Seguridad Pública	
	28,540.00	
5104-001-001-0009	Multas Predial Rústico	15,300.00
5104-003	Rezagos.	\$385,960.00
5104-003-001	Predial Urbano	\$385,960.00
5104-003-001-0001	Del Ejercicio	80,900.00
	5104-003-001-0002 Ejercicios Anteriores	
	305,060.00	
5104-004	Recargos.	102,750.00
5104-004-001	Predial Urbano	\$95,550.00
5104-004-001-0001	Del Ejercicio	29,490.00
	5104-004-001-0002 Ejercicios Anteriores	
	66,060.00	
5104-004-002	Predial Rustico.	\$2,990.00
5104-004-002-0001	Del Ejercicio	900.00
5104-004-002-0002	Ejercicios Anteriores	2,090.00
5104-004-003	Otros Recargos	\$4,210.00
5104-004-003-0001	Del Ejercicio	1,350.00
5104-004-003-0002	Ejercicios Anteriores	2,860.00
5104-006	Otros aprovechamientos.	
	293,200.00	
5104-006-001	Donativos	\$3,000.00
5104-006-001-0001	Diversos	3,000.00
5104-006-002	Ingresos de Tránsito	\$63,120.00
	5104-006-002-0001 Infracciones	43,100.00
	5104-006-002-0002 Pensiones	20,020.00
	5104-006-004 Otros	222,080.00
5104-006-005	Apoyo al Deporte	5,000.00
5105	DE LAS PARTICIPACIONES	
	\$55,747,500.00	
5105-001	Participaciones.	\$35,376,500.00
5105-001-001	Provenientes del Gobierno Federal.	
	\$35,337,000.00	
5105-002	Provenientes del Gobierno Estatal.	
	39,500.00	
5105-004	De Aportaciones Federales.	
	20,371,000.00	
5105-004-001	Fondos de Aportaciones Federales.	
	\$20,131,000.00	
5105-004-001	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III):	
	\$11,038,000.00	
5105-004-001-0001	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.	\$11,038,000.00
5105-004-002	Fondo de Fortalecimiento Municipal (IV):	
	9,093,000.00	
5105-004-002-0001	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.	\$9,093,000.00

5105-006	Otros Ingresos Federales.	240,000.00
5105-006-001	Zona federal marítima terrestre (Zofemat). Del Ejercicio	35,000.00
5105-006-002	Ejercicio anteriores	203,000.00
5105-008	Multas administrativas federales no fiscales.	2,000.00
5106	DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES	\$299,474.00
5106	Adicionales.	\$164,540.00
5106-001	Pro-Alfabetización (5%).	\$32,908.00
5106-002	Pro-Centro de Salud y/o Pro-Hospital Civil (5%).	32,908.00
5106-003	Pro-Mejoras Materiales (15%).	98,724.00
5106-007	Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte (únicamente para efectos de los impuestos Predial y Adquisición de Inmuebles). (10%).	134,934.00
TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES		\$58,977,350.00
PARAMUNICIPALES		\$6,749,932.00
I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio	
1.-	Ingresos Propios.	\$3,742,972.00
TOTAL DE INGRESOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO		\$3,742,972.00
II.-	Sistema para el desarrollo integral de la familia de San Ignacio	
1.-	Ingresos Propios.	\$303,300.00
2.-	Subsidios.	2703660.00
TOTAL DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN IGNACIO		3,006,960.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:		\$65,727,282.00

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2009.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en sesión de cabildo N° 29 celebrada el día 28 de Noviembre del año en curso en la ciudad de San Ignacio Sinaloa.

ATENTAMENTE

El C. Presidente Municipal

C. MARIA GORGONIA BAÑUELOS PERAZA

El C. Tesorero Municipal

LIC. MARCO ANTONIO CASTRO RUIZ

**AVISOS GENERALES**

**ALIANZA DE CAMIONEROS  
TRANSPORTADORES DE MATERIALES DE  
CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES DEL NORTE DE  
SINALOA, A.C.**

**C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA  
PALACIO DE GOBIERNO  
PRESENTE.-**

El que suscribe, FRANCISCO JAVIER LUNA BEJARANO, Secretario General de la organización que al membrete se expresa, con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución Altos Primer Piso de esta ciudad de Culiacán, y autorizando para que las reciba en mi nombre al C. Lic. Luis Abel Gonzalez Rojas, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que a través del presente oficio le estoy solicitando aumento de 15 permisos dentro de la concesión que tiene autorizada esta organización y la cual es para prestar Servicio Público de Transporte de Carga en General en la zona correspondiente al municipio de Ahome, El Fuerte,

Choix, Guasave, Sinaloa de Leyva, y los compañeros beneficiarios serán los que la asamblea determine una vez otorgada dicho aumento de permiso.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud Acta de Asamblea, donde se tomó dicho acuerdo, plano de zona, información financiera, técnica y administrativa.

Esto con fundamento en los artículos 230, 231, de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado y en correlación con los artículos 223, 224, 227, 228 de su respectivo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pido.

UNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

**ATENTAMENTE**

**«POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO»**

Los Mochis, Sin., Mar. 22 de 2006

**POR EL COMITÉ EJECUTIVO**

**C. Francisco Javier Luna Bejarano**

**SECRETARIO GENERAL**

DIC. 19-29

R.No. 10032455

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. DEMETRIA MOLINERO FÉLIX**

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 124/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados legales, en contra de Demetria Molinero Félix, se ordena emplazarse a juicio, para que dentro del término de (9) nueve días comparezca a éste Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsiguientes se les harán en la forma prevista por la Ley. Notifíquese. Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, por ante el Secretario que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2008

**C. SECRETARIO PRIMERO**

**Lic. Fernando González Márquez**

DIC. 29-31

R. No. 10033193

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

**AHOME, CON RESIDENCIA LA CIUDAD DE LOS  
MOCHIS, SINALOA, UNIDAD  
ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.**

**EDICTO**

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 10 diez de septiembre de 2008 dos mil ocho.

Visto para resolver en definitiva el expediente número 482/2007, relativo a las Diligencias que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, fueron promovidas por EVARISTO ROBERTO CRUZ FELIX, con el objeto de que se declare el Estado de Interdicción de CARLOS IGNACIO y EFRAIN ambos de apellidos FELIX PERAZA, se dictó sentencia y sus puntos resolutive son como siguen:

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por Evaristo Roberto Cruz Felix, con el objeto de obtener la declaración del Estado de Interdicción de sus tíos Carlos Ignacio y Efrain, ambos de apellidos Felix Peraza. **SEGUNDO.-** Tomando en cuenta el dictamen médico emitido por los doctores Jorge Luis Calderon Gama, Miguel Mendoza Barraza y Maria Genoveva Hernandez Felix, se declara judicialmente el Estado de Interdicción de Carlos Ignacio y Efrain, ambos de apellidos Felix Peraza. **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en Estado de Interdicción, a quienes corresponda conforme a la Ley.

CUARTO.- Publíquese los presentes resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de esta localidad, por 03 tres veces de 03 tres en 03 tres días, en los términos del artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada Yolanda Zazueta Lara, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante el Ciudadano Licenciado Rosario Manuel López Velarde, Secretario Segundo, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 25 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

DIC. 29-31 ENE. 2

R. No. 300736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

C. MERCEDES LARA SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado.

Que en expediente número 1458/2007, relativo a Juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario, promovido por Roberto Rodríguez Rodríguez en contra de Mercedes Lara Sánchez, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción; la convenida no ocurrió a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores Roberto Rodríguez Rodríguez y Mercedes Lara Sánchez, el día 15 quince de mayo del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis, que consta en el acta número 00234, del libro 01 uno de matrimonios, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de esta Ciudad. TERCERO.- En virtud del divorcio que esta sentencia resuelve, los señores Roberto Rodríguez Rodríguez y Mercedes Lara Sánchez, recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase copia autorizada del mismo al C. Oficial del Registro Civil 01 de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta correspondiente y además para que publique un extracto de dicha resolución durante quince días en el sitio prescrito al efecto por la Ley y haga las anotaciones ordenadas en la misma. SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, notifíquese a la señora Mercedes Lara Sánchez, los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta localidad, respectivamente. SEPTIMO.- No hay especial condenación en costas. Notifíquese y cúmplase. Lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Isidro Nájara Núñez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo, que autoriza y da fe. Firmados.- Dos firmas

ilegibles.- Rúbricas.

Guasave, Sin., Sept. 11 de 2008

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

DIC. 29-31

R. No. 10032779

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. REYNA ANTONIO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1071/2007, formado a Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), presentada por BLANCA IMELDA VALDEZ LÓPEZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 Bis, en relación al 984 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a Reyna Antonio para que se presente en este trámite de Jurisdicción a las doce horas del día seis de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la recepción de la información testimonial correspondiente al presente trámite, dado que el bien inmueble que motivó las presentes actuaciones aparece registrado ante catastro a nombre de Reyna Antonio. Lo anterior por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en el periódico de circulación Oficial «El Estado de Sinaloa», que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como en el Debate como periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 04 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Adrián Antelo Sánchez*

DIC. 29-31

R. No. 300693

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 177/2008, formado al Juicio Ordinario Mercantil, promovido ante este Juzgado por Jesus Galvez Uriarte y María Flores Salazar, en contra de UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SINALOA, que por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil ocho, se ordena abrir a prueba el presente juicio por un término de diez días, artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que las partes ofrezcan las pruebas que a cada una correspondan, ordenándose notificar a la parte demandada el auto supracitado por medio de edictos, dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2008  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. Juan Ángel Alániz Nevarez*

DIC. 29-31 R. No. 10032787

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

C. ANGEL RIVERA DIAZ y NORMA ALICIA  
MONDACA ROSAS

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 870/2006-3, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Angel Rivera Diaz y Norma Alicia Mondaca Rosas, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó lo siguiente:

Emplácese a los demandados Angel Rivera Diaz y Norma Alicia Mondaca Rosas, para que dentro del término de nueve días, comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última notificación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 23 de 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Javier Romero Acosta*

DIC. 29-31 R. No. 300159

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

C. ALAN ALBERTO CRUZ DOMINGUEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 318/2007, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Alan Alberto Cruz Dominguez, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó notificar por edictos la parte conducente del auto de fecha diez días del mes de septiembre de dos mil ocho, que a la letra dice:

Ahora bien, y dado el estado procesal que guardan los autos, se recibe el presente negocio a prueba por el término fatal de diez días, contados a partir del día siguiente al de su legal notificación del presente proveído. Artículos 287 y 288 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 02 de 2008

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Salvador Becerra Pérez*

DIC. 29-31

R. No. 300262

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

C. JULIAN QUINTERO VERDUGO y MYRNA  
GARCIA ROJO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 913/2007-1, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Julian Quintero Verdugo y Myrna Garcia Rojo, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó lo siguiente:

Emplácese a los demandados Julian Quintero Verdugo y Myrna Garcia Rojo, para que dentro del término de nueve días comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última notificación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 10 de 2008

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

DIC. 29-31 R. No. 300160

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES  
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO**

C. MARIA DEL ROSARIO ROBLES LEYVA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 125/2007, radicado en este Juzgado formado a Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha veintiséis de junio del presente año, el C. Juez abrió a prueba el presente negocio por el término fatal de diez días para ambas partes, a fin que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes. En la inteligencia, que dicho término empezará a correrle a usted a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega del presente edicto.

Artículos 118 fracción II, 119, 282, 288 y 629 del Código Procesal Civil Estadual.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2008

## EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta*

DIC. 29-31

R. No. 300120

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

## E D I C T O

C. VIRGINIA BARRAZA PATRON

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 393/2007, radicado en este Juzgado formado a Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha dieciocho de junio del presente año, el C. Juez abrió a prueba el presente negocio por el término fatal de diez días para ambas partes, a fin que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes. En la inteligencia, que dicho término empezará a correrle a usted a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega del presente edicto.

Artículos 118 fracción II, 119, 282, 288 y 629 del Código Procesal Civil Estadual.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2008

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta*

DIC. 29-31

R. No. 300121

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

SAMUEL RODRIGUEZ ARAUJO

Que en el expediente número 593/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se ordenó emplazarsele a juicio por medio de edictos, para que dentro del término de siete días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra y previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio para recibir notificaciones. En la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de la última publicación y entrega de los edictos. Artículo 119 del Código Procesal Civil.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 21 de 2008

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

DIC. 29-31

R. No. 10032858

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

## E D I C T O

SR. FRANCISCO GABRIEL RIVERA COTA

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 12/2008-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el Lic. Enrique Medina Briones, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 9 nueve días produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que a su parte corresponden, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Igualmente prevengasele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Artículos 119, 258 y 629 del Código Procesal Civil.

Los Mochis, Sin., Sept. 18 de 2008

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Zoyla Rosa Villanazul Martínez*

DIC. 29-31

R. No. 300122

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

## E D I C T O

C. MARIANO AMBROSIO VILLEGAS ARMENTA

Domicilio ignorado.

Que en el expediente número 1136/2007, radicado en este Juzgado formado a Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les efectuarán en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículos 115 y 119 del Código Procesal Civil Estadual.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

DIC. 29-31

R. No. 300123

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.**

**EDICTO****C. CARLOS RODOLFO VEJAR GALLEGOS**

Domicilio ignorado.

Que en el expediente número 878/2007, radicado en este Juzgado formado a Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del termino de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la ultima publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les efectuarán en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículos 115 y 119 del Código Procesal Civil Estadual.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 09 de 2008

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

DIC. 29-31

R. No. 300124

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO****C. REBECA VACA GONZÁLEZ**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda por Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor J. Jesús Franquez López, en el cual se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1560/2008.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 03 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

DIC. 29-31

R. No. 10032846

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C.

**BLANCA AUDELIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil No. 07 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Blanca Audelia Sánchez Lara, debiendo ser el correcto Blanca Audelia Sánchez Gutiérrez. De igual forma se corrija el nombre de la madre que se asentó incorrectamente como Dora Lara de Sánchez, debiendo ser el correcto Dora Gutiérrez Lara. Acudir expediente 1284/2008, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

DIC. 29-31

R. No. 10032872

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. No. 1201/2008

**VIRGINIA YOVANA RODRÍGUEZ PEREZ**, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto Virginia Yiovana Rodríguez Perez, siendo correcto el primero; asimismo aparece incorrecto nombre progenitora Maria Yiovana Perez Noriega, siendo correcto Maria Yovana Perez Noriega.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Dic. 08 de 2008

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Moisés López Iribe*

DIC. 29-31

R. No. 10032822

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento del C. ANDRÉS ARCHULETA PÉREZ, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil No. 07 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como Andrés Pérez, debiendo ser el correcto Andrés Archuleta Pérez. Acudir expediente 2136/2008, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

DIC. 29-31

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
R. No. 10032825

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Expediente Núm. 1975/2008

MARGARITA GUERRARIVERA, demanda Rectificación Acta Nacimiento por haberse asentado incorrecto la fecha de la promovente como 20 de septiembre de 1957 debiendo ser correcto 15 de septiembre de 1957.- Llámese interesados oponerse Rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 21 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Escobar Medel*

DIC. 29-31

R. No. 10032819

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Matrimonio de JOSE GUADALUPE SOTO SOTO y ANA MARIA GONZALEZ VILLANUEVA, promovido por ellos mismos, a fin de que al cónyuge varón se le asiente su nombre correcto que lo es Jose Guadalupe Soto Soto y no el incorrecto como Guadalupe Soto Soto, asimismo, se asiente en el acta de nacimiento de su menor hija Denisse Guadalupe Soto Gonzalez, el nombre correcto de su progenitor que lo es Jose Guadalupe Soto Soto y no el incorrecto que lo es Guadalupe Soto Soto, expediente 1450/2008, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Dic. 04 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

DIC. 29-31

R. No. 300633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR VALDEZ, donde se asentó incorrectamente su nombre María del Rosario Valdez, debiendo ser María del Rosario Salazar Valdez, quienes podrán intervenir en juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1567/2008.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Nov. 13 de 2008

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

DIC. 29-31

R. No. 10032783

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Juicio Especial Rectificación de Acta, promovido por SILVINA ELENES HIGUERA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Defunción número 00076, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de la madre del finado como Silvina Elenes, debiendo ser el nombre correcto el de Silvina Elenes Higuera, además se asentó que dicha madre se encontraba finada, siendo incorrecto, ya que ella se encuentra viva.

Pudiendo intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 1203/2008.

**ATENTAMENTE**

Gchil. Salv. Alv., Sin., Dic. 03 de 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

DIC. 29-31

R. No. 10032792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1297/2008

BEATRIZ ADRIANA MOLINA REYES, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto Beatriz Adriana Roman Reyes siendo el correcto el primero, asimismo se aparece incorrecto el nombre progenitor, Jesús Manuel Roman siendo correcto Juan Manuel Molina Roman.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Dic. 02 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

DIC. 29-31

R. No. 10032636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1308/2008

SOCORRO LORENZA SAUCEDA ESPINOZA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto Socorro Lorenzo Saucedo Espinosa, siendo correcto el primero; asimismo en lo que refiere al sexo se asentó incorrectamente Masculino siendo correcto Femenino. Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Dic. 03 de 2008

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

DIC. 29-31

R. No. 10032635

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 02 diciembre año actual, expediente 491/2008, formado Juicio Tramitación Especial, promovido HERMELINDA GODOY SANCHEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, por rectificación acta nacimiento, a fin asiente fecha nacimiento correcta 15 junio 1927, lugar nacimiento El Saucito, Angostura, Sinaloa, por error involuntario asentó fecha nacimiento 01 enero 1800, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Dic. 08 de 2007

**EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos*

DIC. 29-31 R. No. 10006592

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento del C. AURELIO ROCHA CORTEZ, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil No. 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social la fecha de nacimiento del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 30 treinta de septiembre de 1947 debiendo ser la correcta 25 de septiembre de 1947. Acudir expediente 1916/2008, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 26 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

DIC. 29-31 R. No. 10032850

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

A los interesados:

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, derivado al expediente 1504/2008, se hace del conocimiento a los interesados que JUAN JOSÉ HUGO CEJA ESTRADA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno y construcción.- Ubicado en calle Diagonal y Avenida Alvaro Obregón de la colonia 6 de Enero de esta Ciudad, con una superficie de 164.18 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide con 25.20 metros, linda con lote No. 10, propiedad de Ceja Estrada Juan José y Conds.; al Sur: mide 25.70 metros, linda con calle Diagonal; al Poniente: 8.70 metros, linda con Avenida Alvaro Obregón.

Se hace saber al público que las fotografías y plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de

este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2008

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

*Lic. Laura Yolanda Martínez Corrasco*

DIC. 29-31 R. No. 10032853

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de JULISA SAUCEDO GUTIERREZ, de una finca urbana ubicada por la calle Francisco I. Madero al Norte, de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: línea quebrada que mide 13.90 y 6.60 metros con Marina López; 16.20 metros con María Isabel Rincones y Severiana Rincones; 7.85 y 10.20 metros, con María Eva Prado; al Sur. Línea quebrada de 24.48 y 16.24 metros Ernesto Rivera, José Raygoza Contreras y Soc. Mercantil Precolados Garza; al Oriente: 7.90 metros con calle Francisco I. Madero; y al Poniente: 5.10 metros con Guadalupe Reyes, con una superficie total de terreno de 414.77 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 644/08.

Escuinapa, Sin., Nov. 13 de 2008

**C. SRIO. SEGUNDO**

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 29 ENE. 9-19 R. No. 10032828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de OLGA MARGARITA POLANCO DURAN, de un terreno rústico ubicado al «SW» de esta Alcaldía Central, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 89.00 metros y colinda con Jesús Aragón Toledo; al Sur: mide 89.00 metros con callejón Prolongación 5 cinco de Mayo; al Oriente: 325.00 metros con Nemesio Acosta; y al Poniente: mide 350.00 metros con Lechillo Polanco, con una superficie total de terreno de 3-00-37.50 hectáreas, fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 683/08.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2008

**C. SRIO. SEGUNDO**

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 29 ENE. 9-19 R. No. 10032827

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ALBERTO ENRIQUE POLANCO DURAN, de un terreno rústico ubicado al «SW» de esta Alcaldía Central, con las siguientes

medidas y colindancias: al Norte: mide 310.00 metros con Lucina Polanco; al Sur: mide 195.00 metros con Vías del Ferrocarril; al Oriente: 73.20 metros con callejón Prolongación Cinco de Mayo; y al Poniente: mide 202.00 metros con Wbaldo Toledo Polanco, con una superficie total de terreno de 3-00-00.35 hectáreas, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 698/08.

Escuinapa, Sin., Dic. 01 de 2008

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de FRANCISCO CARRILLO MARTINEZ, de una finca urbana ubicada por la calle 22 de Diciembre #20 sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.74 metros con Guadalupe Martínez Flores; al Sur: 36.13 metros con Zulema Prado Gonzalez; al Oriente: 7.38 metros con Maria Guadalupe Lopez y al Poniente: 8.70 metros con calle 22 de Diciembre, con una superficie total de terreno de 284.30 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 611/08.

Escuinapa, Sin., Nov. 03 de 2008

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10006934

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ SAUCEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2213/2008.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032902

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO GERARDO PLOMOZA y/o ERNESTO GERARDO PLOMOZA y FRANCISCA

BOJORQUEZ ROJO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1294/2008, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 30 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032860

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RAUL PEREZ ESCAMILLA y/o GUADALUPE RAUL PEREZ y/o RAUL PEREZ ESCAMILLA y/o RAUL PEREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 218/2008, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 18 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 300704

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID ANTONIO QUIÑONEZ GARCIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1416/2008, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 24 de 2008

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032836

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILO FLORES VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,

expediente número 984/2008, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032834

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDIDA MORENO RUELAS y/o CANDIDA MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1154/2008, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 01 de 2008

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Silvia Celia González Valdez*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 300719

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELO VIGGO BRACHI y/o ANGELO VIGO BRACH y/o ANGEL VIGOR BRACH y/o ANGELO VIGO BRACCHI y/o ANGEL VIGO BRACH, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1403/2008, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2008

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032840

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO IBARRA SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1607/08, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 27 de 2008

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032823

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ANTONIO MARTÍNEZ QUINTERO y/o ANTONIO MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 2148/08.

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2008

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rocto del Carmen Rubio Gión*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032811

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS HUMBERT ANDRADE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1370/2008, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2008

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 376398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CONSTANCIO GASTELUM OLIVAS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 1201/2008, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Gchil. Salv. Alv., Sin., Nov. 26 de 2008

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

DIC. 29 ENE. 9-19

R. No. 10032793

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 362/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por TU LAI SOSA FONG Y OTRO, en contra de VICTORIANO RUBIO ARCE y OTRA, se ordenó sacar a remate y en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano, ubicado en predio Juntas del Humaya, poblado La Presita, sindicatura de Culiacancito, Sinaloa, registrado bajo la inscripción número 32, del libro 407, de la Sección Primera de esta municipalidad; con una superficie total de terreno de 1,708.59 metros cuadrados; con Clave Catastral número 7004-001-001-009-001; con

las siguientes medidas colindancias: al Noreste: 29.55 metros y colinda con carretera Internacional México-Nogales; al Norte: 27.22 metros y colinda con propiedad privada; al Sur: 15.31 metros y colinda con resto de la propiedad; al Oriente: 56.93 metros y colinda con dren; al Poniente: 81.15 metros y colinda con resto de la propiedad.

Es postura legal para el remate del bien inmueble hipotecado en la cantidad de \$127,533.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La Almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día veintiocho de enero del año dos mil nueve. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 20 de 2008

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga*

DIC. 29

R. No. 10032844

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

**EDICTO**

HECTOR HORACIO FUENTES SANCHEZ y ARACELI CORTES CEJA

En el expediente 843/2006, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR HORACIO FUENTES SANCHEZ y ARACELI CORTES CEJA, se dictó una sentencia la cual en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 11 once de noviembre de 2008 dos mil ocho. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó en parte su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Licenciados Selene Uriza Alarid y Jorge Agramón Araujo, en su carácter de Apoderados Legales de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR HORACIO FUENTES SANCHEZ y ARACELI CORTES CEJA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2003 dos mil tres. CUARTO.- Se concede a la parte demandada HECTOR HORACIO FUENTES SANCHEZ y ARACELI CORTES CEJA, a pagar a favor de la parte demandante HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, las cantidades de 60,299.28 UDIS (SESENTA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, conforme al valor que en pesos corresponda cuando se realice el pago; 4,090.62 UDIS (CUATRO MIL NOVENTA PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por

amortizaciones mensuales vencidas y que se sigan venciendo; así como la cantidad que resulte por intereses moratorios y cobertura de fondos generadas y no pagadas del 1º primero de diciembre de 2005 dos mil cinco al 1º primero de mayo de 2006 dos mil seis, más los que se sigan adunando, hasta la total solución del juicio. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Se concede a la parte demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SÉPTIMO.- Notifíquese.- En la inteligencia de que la presente sentencia, en sus puntos resolutive, habrá de ser notificada a la demandada, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en el Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la secretaria del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Alberto Ruiz Valenzuela, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que da fe.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin, Dic. 1º de 2008

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Omar García Hernández*

DIC. 26-29

R. No. 10032753

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

MA. EVELIN MEDINA CALZADA

Domicilio Ignorado

Que ante este H. Juzgado, se formó expediente número 929/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, la apoderada legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria sustituta de BANCO DE MÉXICO, como fiduciario del FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de Ma. Evelin Medina Calzada; se ordena notificar los puntos resolutive de la sentencia recaída con fecha 10 diez de noviembre del año 2008 dos mil ocho, en los siguientes términos previstos por el artículo 119, del Código de Procedimientos Civiles.

Culiacán, Sinaloa, 10 diez de noviembre del año 2008 dos mil ocho. RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó en parte su acción. La demandada no opuso excepciones a su favor. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera

la apoderada legal de Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, quien a su vez es mandataria de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria sustituta de Banco de México, como fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), en contra de Ma. Evelin Medina Calzada; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la reo a pagar en favor de la parte accionante, la cantidad de 67,670.84 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital; 6,045.68 (SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones, resultado de restarle lo relativo a las comisión por seguridad, que se encuentra incluida en dicho rubro, según el estado de cuenta exhibido; en el entendido de que tal unidad monetaria, deberá hacerse su conversión a pesos al tipo de cambio que rija al momento de realizarse el pago; más el pago de la cantidad que resulte por intereses moratorios y cobertura de fondo, generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del primero de noviembre de dos mil seis, al primero de junio de dos mil siete, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO.-Se concede a la legitimada pasiva el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, para que dé cumplimiento voluntario al fallo, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo transe y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.-Se absuelve a la reo del pago de la cantidad de 472.32 (CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que por comisión por seguridad les fueron reclamados por la actora. SEXTO.- Se absuelve a la legitimada pasiva del pago de los gastos y costas del juicio. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal; en tanto que al demandado notifíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia, por medio de los edictos correspondientes, de conformidad con los numerales 119 y 629 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Claudia Margarita Sarabia Montoya, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que da fe.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez*

DIC. 26-29 R. No. 10032755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, CON RESIDENCIA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PALACIO DE GOBIERNO,

PLANTA ALTA, EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MEXICO.

## EDICTO

C. GREGORIO BUELNA FIERRO

Domicilio Ignorado

Se le notifica con fundamento en el artículo 629 del Código Procesal Civil, demanda Ordinario Civil de Divorcio Necesario, entablada en su contra por Reyna Esther Polloreña Gonzalez, expediente 1438/2007, se le emplaza para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 07 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel Lopez Velarde*

DIC. 26-29 R. No. 10032750

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

ROBERTO AGUIRRE SANDOVAL

Domicilio Ignorado

Con fundamento artículo 288 del Código Procesal Civil, en Juicio de Divorcio Necesario, promovido por: Virginia Rojo Moreno, ordénese abrir presente negocio a prueba, dándose a parte interesada diez días fatales para ofrecerlas, a partir hecha última publicación del edicto. Notifíquese fundamento artículo 629 del Código citado al rubro. En Exp. No. 1173/08.

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2008

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

DIC. 26-29 R. No. 10032723

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse Juicio de Tramitación Especial, de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por el C. JOSÉ IGNACIO HIGUERA, demandando en la vía de Tramitación Especial al C. Oficial del Registro Civil de esta Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, por la rectificación de su acta de nacimiento, ya que en la misma quedó inscrito equivocadamente su fecha de nacimiento como el día 04 de agosto de 1952, debiendo ser lo correcto 04 de agosto de 1953.- Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente 564/2008.

## ATENTAMENTE

Mocorito Sin., Nov. 10 de 2008

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Onésimo López Higuera*

DIC. 26-29 Of. No. 870

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento del menor JASSIEL ERNESTO ANGULO PÉREZ, promovido por los señores Olivia Pérez Martínez y Daniel Angulo Castro, efecto asentar nombre correcto de su menor hijo que es Jassiel Ernesto Angulo Perez y no el incorrecto de Jassiel Ernesto Castro Perez, así como el nombre correcto de su señor padre que es Daniel Angulo Castro y no el incorrecto de Daniel Castro Angulo, expediente 658/2008, quienes tendrán derecho intervenir en negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Oct. 30 de 2008

**SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

DIC. 26-29

R. No. 300618

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**

**EDICTO**

Auto dictado 03 diciembre año actual, expediente 495/2008, formado Juicio Tramitación Especial, promovido HERMELINDA TRIAS INZUNZA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, por rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Hermelinda Trias Inzunza en lugar Hermelinda Frías Inzunza, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Dic. 05 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos*

DIC. 26-29

R. No. 10006587

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. No. 1249/2008

MARIA LUCINDA CEBREROS VILLEGAS, en su carácter de Apoderado Legal de Marlen Herlinda Perez Cebreros, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto Marlen Herlinda Zazueta C., siendo correcto Marlen Herlinda Perez Cebreros; asimismo aparece incorrecto nombre progenitora como Lucinda Cebreros siendo correcto Maria Lucinda Cebreros Villegas.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Dic. 02 de 2008

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Moisés López Iribe*

DIC. 26-29

R. No. 10032731

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.**

**EDICTO**

Juicio Especial Rectificación Acta promovido por ERI ROEL CHAVEZ FLORES, contra Oficial 01 del Registro Civil esta Ciudad. Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación del Acta de Nacimiento número 00956, en las que se asentó incorrectamente el nombre como Ery Roel Chavez Flores, debiendo ser lo correcto Eri Roel Chavez Flores. Pudiendo intervenir negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 1145/2008.

**ATENTAMENTE**

Gchil. Salv. Alv., Sin., Nov. 24 de 2008

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Alma Beatriz Vega Montoya*

DIC. 26-29

R. No. 10032725

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de Amado Félix López incorrecto, promovido por: AMADO LÓPEZ ROJAS, para efecto de que se asiente el correcto el cual es: Amado López Rojas, en Exp. No. 1726/08, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Oct. 23 de 2008

**C. SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Iván Renault Vega*

DIC. 26-29

R. No. 10032682

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. No. 823/2008

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud GUILLERMO DE LA VEGA CANELOS, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada CONSORCIO COMERCIAL ZEPPELIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, objeto de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en: Libramiento Toledo Corro, de esta ciudad de Navolato, Sinaloa, con superficie de terreno 458.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 30.23 metros colinda con Consorcio Comercial Zeppelin, S.A. de C.V.; al Sur: 26.95 metros colinda con Libramiento Antonio Toledo Corro; al Oriente: 12.56, 4.03 y 9.89 metros colinda con Prozacar, S.A. de C.V.; al Poniente: 15.79 metros colinda con canal de desechos industriales. Se hace saber público que el plano del inmueble está expuesto en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Nov. 24 de 2008

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Moisés López Iribé*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 10032342

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO ZAVALA y/o EUGENIO ZAVALA LÓPEZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1165/2005.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Nov. 25 de 2008

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 10032324

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: TOMAS CARRIZOZA MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1823/08.

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2008

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 10032308

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIA GUZMAN SALMERON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1394/2008, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2008

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 376032

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARTHA ESTHELA RIOS LOPEZ y

PABLO SANABIA BELTRAN, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2050/2008, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 19 de 2008

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 10032410

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA GUERRERO HERMOSILLO y/o ANNA MA. GUERRERO DE BOJORQUEZ y/o ANA MARÍA GUERRERO DE BOJORQUEZ y/o ANA MA. GUERRERO DE BOJORQUEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1427/2008, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2008

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 10032336

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS MANUEL GUERRA LOPEZ PORTILLO, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2064/2008, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 20 de 2008

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 10032354

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MALDONADO BENITEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1513/2008, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2008

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

DIC. 19-29 ENE. 9 R. No. 375931

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1404/2008, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Oct. 22 de 2008

**L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

DIC. 19-29 ENE. 9

R. No. 376017

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO SANDOVAL CARDENAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1012/08, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 17 de 2008

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

DIC. 19-29 ENE. 9

R. No. 374200

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MARÍA DE LOS ANGELES QUEVEDO IRIBE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2047/08.

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2008

**C. SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

DIC. 19-29 ENE. 9

R. No. 10032773

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 710/2008, promovido MARIA GUADALUPE CASTRO FELIX, adquirir por medio posesión una finca urbana ubicada Mochicahui este Municipio, superficie 168.07 metros cuadrados y construcción 67.80 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 22.29 metros con Petra Felix viuda de Castro; Sur: 22.48 metros con Petra Felix viuda de Castro; Oriente: 7.22 metros con Avenida 5 de Mayo; Poniente: 7.80 metros con Petra Felix viuda de Castro; clave catastral MH-02-011-019-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Nov. 20 de 2008

**SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

DIC. 8-19-29

R. No. 10031932

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpetuam en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ARMANDO CASTRO ARCE, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en: Terreno ubicado en la comunidad de San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 1,967.00 metros cuadrados que amparan la clave catastral número SM-01-014-003-001, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 43.90 metros con calle Zaragoza y 18.00 metros con lote 5; al Sur: en 43.90 metros con lote 2 y 18.00 metros con lote 5; al Oriente: en 48.50 metros con lotes 1 y 4; al Poniente: en 29.60 metros con calle Allende y 10.00 metros con lote 5 y 10.00 metros con calle Allende.

Se hace saber al público que el plano y fotografía se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal. Expediente número 795/2008-3.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Nov. 03 de 2008

**EL C. SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

DIC. 8-19-29

R. No. 299601

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

A los interesados:

En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho derivado al expediente 1318/2008, se hace del conocimiento a los interesados que EVALUZ LABRADA TRAPERO, por su propio derecho, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno y construcción.- Ubicado en calle Alameda, número 27 de la colonia Jardines de San Bartolome, de la sindicatura de Aguaruto de esta ciudad, con una superficie de 280.99 metros cuadrados y cuenta con una superficie de construcción edificada en el mismo de 60.20 metros cuadrados marcado con el número catastral 07060-01-009-023-1, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle Alameda; al Sur: mide 7.20 metros, colinda con lote número 021 propiedad de Montes Vda. de Villegas Alicia; al Oriente: mide 37.50 metros y colinda con lote número 036 propiedad del Cazarez Salazar José Salvador; al Poniente: mide 38.00 metros y colinda con lote número 002 propiedad de Cárdenas Uriarte Carlos Mario.

Se hace saber al público que los planos y las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2008

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

DIC. 8-19-29

R. No. 10032054

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARIA DE LOS ANGELES ROMERO RODRIGUEZ, de una finca urbana, ubicada en calle Morelos al sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: línea quebrada que mide de oriente a poniente 7.82 metros, 6.80 metros y 10.00 metros colindando con calle Aquiles Serdán; al Sur: 18.00 metros, colindando con Carmen Díaz López; al Oriente: 16.75 metros, colindando con Graciela Polanco Romero; y al Poniente: 10.25 metros, colindando con calle José Morelos, con una superficie total de terreno de 233.72 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 546/08.

Escuinapa, Sin., Sept. 9 de 2008

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 8-19-29

R. No. 10006869

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de CARLOS EPIFANEO RUIZ ARENAS y ELDA GUADALUPE RUIZ ARENAS, de una finca urbana, ubicada en calle 22 DE Diciembre número 117 sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.00 metros, colindando con Aristeo Rodríguez; al Sur: 20.70 metros, colindando con Silvia Torres Quintana; al Oriente: 15.45 metros, colindando con Octavio Rodríguez Marchena y Armando González; y al Poniente: 15.75 metros, colindando con calle 22 de Diciembre, con una superficie total de terreno de 319.98 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 548/08.

Escuinapa, Sin., Sept. 10 de 2008

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 8-19-29

R. No. 10006867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARIO AMPARO INDA y MARTHA GUADALUPE CARRILLO VALDEZ, de un terreno urbano, ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número al oriente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.90 metros, colindando con calle Avenida de la Juventud; al Sur: 9.78 metros, colindando con Marfa Dolores Sánchez Galván y Lourdes Bafiuelos Sandoval; al Oriente: 24.77 metros, colindando con José Avila; al Poniente: 25.00 metros, colindando con Edilgurba Inda viuda de Amparo, con una superficie total de 244.16 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 549/08.

Escuinapa, Sin., Sept. 9 de 2008

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 8-19-29

R. No. 10006868

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado RAMON FAUSTO CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en expediente número 662/2008, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Nov. 11 de 2008

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

DIC. 8-19-29

R. No. 10006870

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL ROSARIO LOPEZ IBARRA y/o MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE LOPEZ y/o MARIA DEL ROSARIO LOPEZ y/o MA. DEL ROSARIO LOPEZ DE LOPEZ y/o MA. DEL ROSARIO LOPEZ y/o ROSARIO LOPEZ, presentarse deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 672/2008, término improrrogable treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Oct. 27 de 2008

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

DIC. 8-19-29

R. No. 10031933

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SANUDO HERNANDEZ, presentarse deducirlo y justificarlos ante este Juzgado, expediente 704/2008, término improrrogable treinta días hábil, partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Nov. 19 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

DIC. 8-19-29

R. No. 10031934

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de la señora MERCEDES DE LOS RÍOS MONJARDÍN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2109/2008.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 21 de 2008

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

DIC. 8-19-29

R. No. 10031956

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN VÁZQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1879/2008.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2008

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

DIC. 8-19-29

R. No. 10032024

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS PICOS TRUJILLO y MARIA RUTILIA y/o RUTILIA y/o RUTILA MILLAN URIBE, presentarse deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 406/2008, término improrrogable treinta días partir última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Nov. 18 de 2008

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA***Lic. José Mario Rodríguez Benítez*

DIC. 8-19-29

R. No. 10032050

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócanse a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN BURGOS GALAVIZ, presentarse a

deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1203/2008, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 15 de 2008

**EL C. SECRETARIO PRIMERO***Lic. Arturo Armenta Arvizu*

DIC. 8-19-29

R. No. 299557

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de: FELICIANO LIZÁRRAGA ROMÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1999/08.

Culiacán, Sin., Nov. 21 de 2008

**SECRETARIA TERCERA***Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

DIC. 8-19-29

R. No. 10032053

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor CÉSAR MANUEL ARMENTA FRANCO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Expediente número 2054/2008.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2008

**EL SECRETARIO SEGUNDO***Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

DIC. 8-19-29

R. No. 10032063

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MOCORITO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del finado MANUEL LOPEZ y/o VICTOR MANUEL LOPEZ VALDEZ, quien falleció el día 23 de mayo del año 1988 en el poblado el Jalón Mocorito, Sinaloa, según consta con la copia certificada de la Acta de Defunción número (00017), levantada por el C. Oficial de Mocorito, Sinaloa. Interesados presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de última publicación de edictos. Exp. 573/2008.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Nov. 18 de 2008

**LA SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO***Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez González*

DIC. 8-19-29

R. No. 10032381